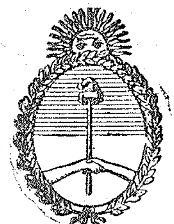


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

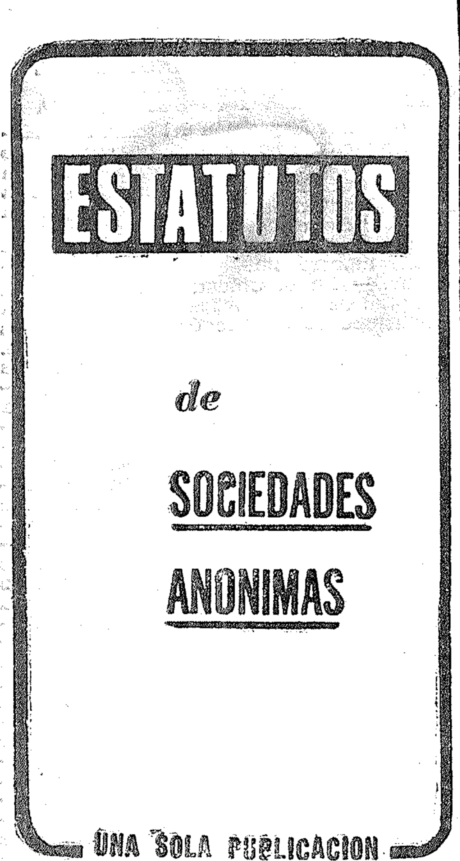
JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 3 de setiembre de 1971

NUMERO

22.251

AÑO LXXIX



ACLARACIONES

Tradexport

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
DE MANDATOS E INDUSTRIAL

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 3|8|71, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ... Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad TRADEXPORT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE MANDATOS E INDUSTRIALES.

Debe Decir... Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad TRADEXPORT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE MANDATOS E INDUSTRIAL.

e.3|9 Nº 58.519 v.3|9|71

Bora Bora

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 26|8|71, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde Dice:... Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "BORA-BORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y MANDATARIA".

Debe Decir:... Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "BORA BORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA".

Donde Dice:... Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad "BORABORA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA".

Debe Decir:... Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad "BORA BORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA".

e.3|9 Nº 64.797 v.3|9|71

Acuña

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA.

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 19|8|71, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde Dice:... ACUÑ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA.

Debe Decir:... ACUÑA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA.

e.3|9 Nº 61.158 v.3|9|71

Salda

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Fº 627. Escritura número doscientos noventa y uno. En esta ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los veinte y seis días de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores doña Ramona Villar de Abad, española, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Abad, ama de casa, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.858.896, domiciliada en la Capital Federal 1887, piso 9; doña Ana Romano de D'Alessandro argentina, viuda de sus primeras nupcias de don José D'Alessandro, ocupada en quehaceres del hogar, de 61 años de edad, libreta cívica número 1.367.688, ama de casa, domiciliada en la localidad de Villa Piñeyro, pasaje Charrúa 868, partido de Avellaneda; doña Liberata María Mulieri de Romano, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Francisco Romano, titular de la libreta cívica número 448.713 domiciliada en la Capital Federal, Vieytes 1080, piso 1, A; don Hugo Heriberto Romano, soltero. argentino, ingeniero cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.722.921 domiciliado en la Capital Federal, Vieytes 1080, piso 1, A; doña Mabel Beatriz Rocha, argentina, soltera, de 28 años de edad, empleada cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.771.122, domiciliada en la Capital Federal, Uspallata 569; don Francisco Romano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Liberata María Mulieri, de ocupación comerciante, con libreta de enrolamiento número 744.318, domiciliado en la Capital Federal, Vieytes 1080, piso 1, doña Beatriz Norma Cotarelo de Ruisoto, argentina, maestra, de 30 años de edad, casada en primeras nupcias con don Bernardo Albero Ruisoto, tiene cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.721.963, domiciliada en la Capital Federal, Agrelo número 3205, piso 2; don Juan Carlos Romano, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Margarita Clotilde Núñez, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.827.617, domiciliado en la localidad de Remedios de Escalada, calle Almeyra 2512, jurisdicción de esta provincia; doña Margarita Clotilde Núñez de Romano, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Romano, ama de casa, con libreta cívica número 4.509.111, de 27 años de edad, domiciliada en la localidad de Remedios de Escalada, calle Almeyra 2512, de esta provincia, y don Ricardo José D'Alessandro, argentino, soltero, empleado, de 25 años de edad, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.477.937, domiciliado en Villa Piñeyro, pasaje Charrúa 868, partido de Avellaneda, jurisdicción de esta provincia. Se encuentran de tránsito aquí, son personas de mi conocimiento, mayores de edad, hábiles, de lo que doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir por Formulario Especial I. G. P. J. con fecha 13 de mayo de 1971 constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Salda Sociedad Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria", cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 de fecha 3 de mayo de 1963 y por las disposiciones específicas contenidas en la escritura de constitución relacionada. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que habiéndose dictado oportunamente la correspondiente Resolución Ministerial acordando a la sociedad la personería jurídica correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública dichas actuaciones o sea el acta de constitución de fojas 1 a fojas 3, sus Estatutos de fojas 4 a fojas 7 con las modificaciones de fojas 11 y la indicada de oficio a fojas 9 y 10 y la Resolución del otorgamiento de la personería a fojas 12, a cuyo efecto me exhiben el respectivo expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 40.517, de fecha 21 de mayo de 1971, todo lo que transcripto en el orden indicado tiene el siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Ramona Villar de Abad. Ana Romano de D'Alessandro, Liberata María Mulieri de Romano, Hugo Heriberto Romano, Mabel Beatriz Rocha, Francisco Romano, Beatriz Norma Cotarelo de Ruisoto, Juan Carlos Romano Margarita Clotilde Núñez de Romano. Ricardo José D'Alessandro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SALDA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compra y venta al por mayor y menor, comisión. consignación, representación, distribución, importación y exportación de materias primas alimenticias, subproductos y productos alimenticios, bebidas alcohólicas y sin alcohol, y toda clase de frutas y frutos del país y del extranjero. — Instalación y|o explotación de supermercados, explotación y|o arrendamientos de playas de estacionamiento, garages y hoteles de todo tipo. — Adquirir, enajenar, permutar y solicitar marcas de fábrica y patentes de invención. — Industrial: Mediante la transformación, elaboración, enfriado congelación e industrialización de toda clase de materias primas alimenticias, subproductos y productos alimenticios, bebidas alcohólicas y sin alcohol, del país y del extranjero. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades, para negocios realizados o a realizarse aceptación o transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencias de fondos de comercio, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general con o sin garantía, o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agricolaganaderos, cría de ganado de todo tipo o especie, explotación de invernadas y cabañas, compra y venta de hacienda, cereales forestación de campos, explotación de establecimientos frutícolas, avícolas, apícolas y forestales compra y venta de animales de todo tipo o especie, pudiendo realizar todas estas actividades por cuenta propia o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por 500 (quinientas) acciones de $ 100. — Cien pesos Ley 18.188, valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de pesos 1.000 (mil pesos Ley 18.188) cada una e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente indistintamente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias clase A, cinco votos al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integra-



ción Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Villar de Abad, Ramona 10 — A — 5 votos — Port. — 100. — Romano de D'Alessandro, Ana 10 — A — 5 votos — Port. 100. — Mulieri de Romano, Liberata María 10 — A — 5 votos — Port. — 100. — Romano, Hugo Heriberto 10 — A — 5 votos — Port. 100. — Rocha Mabel Beatriz 10 — A — 5 votos — Port. 100. — Romano, Francisco 10 — A — 5 votos — Port. — 100. — Cotarelo de Ruisoto Beatriz Norma 10 — A — 5 votos — Port. 100. — Romano, Juan Carlos 10 — A — 5 votos — Port. 100. — Núñez de Romano, Margarita Clotilde 10 — A — 5 votos — Port. 100. — D'Alessandro Ricardo José 10 — A — 5 votos — Port. — 100 — 100 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo con fondos propios. — Se deja constancia que las Sras. Ramona V. de Abad, Ana R. de D'Alessandro, Liberata M. M. de Romano, Beatriz N. C. de Ruisoto, Margarita C. N. de Romano aportan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano, administrador y de fiscalización: Presidente a Ramona Villar de Abad. — Vicepresidente a Liberata María Mulieri de Romano. — Vocales a Beatriz Norma Cotarelo de Ruisoto. — Suplentes a Ricardo José D'Alessandro. — Síndico Titular a Hugo Heriberto Romano y Síndico suplente a Francisco Romano. — Cuarto: Autorizar al Sr. Néstor Adolfo Tato, y al Sr. Jorge Emilio Bietti indistintamente a fin de que en nuestro nombre y representación realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Vale sobrerraspado: Ramona Villar, Mulieri, Ruisoto, L. M. Romano, Ramona Villar de Abad, Ricardo José D'Alessandro, Ana R. de D'Alessandro, Francisco Romano, M. A. Rocha, H. Romano Juan Carlos Romano, Margarita C. de Romano, Beatriz Norma Cotarelo de Ruisoto. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a doña Ramona Villar de Abad, Ricardo José DiAlessandro, Liberata Mulieri de Romano, Ana Romano de D'Alessandro, Francisco Romano, Mabel Beatriz Rocha, Hugo Heriberto Romano, Juan Carlos Romano, Margarita Clotilde Núñez de Romano y Beatriz Norma Cotarelo de Ruisoto, personas de mi conocimiento, hábiles que han puesto sus firmas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires 16 de mayo de 1971. — Hay un sello y una firma: R. N. Benincasa. Estatuto: 1. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Salda, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra y venta al por mayor y menor, comisión, consignación representación, distribución importación, y exportación de materias primas alimenticias, subproductos y productos alimenticios, bebidas alcohólicas y sin alcohol y toda clase de frutas y frutos del país y del extranjero. — Instalación y|o explotación de super-mercados, explotación y|o arrendamiento de playas de estacionamiento, garages y hoteles de todo tipo. — Adquirir, enajenar, permutar, y solicitar marcas de fábrica y patentes de invención. — Industrial: Mediante la transformación, elaboración, enfriado, congelado e industrialización de toda clase de materias primas alimenticias, subproductos y productos alimenticios, bebidas alcohólicas y sin alcohol, del país y del extranjero. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia — de fondos de comercio, compra — venta, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general con o sin garantía, o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícola, ganaderos, cría de ganado de todo tipo o especie, explotación de invernadas y cabañas, compra y venta hacienda, cereales, forestación de campos, explotación de establecimientos frutícolas, avícolas, apícolas y forestales, compra y venta de animales de todo tipo o especie, pudiendo realizar todas estas actividades por cuenta propia o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000.— (cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 100.— (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiera percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facutad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por Asamblea, en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determina la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente indistintamente. — Quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente co nla dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repatrirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ramona Villar de Abad. — Ricardo José D'Alessandro. — L. M. Romano. — Ana R. de D'Alessandro. — Francisco Romano. — Mabel Beatriz Rocha. — H. Romano. — Juan C. Romano. — Margarita C. de Romano. — Beatriz Norma C. de Ruisoto. — Certifico: que las firmas que anteceden son de: Ramona Villar de Abad; Ricardo José D'Alessandro; Liberata Mulieri de Romano; Ana Romano de D'Alessandro; Francisco Romano; Mabel Beatriz Rocha; Hugo Heriberto Romano; Juan Carlos Romano, Margarita Clotilde Núñez de Romano y Beatriz Norma Cotarelo de Ruisoto, personas de mi conocimiento, hábiles que han puesto sus firmas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1971. — Romualdo N. Benincasa. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1971. — Visto el expediente Nº 40.517, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Salda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 13 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 21 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con el agregado de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución: I.G.P.J. Nº 2632. — Hay un sello y una firma: Alberto G. Pico. Subinspector General Legal. Inspección General". — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de las actuaciones citadas del expediente Nº 40.517, en cuestión, que he tenido a la vista, doy fe. — En consecuencia los comparecientes en la representación que ejercen dejan así y declaran constituida definitivamente la sociedad "Salda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Leída que les fue y previa ratificación así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Ramona Villar de Abad. — Ana R. D'Alessandro. — L. M. Romano. — H. Romano. — M. Rocha. — F. Romano. — Beatriz N. C. de Ruisoto. — Juan C. Romano. — Margarita Clotilde C. de Romano. - Ricardo J. D'Alessandro. Hay un sello: R. N. Benincasa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintisiete del Registro trescientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos notariales numerados correlativamente del tres millones dieciséis mil ciento cuarenta y uno al tres millones dieciséis mil ciento cuarenta y ocho, el presente que lleva el número dos millones cuatrocientos veinte y cinco mil ochocientos seis, todos de treinta centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Romualdo N. Benincasa, Escribano.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 636.— e.3|9-Nº 64.783 v.3|9|71

Anexa Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº: 3324. — PRIMER Testimonio: Escritura número mil quinientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de octubre de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Carlos Picolla, nacido el 30 de julio de 1939, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Elsa Ruggiero, ingeniero, domiciliado en la Avenida Honorio Pueyrredón setecientos cincuenta, octavo piso, departamento veintitrés, de esta Capital Federal, con cédula de identidad número 4.238.262; don Carlos Alberto Otondo, nacido el 6 de marzo de 1942, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay 2435, primer piso, departamento "C" de esta Capital Federal, con cédula de identidad número 6.176.567; don Rómulo Rodriguez, nacido el 22 de noviembre de 1910, argentino, casado en primeras nupcias con doña Edith Leonor Bacchi, industrial, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi 4678 de esta Capital Federal, con cédula de identidad número 3.785.238; don Luis Angel Montes Borges, nacido el 9 de julio de 1323, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Emilce Baixeras, comerciante, domiciliado en Pueyrredón 372, Ramos Mejía, (Provincia de Buenos Aires), con Cédula de Identidad número 4.490.340; don Eduardo Navarro, nacido el 20 de julio de 1925, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Blanca Baixeras, comerciante, domiciliado en la calle Galán 432, de El Palomar (Provincia de Buenos Aires), con Cédula de Identidad número 2.434.410; don Juan Garacoits, nacido el 19 de junio de 1917, francés, casado en primeras nupcias con doña María Poliszuk, empleado, domiciliado en la calle Agustín J. de Elía 450, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 1.256.414; don Rómulo Rodriguez Bacchi, nacido el 15 de julio de 1914, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Susana Grigera Zemboraín, empleado, domiciliado en la calle Solís 637, 1º piso, departamento F de esta Capital Federal; con Cédula de Identidad número 4.758.446; don José Alejandro Baixeras, nacido el 14 de marzo de 1934, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Palavecino, empleado, domiciliado en la calle Mercedes 1735, 1º piso, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número 6.883.711; don Guillermo Esteban Bovone, nacido el 1º de setiembre de 1924, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elida Angela Giudice, industrial, domiciliado en la calle Moreno 1999 de esta Ca-

pital Federal, con Cédula de Identidad número 1.318.370; don Raúl Alfredo Suárez, nacido el 10 de diciembre de 1923, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Nespeleira, maestro mayor de obras, domiciliado en la calle Riglos 547 de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número 3.632.297 y don Roberto José Alvarez, nacido el 12 de julio de 1932, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Cornistean, arquitecto, domiciliado en la calle Laraya 2402, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.942.113, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que por acta de fecha 5 de agosto de 1969, los exponentes constituyeron la sociedad Anexa Construcciones Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, por expediente número 33.127 los que previa las modificaciones aconsejadas por aquélla, fueron aprobados por resolución número 17.565 de fecha 28 de setiembre último y que en definitiva quedaron redactados en la forma que se transcribirán. — El acta constitutiva es del tenor siguiente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Jorge Carlos Picolla; Roberto José Alvarez; don Carlos Alberto Otondo; don Rómulo Rodríguez; don Luis Angel Rodríguez; don Luis Angel Montes Borges; don Eduardo Navarro; don Juan Garacoit; don Rómulo Rodríguez Bacchi, don José Alejandro Baixeras; don Guillermo Esteban Bovone y don Raúl Alfredo Suárez, cuyos datos personales se acompañan en una lista anexa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ANEXA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: Industriales: Relacionada con la explotación de establecimientos manufactureros, metalúrgicos, madereros, químicos o vinculados con la construcción. — Construcción de obras civiles, públicas o privadas de cualquier naturaleza, ya sean propias o de terceros y asociadas a terceros. — Comerciales: Mediante la compraventa y distribución de mercaderías, maquinarias y materias primas, elaboradas o semielaboradas, así como el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos.

— Por la adquisición, compraventa, arrendamiento y explotación de establecimientos agropecuarios de la sociedad o de terceros. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y negocios realizados o a realizarse. — Se exceptúan las operaciones comprendidas por el artículo de la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Por la proyección, dirección, construcción, compraventa, fraccionamiento y subdivisión de inmuebles en general, su relación, adquisición y permuta, explotación y administración de inmuebles en general, fraccionamiento y loteos de inmuebles urbanos y rurales, inclusó todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Cría de compra de haciendas, explotación de bosques, forestación de tierras. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil representado por cien mil (100.000) acciones de pesos Ley 18.188 uno, valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188). — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series de acciones uno y dos ordinarias y al portador de clase A de cinco votos por acción por un total de veinte mil pesos Ley 18.188. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Jorge Carlos Picolla 1.800 — 1.800 A $ 180. — Roberto J. Alvarez 1.800 — 1.800 A $ 180. — Carlos Alberto Otondo 1.800 — 1.800 A $ 180. — Rómulo Rodríguez 2.000 — 2.000 A $ 200. — Luis A. Montes Borges 3.000 — 3.000 A $ 300. — Eduardo Navarro 1.800 — 1.800 A $ 180. — Juan Garacoits 1.000 — 1.000 A $ 100. — Rómulo Rodríguez (h) 1.000 — 1.000 A $ 100. — José A. Baixeras 1.000 — 1.000 A $ 100. — Guillermo E. Bovone 1.800 — 1.800 A $ 180. — Raúl A. Suárez 3.000 — 3.000 A $ 300 — 20.000 — 20.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor Luis Angel Montes Borges. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis A. Montes Borges; vicepresidente a Jorge Carlos Picolla; vocales a Carlos Alberto Otondo; Guillermo Esteban Bovone, Rómulo Rodríguez, Raúl A. Suárez, Eduardo Navarro, Roberto José Alvarez; suplentes a síndico titular a Juan Garacoits y síndico suplente a Rómulo Rodríguez Bacchi. — Cuarto: Autorizar al señor Presidente don Luis A. Montes Borges y Carlos Alberto Otondo, a fin de que actuando conjunta, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. A. Montes Borges. — J. C. Picolla. — C. A. Otondo. — G. E. Bovone. — Rómulo Rodríguez. — R. A. Suárez. — J. A. Baixeras. — Eduardo Navarro. — Roberto José Alvarez. — J. Garacoits. — Rómulo Rodríguez Bacchi. — En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos Nº 68 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Luis Angel Montes Borges; don Jorge Carlos Picolla; don Carlos Alberto Otondo; don Guillermo Esteban Bovone; don Rómulo Rodríguez; don Raúl A. Suárez; don José A. Baixeras; don Eduardo Navarro; don Roberto José Alvarez; don Juan Garacoits y don Rómulo Rodríguez Bacchi, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Hay un sello: Emilio Picasso Larco. La resolución que aprueba los estatutos y autoriza a funcionar como sociedad anónima a la sociedad mencionada, dice así: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.127. — Buenos Aires, 28 set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Anexa Construcciones, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 5 de agosto de 1969 y presentada ante este organismo el 13 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y las de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y las de oficio de fs. 17 (diez y siete). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.565. — (Hay una firma): Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Leída esta escritura por mi el escribano autorizante a los otorgantes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mi, doy fe. — J. Picolla. — C. A. Otondo. — Rómulo Rodríguez. — L. A. Montes Borges. — Eduardo Navarro. — J. Garacoits. — Rómulo Rodríguez. — J. A. Baixeras. — G. E. Bovone. — R. A. Suárez. — Roberto José Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — (Escribano). — Entre líneas: y Agropecuaria. — Vale.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 291 e. 3|9 Nº 64.804 v. 3|9|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Ferrosider

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROSPECTO DE emisión de debentures. — FERROSIDER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Avenida Belgrano 355, Capital Federal. — I — Antecedentes. Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional, 13 de diciembre de 1961. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, 8 de junio de 1962. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de los estatutos, 15 de julio de 1965 y 18 de febrero de 1970. — II — Objeto y Ramo Principal: Elaboración y comercialización de productos siderúrgicos. — III — Capital: El capital social autorizado es de 5.500.000 pesos, representado por 5.500.000 acciones ordinarias al portador de 1 peso cada una, divididas en 550 series de 10.000 acciones cada una. — El capital integrado asciende en la actualidad a 4.125.000 pesos, dividido en 500.000 acciones ordinarias clase A, con derecho a cinco votos y 3.625.000 acciones ordinarias clase B, con derecho a un voto. — IV — Directorio: El directorio está constituido así: Presidente Juan Pedro Bautista Piccoletti; vicepresidente Roberto Baccanelle; directores titulares Fabio Antonio María Piccoletti, Ernesto Pedro Dobesch, Gian Marco Negrisoli; síndico titular Santiago Cleto Musante; síndico suplente Manfredo Forbicini. — V — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión, el señor Roberto Loureiro y fideicomisario suplente el señor Carlos Luis Pasquin. — Con fecha 15 de junio de 1971 y ante el escribano de la provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, señor Federico Luis Rocca, a cargo del registro de contratos públicos número 20, fue suscripto el contrato de emisión por los señores Juan Pedro Bautista Piccoletti y Roberto Baccanelli, presidente y vicepresidente del directorio de Ferrosider, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, y el señor Roberto Loureiro como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal, con fecha 15 de julio de 1971, bajo el número 10 al folio 353 del libro 2 del registro de contratos de debentures. — VI — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten 1.500.000 pesos, representados por 1.500.000 de debentures al portador, de un valor nominal de 1 peso cada uno. — La emisión se divide en series de cien mil pesos cada una. — Interés: 16% (diez y seis por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Nacional de Desarrollo resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6% anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 10% (diez por ciento) semestral, operándose el vencimiento del primer semestre, el 30 de julio de 1973. — Sin perjuicio de ello, la sociedad emisora queda facultada para rescatar anticipadamente, sin indemnización alguna, cualquier cantidad de los debentures emitidos mediante sorteo y pagando los intereses devengados. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava con garantía especial en hipoteca en primer grado sobre terreno de su propiedad ubicado en Tallar de Pacheco, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires con 101,99 mts. de frente sobre la Ruta Panamericana (km. 19 aproximadamente) orientado hacia el Sur; 121,90 mts. sobre la calle Belgrano orientación S. E.; 227,48 mts. sobre la calle Venezuela, orientación N. E. y 270,74 mts. sobre la calle 9 de Julio, orientación O.; Circunscripción II — Sección E quinta 82, parcela 1, 2 y 3, lotes b, C y B, con una superficie total de 30.589 m2. — Escritura Nº 1013, inscripta el 28|8|1969, bajo el Nº 1638 del registro de la propiedad del partido de Tigre. — La hipoteca se extenderá a todos los elementos adheridos físicamente o incorporada en razón del destino del inmueble, no pudiendo estos últimos, ser dados en prenda sin autorización expresa del Banco. — No obstante lo precedentemente establecido, la sociedad emisora se compromete, formalmente, a reforzar esta garantía especial en cualquier momento y durante la vigencia del presente contrato, cuando así se lo requiera el fideicomisario por estimarlo conveniente a su solo juicio al único acreedor debenturista. — Notificada la sociedad de este requerimiento, deberá formalizar la nueva garantía exigida dentro de un plazo improrrogable de sesenta (60) días. — Producido el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, caducarán de plena derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. — La sociedad se obliga tener asegurados los bienes en debida forma, contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente, por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Municipalidad de Buenos Aires; Impuesto a las actividades lucrativas $ 43.000; Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires; Impuesto a las actividades lucrativas $ 35.868; Dirección de Rentas de la Provincia de Santa Fe; Impuesto a las actividades lucrativas $ 5.808,84. — VIII — Debentures emitidos con anterioridad: No hubo. — IX — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad, al tiempo de confeccionarse el presente prospecto, son los siguientes: Unidad para oficina del edificio de Avenida Belgrano 367, 4º piso, superficie 182 m2. $ 126.495,80. — Terreno ubicado en el Partido de Tigre (km. 19 de la Ruta Panamericana) entre las calle Belgrano, Venezuela y 9 de Julio. — Superficie 30.569 m2. $ 355.806,01. — Edificio para planta industrial, depósito y oficinas, estructura de hormigón armado, techo de hormigón armado y chapa de aluminio, paredes de ladrillos comunes, con una superficie de 5.470 m2. $ 1.470.736,61. — Edificio para portería y sala de primeros auxilios, estructura de hormigon armado, paredes de ladrillos, con una superficie cubierta de 36,28 m2. $ 54.563,86. — Casa en mampostería, colonial, para uso vivienda, con una superficie de 234 m2. $ 72.700; Instalaciones industriales $ 816.027,47. — Maquinarias de producción $ 1.108.082,81. — Máquinas, muebles, útiles e instalaciones de oficina $ [illegible],88. — X — Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 30 de junio de 1969: Ingresos $ 2.440,76 — Egresos $ 7.530,30 — Pérdida $ 5.089,54; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, ganancia $ 144,95. — Al 30 de junio de 1970: Ingresos $ 3.360.829,74 — Egresos $ 3.259.803,72 — Ganancia $ 101.026,02; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, ganancia $ 101.170,97. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Roberto Loureiro (fideicomisario). — R. Baccanelli (director). — Piccoletti (presidente). — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Roberto Loureiro; Roberto Baccanelli y Juan Pedro Bautista Piccoletti, y han sido puestas en mi presencia, conste. — En mi carácter de escribano adscripto al registro 419 extiendo la presente constancia que sello y firmo en Buenos Aires a 21 de julio de 1971. — Juan C. Delgado, escribano.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 202,50 e. 3|9 Nº 65.084 v. 3|9|71

Cadiar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Cadiar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Constructora y Agropecuaria". — Escritura número: setecientos setenta. —

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 3|9|71 (44 págs.)

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Enrique Manuel Pallotta, Nicolás Gallo, Angel José Raccagni, Ovidio Paciento Paz, Alicia Isabel Roo, Horacio Marcelli, María del Carmen Tarrío, Carlos Roberto Encinas, Juan Luna, Irene Ana Tatar; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos setenta y uno, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Cadiar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Enrique Manuel Pallotta, Nicolás Gallo, Angel José Raccagni, Ovidio Paciente Paz, Alicia Isabel Roo, Horacio Marcelli, María del Carmen Tarrío, Carlos Roberto Encinas, Juan Luna, Irene Ana Tatar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CADIAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles, que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Enrique M. Pallotta 1.000 — A — 1.000. — Nicolás Gallo 500 — A — 500. — Angel J. Raccagni 500 — A — 500. — Ovidio Paciente Paz 200 — A — 200. — Alicia I. Roo 200 — A — 200. — Horacio Marcelli 200 — A — 200. — María del C. Tarrío 200 — A — 200. — Carlos R. Encinas 200 — A — 200. — Juan Luna 500 — A — 500. — Irene A. Tatar 500 — A — 500 — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Enrique Manuel Pallotta. — Vicepresidente a: Nicolás Gallo. — Síndico titular a: Angel José Raccagni y Síndico suplente a: Ovidio Paciente Paz. — Cuarto: Autorizar a Enrique Manuel Pallotta y a Nicolás Gallo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Angel J. Raccagni, Ovidio P. Paz, Alicia I. Roo Horacio Marcelli, María del C. Tarrío, Carlos R. Encinas, Juan Luna, Irene A. Tatar, Enrique M. Pallotta, Nicolás Gallo. — Estatuto. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Cadiar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras. Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia, haya sido reservada, a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal, cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador, o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea y como punto especial del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no sreá inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionara con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptara sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 de Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se consideraran constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganacias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respetcivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Angel J. Raccagni. — Ovidio P. Paz. — Alicia I. Roo. — Horacio Marcelli. — María del C. Tarrio. — Carlos R. Encinas. — Juan Luna. — Irene A. Tatar. — Enrique M. Pallotta. — Nicolás Gallo". — "Buenos Aires, 30 Julio 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.084, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cadiar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 17 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 16 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Resolución I.G.P.J. Nº 3539". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obhantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad Anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de cuarenta mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Esta escritura sigue a la número setecientos sesenta y nueve, pasada ante mí al folio mil setecientos treinta y cinco, con igual fecha. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de

mi adscripción — **Para la Sociedad,** expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 426.— e.3|9-Nº 64.850 v.3|9|71

La Tuerca de Oro

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 243. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de Julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, la Escribana autorizante, comparecen los señores don Antonio Angel Lesende, casado, nacido el dieciocho de Agosto de mil novecientos veintinueve, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número cuatro millones setecientos noventa y dos mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle Bouchard número ciento setenta y cuatro, vecino de la localidad de "Lanús"; don Luis Francisco Lesende, casado, argentino, nacido el veintiocho de Octubre de mil novecientos dieciséis, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos dieciséis mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Mendoza número mil ochocientos cuarenta y cuatro, vecino de la localidad de "Avellaneda"; doña Araceli Olga Tazzano de Lesende, casada, argentina, nacida el quince de Mayo de mil novecientos treinta, con Libreta Cívica expedida bajo el número dos millones ciento ochenta y seis mil ciento uno, domiciliada en la calle Bouchard número ciento setenta y cuatro, vecina de la localidad de "Lanús"; doña María Luisa Arreseigor de Lesende, casada, argentina, nacida el veintisiete de Junio de mil novecientos diecinueve, con Libreta Cívica número tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil noventa y seis, domiciliada en la calle Mendoza número mil ochocientos cuarenta y cuatro, vecina de la localidad de "Avellaneda"; doña Stella Maris Lesende, soltera, argentina, nacida el veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, estudiante, con Libreta Cívica expedida bajo el número cinco millones setecientos cincuenta y dos mis trescientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Mendoza número mil ochocientos cuarenta y cuatro, vecina de la localidad de "Avellaneda"; don Héctor García, casado, argentino, nacido el dos de Enero de mil novecientos veintisiete, mecánico, con Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle Burela número ochenta y siete, vecino de la localidad de "Lanús Oeste"; don Rubén Norberto Muradian, casado, argentino, nacido el cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, mecánico, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos diecisiete mil treinta y siete, domiciliado en la calle Lavalleja número tres mil setenta, departamento uno, vecino de la localidad de "Lanús Oeste"; don Juan Bautista Desimone, casado, argentino, nacido el veintiséis de Enero de mil novecientos diez, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número setecientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Bouchard número ciento setenta y cuatro, vecino de la localidad de "Lanús"; todos los comparecientes nombrados citados son vecinos de esta Provincia de Buenos Aires; don Omar Vinagre, casado, argentino, nacido el veintitrés de Julio de mil novecientos veintiocho, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Montes de Oca número setecientos noventa y dos, séptimo piso "A"; y doña Lydia Mangione, soltera, argentina, nacida el seis de Abril de mil novecientos treinta y dos, con Libreta Cívica número un millón cuatrocientos diez mil ochocientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Montes de Oca número setecientos noventa y dos; los dos últimos nombrados, vecinos de la Capital Federal. — Todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que con fecha veintiséis de Febrero último, los dicentes constituyeron la sociedad "La Tuerca de Oro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", según acta de la citada fecha, en la cual se determinan el capital, denominación, objeto, características de las acciones y la suscripción practicada. — Realizados los trámites del caso por ante la Inspección General de Justicia, según Expediente "A" cuarenta mil cuatrocientos catorce", previa aceptación por parte de la sociedad de las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia al texto de los Estatutos y Acta de Constitución, con fecha nueve de Junio del corriente año, el Inspector General de Personas Jurídicas, acordó la personería jurídica solicitada y fueron aprobados los Estatutos sociales. — En tal virtud los comparecientes vienen a protocolizar el Acta de Constitución y los Estatutos en la redacción definitiva dada a los mismos, así como vienen a protocolizar la resolución aludida, conforme lo ordenado. — Teniendo a la vista el expediente citado, copiadas las partes pertinentes de las piezas respectivas, por su orden, su tenor es el siguiente: "Acta de Constitución"'. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Antonio Angel Lesende, Omar Vinagre, Luis Francisco Lesende, Araceli Olga Tazzano, Lydia Mangione, María Luisa Arreseigor, Stella Maris Lesende, Héctor García, Rubén Norberto Muradian y Juan B. Desimone, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "LA TUERCA DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) — Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución, explotación, especialmente en el ramo automotor y repuestos automotor, máquinas, motores, herramientas, frutos del país o del extranjero, haciendas, semovientes, productos elaborados o semielaborados, subproductos y toda clase de mercaderías sin restricción ni limitación alguna. — b) — Industriales: Mediante la elaboración e industrialización de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, máquinas, automotores, motores para la industria en general y sus accesorios, como así también madereros, textiles y transformación de productos de la tierra; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a intereses con o sin garantías reales y|o personales, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros; no estando comprendidas las operaciones de la Ley 18.061 y otras para las que se requiere el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos o rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, pudiendo realizar construcciones de todo tipo, obras viales, cloacas, canales, desagües, puentes y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de viñedos, montes, frutales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones de toda clase y tipo, y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier clase de operación sobre esos bienes y productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos, Ley 18.188) representado por veinte mil (20.000) acciones de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por dos directores, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias, al portador, de un (1) voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Antonio A. Lesende, 680 "A' '680; Omar Vinagre, 680 "A" 680; Luis F. Lesende, 680 "A" 680; A. O. Tazzano, 280 "A" 280; Lydia Mangione, 280 "A" 280; M. L. Arreseigor, 280 "A" 280; Stella Maris Lesende, 280 "A" 280; Héctor García, 280 "A" 280; R. N. Muradian, 280 "A" 280; J. B. Desimone, 280 "A" 280. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente el señor Omar Vinagre; vicepresidente al señor Luis Francisco Lesende; vocales al señor Antonio Angel Lesende; Síndico titular a la señorita Stella Maris Lesende y Síndico suplente al señor Héctor García. — Cuarto: Autorizar a Nelly María González y|o José Krimker a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Araceli O. T. de Lesende. — María L. de Lesende. — S. M. Lesende. — Juan B. Desimone. — R. N. Muradian. — Héctor García. — Luis Lesende. — Antonio Angel Lesende. — O. Vinagre. — Lydia Mangione. — La Plata, 3 de febrero de 1971. — La escribana que suscribe, titular del Registro Nº 101, certifica, que las firmas que anteceden son auténticas de doña Araceli Olga Tazzano de Lesende, doña María Luisa Arreseigor de Lesende, doña Stella Maris Lesende, don Juan Bautista Desimone, don Rubén Norberto Muradian, don Héctor García, don Luis Francisco Lesende, don Antonio Angel Lesende, don Omar Vinagre y doña Lydia Mangione, personas de mi conocimiento, y que han sido puestas en mi presencia, de acuerdo a la certificación registrada en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de firmas con fecha de hoy, labrada bajo Acta Nº 218, a los folios 218 al 220, inclusive y correlativo. — Hay un sello. — Aída Vidret. — Sigue la legalización". — "Estatuto. Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "La Tuerca de Oro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión consignación, fraccionamiento, envase, distribución, explotación, especialmente en el ramo automotor y repuestos automotor, máquinas, motores, herramientas, frutos del país o del extranjero, haciendas, semovientes, productos elaborados o semielaborados, subproductos y toda clase de mercaderías sin restricción ni limitación alguna; b) Industriales: Mediante la elaboración e industrialización de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, máquinas, automotores, motores para la industria en general y sus accesorios, como así también madereros, textiles y transformación de productos de la tierra; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a intereses con o sin garantías reales y|o personales, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros; no estando comprendidas las operaciones de la Ley 18.061 y otras para las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, pudiendo realizar construcciones de todo tipo, obras viales, cloacas, canales, desagües, puentes y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de viñedos, montes, frutales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones de toda clase y tipo y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier clase de operación sobre esos bienes y productos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 200.000.— (doscientos mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también, fijárseles una participación adicional en **las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboslo del capital en la liquidación de la** sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y forma de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, aprobado por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de ocho (8) con mandato por dos (2) años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por dos directores, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y

la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Araceli O. T. de Lesende. — María L. de Lesende. — S. M. Lesende. — Juan B. Desimone. — R. N. Muradian. — Héctor García. — Luis Lesende. — Lydia Mangione. — O. Vinagre. — Antonio Angel Lesende. — La Plata, 3 de febrero de 1971. — La escribana que suscribe, titular del Registro Nº 101, certifica que las firmas que figuran al dorso y anteceden son auténticas de doña Aracelli Olga Tazzano de Lesende; doña María Luisa Arreseigor de Lesende; doña Stella Maris Lesende; don Juan Bautista Desimone; don Ruben Norberto Muradian; don Héctor García; don Luis Francisco Lesende; don Antonio Angel Lesende, don Omar Vinagre y doña Lydia Mangione, personas de mi conocimiento, que han sido puestas en mi presencia, de acuerdo a la certificación registrada en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de firmas con fecha de hoy, labrada bajo acta Nº 218, a los folios 218 a 220, inclusive y correlativos. — Hay un sello. — Aída Vidret. — Sigue la legalización." — Buenos Aires, 9 Jun. 1971. — Visto el expediente Nº 40.414; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad es han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Tuerca de Oro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 26 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General el 12 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) y las de oficio de fs. 14 (catorce) — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2696. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de las partes pertinentes de las actuaciones habidas en el expediente relacionado, al que me remito, doy fe. Y todos los comparecientes expresan: Que a los efectos legales pertinentes declaran protocolizada el Acta Constitutiva, Estatuto y Resolución aprobatoria de la sociedad "La Tuerca de Oro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y definitivamente constituida la sociedad con carácter de persona jurídica, en un todo conforme lo resuelto por la Inspección General de Justicia, que los comparecientes dan por reproducido en este lugar. El impuesto de sellos sobre la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta mil, que debe tributar el presente otorgamiento, o sea la cantidad de pesos Ley 18.188 doscientos cuarenta, será abonado en el primer testimonio de la presente escritura. Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman ante mí, doy fe. Sigue a la escritura número setenta y nueve, de fecha de hoy. — Antonio Angel Lesende. — Luis Lesende. — Araceli O. T. de Lesende. — María L. de Lesende. — S. Lesende. — Héctor García. — R. Muradian. —. — Juan B. Desimone. — O. Vinagre. — Lydia Mangione. — Hay un sello. — Ante mí: Aída Vidret. — Concuerda con su respectiva escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio doscientos cuarenta y tres, protocolo del corriente año mil novecientos setenta y uno, del Registro número ciento uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada y a los efectos de su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente primer testimonio, extendido en nueve sellos de actuación notarial, todos correspondientes a la Serie Primera, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos treinta y cuatro, al dos millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos cuarenta; dos millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y dos, y el presente: dos millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aída Vidret. Escribana. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 573 e.3|9 Nº 64.855 v.3|9|71

Agropecuaria Antares

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 413. — Escritura Número Ciento Veintisiete. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a Treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi escribano autorizante, comparecen: Don Antonio Toscano, argentino, abogado, casado, con Libreta de Enrolamiento número 3.327.080; doña Amelia Eulalia Pérez de Toscano, argentina casada, con Libreta Cívica número 3.113.527, ambos domiciliados en Falucho 2740 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón de esta Provincia; don Eduardo Antonio Pérez Pradal, argentino, casado, con Cédula de Identidad de esta Provincia número 74.327; y doña Sara Ida Pérez Pradal, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 3.113.592, estos dos últimos domiciliados en calle veintitrés número 491 de la Ciudad de La Plata, Capital de esta Provincia; todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren al presente otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo además los dos primeros en nombre y representación de las siguientes personas: doña Mariana Toscano, argentina soltera, comerciante, con Libreta Cívica número 1.168.684, domiciliada en la calle Falucho 2734; don César Toscano, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.143.769, domiciliado en Almirante Brown 3119; doña Iris Pasión Martínez de Toscano, argentina, casada, con Libreta Cívica número 1.945.179, domiciliada en Almirante Brown 3119; don Vicente Toscano, argentino casado, con Libreta de Enrolamiento número 3.329.825; doña María Alicia Jurado de Toscano, argentina, casada, con Libreta Cívica Nº 4.116.109; y doña Carmen Bellido de Lucero, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número 3.049.347, estos tres últimos domiciliados en Balcarce número 4208; todos vecinos de la Ciudad de Mar del Plata, de esta Provincia, a mérito del Poder Especial que éstos les otorgaran por escritura de fecha 24 de mayo del año en curso, pasada ante el escribano de la citada Ciudad de Mar del Plata, don Horacio Pinto, al folio 553 del Registro 36 a su cargo, cuyo testimonio tengo para este acto a la vista y agrego como cabeza de la presente escritura, doy fe. — Y los comparecientes por sí, y además los dos primeros por las representaciones invocadas, cuya plena vigencia ratifican, dicen: Que por documento privado de fecha 9 de setiembre de 1970, que instrumentaba su acuerdo de voluntades de fecha 6 de setiembre de 1969, constituyeron juntamente con los ya nombrados mandantes, la sociedad "Agropecuaria Antares Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" cuyo estatuto, redactado conforme al régimen del Decreto Ley 3.329|63, se regirá por las normas legales de la Ley 18.805 de 9 de octubre de 1970. — Que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se tramitó por ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, el expediente número 38378, en el que luego de los trámites legales de estilo se dictó con fecha 12 de mayo del año en curso, la resolución número 2304, por la que se autorizó el funcionamiento de la nombrada sociedad, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a efectos de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por este acto a solicitar de mí, el escribano autorizante, transcriba en este Registtro a mi cargo, las actas de las reuniones celebradas por los integrantes de la sociedad, instrumentando el acuerdo verbal de voluntades de fecha 6 de setiembre de 1969 ya relacionado, que dio origen a la sociedad, el acta constitutiva a que también se ha hecho referencia, suscripta con fecha 9 de setiembre de 1970, el texto de los estatutos que han de regir a la sociedad, y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación, todo lo cual, transcripto por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Antonio Toscano, argentino, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en calle Falucho Nº 2740, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Amelia Eulalia Pérez de Toscano, argentina, mayor de edad, casada, ocupada en sus quehaceres, con igual domicilio; Mariana Toscano argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, con domicilio en calle Falucho Nº 2734, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; César Toscano, argentino mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en calle Almirante Brown Nº 3119, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Iris Pasión Martínez de Toscano, argentina, mayor de edad, casada, ocupada en sus quehaceres, con igual domicilio; Vicente Toscano, argentino, mayor de edad, casado, relojero con domicilio en calle Balcarce Nº 4208, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; María Alicia Jurado de Toscano, argentina, mayor de edad, casada, ocupada en sus quehaceres, con igual domicilio; Sara Ida Pérez Pradal, argentina, mayor de edad, soltera, ocupada en sus quehaceres, con domicilio en calle 23 Nº 491, La Plata, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Pérez Pradal, argentino, mayor de edad, casado, jubilado, con igual domicilio; y Carmen Bellido de Lucero, argentina mayor de edad, casada, empleada, con domicilio en calle Balcarce número 4208, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a los fines de considerar las observaciones formuladas en el expediente número A 38378, promovido ante la Inspección General de Justicia a los fines de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de "Agropecuaria Antares Sociedad Anónima". i) Puesto a consideración el punto relativo a la fecha de nacimiento de la sociedad, la forma en que ella nació y se adquirieron los bienes comprados para ella y las demas circunstancias que hacer a su existencia. Declaran: Que en vísperas de la adquisición de los bienes que resulten de las escrituras de fechas 8 de septiembre de 1969, 15 de septiembre de 1969, 24 de diciembre de 1969 y 29 de enero de 1970, pasadas a los folios 601 611, 867 y 50 del Registro del Escribano Público de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, Víctor Hugo Bressan R., los concurrentes a esta reunión, que suscriben la presente acta, acordaron verbalmente en que los mismos se comprarían por intermedio del doctor Antonio Toscano, para una sociedad anónima que bajo la denominación de "Agropecuaria Antares", y una vez escriturados dichos bienes todos se comprometían a constituir en legal forma por el trámite establecido por Decreto Nro. 3329 de mayo de 1963. Que la fecha de celebración del acuerdo fue el día 6 de septiembre de 1969. — Concurrieron al mismo todos los presentes a esta reunión. — Se estableció que el nombre de la sociedad sería "Agropecuaria Antares". Su plazo de duración 99 años. — Sus actividades: Comerciales, Industriales, Financieras y Agropecuarias. — Su capital autorizado quince millones de pesos moneda nacional, o sea ciento cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por quince mil acciones de un mil pesos moneda nacional o sea diez pesos ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en diez series de mil quinientas acciones cada serie, de las cuales se suscribirán dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción en la proporción establecida luego en el acta de constitución de fecha nueve de septiembre de 1970; integrándose en ese momento la suma de dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sea veintisiete mil quinientos pesos ley 18.188 para hacer frente al pago del precio de compra de los citados bienes. — Se estableció que el primer directorio de la sociedad, sería integrado por los siguientes miembros fundadores: Antonio Toscano como Presidente; Amalia Eulalia Pérez de Toscano, como Vicepresidente; y Mariana Toscano como vocal. — Como vocales suplentes: Vicente Toscano, Eduardo Antonio Pérez Pradal y María Alicia Jurado de Toscano; como Síndico titular: César Toscano, y como Síndico Suplente Sara Ida Pérez-Pradal. — Que atento a ello y a las referidas observaciones formuladas en el expediente referido, vienen por este acto a ratificar de manera formal aquel acuerdo retrotrayendo todos los efectos relativos a la existencia de la sociedad a los fines fiscales y a cualquier otro fin a la fecha de celebración del mismo, en que efectivamente se operó el nacimiento de la sociedad o sea el día 6 de septiembre de 1969. — Que al mismo tiempo ratifican el acta de constitución en legal forma de la sociedad de fecha 9 de septiembre de 1970, que sirve de cabeza a las actuaciones promovidas ante la Inspección General de Justicia en el expediente número A. 38378, con todas las modificaciones introducidas hasta el presente y las que sea necesario introducir aún a los fines de adecuarla a los requisitos legales pertinentes. —. II. — Puesta a consideración la observación formulada en la última vista al error en las cifras resultantes del Capítulo II del acta de constitución de la sociedad, resuelven modificar dicho capítulo, el que queda redactado en la siguiente forma: Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Las dos series de acciones emitidas se suscriben totalmente, integrándose del monto de las mismas la suma de veintisiete mil ochocientos cincuenta pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Antonio Toscano 1.500 — ord. al port. 5 vts. $ 13.925 — Amelia Pérez de Toscano 500 — Ord. al port. 5 vts. $ 4.641,67. — Mariana Toscano 500 — Ord. al port. 5 vts. $ 4.641,67. — César Toscano 100 — Ord. al port. 5 vts. $ 928,34. — Iris Martínez de Toscano 50 — Ord. al port. 5 vts. $ 464,16. — Vicente Toscano 100 — Ord. al port. 5 vts. $ 928,34. — María Jurado de Toscano 50 — Ord. al port. 5 vts. $ 464,16. — Sara Ida Pérez Pradal 100 — Ord. al port. 5 vts. $ 928,34. — Eduardo A. Pérez Pradal 50 — Ord. al port. 5 vts. $ 464,16. — Carmen Bellido de Lucero 50 — Ord. al port. 5 vts. $ 464,16 — 3.000 — $ 27.850. — La integración se efectúa en la siguiente forma: a) Trescientos cincuenta pesos ($ 350) en dinero efectivo. — Y b) Veintisiete mil quinientos pesos ($ 27.500), en los siguientes bienes: I. — Campo rural inculto de 503 Hectáreas, 3.659 metros, 1 decímetro cuadrados ubicado en el Distrito de Montecaseros, Departamento San Martín Mendoza, adquirido para la sociedad por la suma de trece mil pesos, por escritura número 159 del 8 de septiembre de 1969, pasada al fo. 601 del Registro del Escribano Público de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, Víctor Hugo Bressan R. 2. Campo rural inculto de 695 Hectáreas, 3.000 metros cuadrados, ubicado en los Distritos de Montecaseros y Tres Porteñas, Mendoza, adquirido para la sociedad por la suma de siete mil pesos, por escritura número 161 del 15 de setiembre de 1969, pasada al folio 611 del Registro del mismo Escribano nombrado. — 3. — Campo rural inculto de 499 hectáreas, 6.000 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Tres Porteñas, Departamento de San Martín, Mendoza, adquirido para la sociedad por la suma de cinco mil pesos, por escritura número 234 del 24 de diciembre de 1969, pasada al folio 867 del Registro del mismo escribano referido. Y 4. — Campo rural inculto de 249 hectáreas 8.000 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Tres Porteñas, Departamento San Martín, Mendoza, adquirido para la sociedad por la suma de dos mil quinientos pesos, por escritura número 18 del 29 de enero de 1970, pasada al folio 50 del Registro del mismo Escribano de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, don Víctor Hugo Bressa R. Los aportes efectuados por la socia fundadora, Amelia Eulalia Pérez de Tosca-

no. son realizados con dinero propio de la misma, ratificándolo así su esposo. Antonio Toscano. — III) Con respecto a la falta de inclusión en el encabezamiento del Estatuto de la sociedad en todas las notaciones que indican el objeto de la misma, resuelven por este acto salvar dicha omisión, y en consecuencia, incluirlas, quedando redactado dicho encabezamiento en la siguiente forma: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Agropecuaria Antares, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables" — IV) Finalmente, ratifican por este acto la autorización conferida a los señores Antonio Toscano y Julio C. E. Alfaro, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, realicen todas las demás gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al mismo, así como también para presentar al expediente referido el instrumento original de esta acta. Con lo que terminó la reunión, firmando todos los concurrentes a la misma, para constancia. — Antonio Toscano. — Amelia P. de Toscano. — Mariana Toscano. - César Toscano. — Iris P. M. de Toscano. — Vicente Toscano. — María A. Jurado de Toscano. — S. Pérez Pradal. — E. Pérez Pradal. — Carmen B. de Lucero. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 63 de esta Capital, que las firmas puestas al frente de la presente y las que anteceden, son auténticas de: Antonio Toscano; Amelia Eulalia Pérez de Toscano; Mariana Toscano; César Toscano; Iris Pasión Martínez de Toscano; Vicente Toscano; María Alicia Jurado de Toscano; Sara Ida Pérez de Pradal; Eduardo Antonio Pérez Pradal; Carmen Bellido de Lucero, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Luis A. Beruti - Escribano. — Luis A. Beruti." — "En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 1971, se reúnen los Sres. Antonio Toscano, Amelia Eulalia Pérez de Toscano, Mariana Toscano, César Toscano, Iris Pasión Martínez de Toscano, Vicente Toscano, María Alicia Jurado de Toscano, Eduardo Pérez Pradal, Sara Ida Pérez Pradal y Carmen Bellido de Lucero, quienes dicen: 1º — Ratificando lo expuesto en el acta del 30 de noviembre de 1970, agregada al expediente Nº 38378 de la Inspección General de Personas Jurídicas, fundaron entre ellos con fecha seis de setiembre de 1969, una sociedad denominada Agropecuaria Antares Sociedad Anónima, la que solo fue instrumentada por escrito en documento privado suscripto por los dicentes con fecha nueve de setiembre de 1970 y que obra a fs. 1|4 del expediente administrativo citado. — 2º — El dinero recaudado en aquel momento con motivo de la integración de las acciones que se suscribieron, fue destinado a la adquisición de inmuebles ubicados en la provincia de Mendoza, por un importe total de $ 27.500 Ley 18.188, quedando un remanente de $ 350 de igual moneda que se depositó en Banco Nación según boleta obrante a fs. 35 del ya citado expediente administrativo. — 3º — Que habiéndose deslizado algunos errores en el acta del 30 de noviembre de 1970, vienen a dejar constancia de lo siguiente: a) El encabezamiento del Estatuto de la sociedad tendrá el siguiente texto: "La sociedad anónima constituida con el nombre de AGROPECUARIA ANTARES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". b) El capítulo segundo del instrumento privado en que con la denominación de "Acta de Constitución" se exteriorizó en escritura privada el acuerdo de voluntades del 6 de setiembre de 1969 para constituir Agropecuaria Antares Sociedad Anónima, quedará redactado de la siguiente manera: Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, las que son totalmente suscriptas e integradas en las siguientes proporciones. — Accionistas. — Acciones. — Integración: Antonio Toscano — 1.500 — $ 13.925,00. — Amelia Pérez de Toscano — 500 — $ 4.641,67. — Mariana Toscano — 500 — $ 4.641,67. — César Toscano — 100 — $ 928,34. - Iris Martínez de Toscano. - 50 $ 464,16. — Vicente Toscano, 100 — $ 928,34. — María Jurado de Toscano, 50 — $ 464,16. — Sara Ida Pérez Pradal, 100 — $ 928,34. — Eduardo A. Pérez Pradae, 50 — $ 464,16. — Carmen Bellido de Lucero, 50 — $ 464,16. — 3.000 — $ 27.850.—. El importe integrado se destina: a) La suma de $ 27.500 a la adquisición de los siguientes inmuebles: Inmueble rural denominado "Chapanay" Distrito de Montecaseros, Departamento de San Rafael provincia de Mendoza, escriturado el 8 de setiembre de 1969 a nombre de "Agropecuaria Antares, Sociedad Anónima" (en formación), por escritura Nº 159 pasada en el protocolo del escribano Víctor Hugo Bressan R. de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, inscripto el dominio el 27 de setiembre de 1969, Nº 12.482 Folio 887, Título 69 A; precio, $ 13.000. — 2º inmueble rural ubicado en los Distritos de Montecaseros y Tres Porteñas, Departamento de San Martín, provincia de Mendoza, escriturado el 15 de setiembre de 1969 a nombre de "Agropecuaria Antares, Sociedad Anónima" (en formación) por escritura Nº 161 pasada en el protocolo del escribano Víctor Hugo Bressan R., de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, inscripto su dominio el 22 de setiembre de 1969, Nº 17.445 Folio 181, Título 70 C; precio, $ 7.000.—. 3er. inmueble rural ubicado en el distrito Tres Porteñas, Departamento de San Martín, provincia de Mendoza, escriturado el 24 de diciembre de 1969 a nombre de "Agropecuaria Antares, Sociedad Anónima" (en formación), por escritura Nº 234 pasada en el Protocolo del escribano Víctor Hugo Bressan R., de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, en trámite la inscripción de su dominio; precio, $ 5.000.—. 4º inmueble rural ubicado en el Distrito de Tres Porteñas, Departamento de San Martín, provincia de Mendoza, escriturado el 29 de enero de 1970 a nombre de "Agropecuaria Antares, Sociedad Anónima" (en formación), por escritura Nº 18, pasada en el protocolo del escribano Víctor Hugo Bressan R., de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, inscripto su dominio el 16 de marzo de 1970, Nº 15.577, Folio 73 Título 70 D; precio, $ 2.500.—; b) La suma de $ 350 que se deposita en el Banco Nación. — Con lo que se da por terminada la reunión, firmando todos los asistentes — Antonio Toscano. — Amelia P. de Toscano. — Mariana Toscano. — César Toscano. — Iris P. M. de Toscano. — Vicente Toscano. — María A. Jurado de Toscano. — S. Pérez Pradal. — E. Pérez Pradal. — Carmen B. de Lucero. — Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 63 de la Capital Federal, que las firmas insertas al pie de la foja que antecede y al margen de la primera foja son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Antonio Toscano, doña Amelia Eulalia Pérez de Toscano, Mariana Toscano, César Toscano Iris Pasión Martínez de Toscano, Vicente Toscano, María Alicia Jurado de Toscano, Eduardo Pérez Pradal, Sara Ida Pérez Pradal y Cármen Bellido de Lucero, doy fe. — Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Sobrerraspado: Mariana. vale. — Luis A Beruti, escribano. — Luis A. Beruti. — Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Antonio Toscano, argentino, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en calle Falucho Nº 2740, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires; Amelia Eulalia Pérez de Toscano argentina, mayor de edad, casada, ocupada en sus quehaceres, con igual domicilio. — Mariana Toscano, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, con domicilio en calle Falucho Nº 2734 Mar del Plata. Pcia. de Buenos Aires; César Toscano, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en calle Almirante Brown Nº 3119. Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires; Iris Pasión Martinez de Toscano, argentina, mayor de edad, casada, ocupada en sus quehaceres con igual domicilio; Vicente Toscano, argentino mayor de edad, casado, relojero, con domicilio en calle Balcarce Nº 4208. Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires; María Alicia Jurado de Toscano argentina, mayor de edad, casada, ocupada en sus quehaceres, con igual domicilio; Sara Ida Pérez Pradal, argentina mayor de edad, soltera, ocupada en sus quehaceres, con domicilio en calle 23 Nº 491, La Plata, Pcia. de Buenos Aires; Eduardo Antonio Pérez Pradal, argentino, mayor de edad, casado, jubilado, con igual domicilio, y Carmen Bellido de Lucero, argentina mayor de edad, casada, empleada, con domicilio en calle Balcarce número 4208. Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Agropecuaria Antares, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria"; b Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general, importación, exportación y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no; b) En especial mandato, representación, consignación, depósito, transporte y distribución de cosas, muebles, productos, mercaderías, materias primas, actuando como mayorista o minorista, y especialmente, de los productos de su propia producción industrial. II) Industriales: a) Forestales; b) Manufacturas o fábricas de la alimentación o frigoríficas; bebidas; (cervecerías, aguas gaseosas y destilerías) y vitivinícolas; productos veterinarios, curtiembres; molinos y elevadores; papelera III) Financieras: De todo tipo, y especialmente mediante aportes de capitales a personas o a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — IV) Agropecuarias: Toda clase de actividades agrarias o ganaderas, en general; y especialmente, mediante la instalación y explotación de haras, cabañas, establecimientos apícolas, fruticolas, de granja y cualquier otra clase o tipo de explotación agropecuaria. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil), representado por quince mil acciones de $ 10 (pesos diez), valor nominal cada una, dividido en diez series de mil quinientas acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, las que son totalmente suscriptas e integradas en las siguientes proporciones: Accionista — Acciones — Integración. — Antonio Toscano 1.500 — $ 13.925,00. — Amelia Pérez de Toscano 500 $ 4.641,67. — Mariana Toscano 500 $ 4.641.67. — César Toscano 100 $ 928,34. — Iris Martínez de Toscano 50 $ 464,16. — Vicente Toscano 100 $ 928,34. — María Jurado de Toscano 50 $ 464,16. — Sara Ida Pérez Pradal 100 $ 928,34. — Eduardo A. Pérez Pradal 50 $ 464,16. — Carmen Bellido de Lucero 50 $ 464,16 — 3.000 $ 27.850.00. — El importe integrado se destina: a) La suma de $ 27.500 a la adquisición de los siguientes inmuebles: 1º Inmueble rural denominado Chapanay, Distrito de Montecaseros, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, escriturado el 8 de setiembre de 1969 a nombre de Agropecuaria Antares Sociedad Anónima (en formación), por escritura Nº 159, pasada en el protocolo del escribano Víctor Hugo Bressan R. de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, inscripto su dominio el 27 de setiembre de 1969, Nº 12482, Fº 887, Tº 69 A; precio $ 13.000. — 2º Inmueble rural ubicado en los Distritos de Montecaseros y Tres Porteñas, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, escriturado el 15 de setiembre de 1969 a nombre de Agropecuaria Antares Sociedad Anónima (en formación), por escritura Nº 161, pasada en el protocolo del escribano Víctor Hugo Bressan R., de la ciudad de San Rafael. Provincia de Mendoza, inscripto su dominio el 22 de setiembre de 1969, Nº 17445, Fº 181, Tº 70 C, precio $ 7.000. — 3º Inmueble rural ubicado en el Distrito Tres Porteñas, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, escriturado el 24 de diciembre de 1969 a nombre de Agropecuaria Antares Sociedad Anónima (en formación), por escritura Nº 234, pasada en el protocolo del escribano Víctor Hugo Bressan R., de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, en trámite la inscripción de su dominio. — Precio $ 5.000. — 4º Inmueble rural ubicado en el Distrito de Tres Porteñas, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, escriturado el 29 de enero de 1970 a nombre de Agropecuaria Antares Sociedad Anónima (en formación), por escritura Nº 18, pasada en el protocolo del escribano Víctor Hugo Bressan R., de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, inscripto su dominio el 16 de marzo de 1970 Nº 15577 Fº 73, Tº 70 D. — Precio $ 2.500. — b) La suma de $ 350 que se deposita en Banco Nación. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Antonio Toscano; vicepresidente a Amelia Eulalia Pérez de Toscano, vocal a Mariana Toscano; suplentes a Vicente Toscano, Eduardo Antonio Pérez Pradal y María Alicia Jurado de Toscano; síndico titular a César Toscano y síndico suplente a Sara Ida Pérez Pradal. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Toscano y Julio C. E. Alfaro a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Agropecuarias, la suma de cinco mil pesos, por. — Vale. — Antonio Toscano. — Amelia P. de Toscano. — Mariana Toscano. — César Toscano. — Iris P. M. de Toscano. — Vicente Toscano. — María A. Jurado de Toscano. — S. Pérez Pradal. — E. Pérez Pradal. — Carmen B. de Lucero. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro número 63 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y por su orden pertenecen a las siguientes personas: Antonio Toscano; Amelia Eulalia Pérez de Toscano; Mariana Toscano; César Toscano; Iris Pasión Martínez de Toscano; Vicente Toscano; María Alicia Juardo de Toscano; Sara Ida Pérez Pradal; Eduardo Antonio Pérez Pradal y Carmen Bellido de Lucero, doy fe. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Luis A. Beruti. — Escribano. — Luis A. Beruti. — Estatutos. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil), representado por acciones de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una y dividida en series. — 7. La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años siendo reelegibles. — II. El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 may. 1971. — Visto: el expediente Nº 38.378, atento a lo solicitado, y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Agropecuaria Antares Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 6 de setiembre de 1969 bajo la denominación de Agropecuaria Antares Sociedad Anónima, y presentada en esta Inspección General el 11 de setiembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 39 vta. (treinta y nueve vuelta) a fs. 40 vta. (cuarenta vuelta) de fs. 46 vta. (cuarenta y seis vuelta) a fs. 49 (cuarenta y nueve), de fs. 59 (cincuenta y nueve) a fs. 61 (sesenta y uno) y las de oficio de fs. 63 (sesenta y tres), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 40 vta. (cuarenta vuelta) a fs. 41 (cuarenta y uno), de fs. 49 (cuarenta y nueve) y las de oficio de fs. 63 (sesenta y tres). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2304. — Alberto G. Pico. — Dr. Alberto G. Pico. — Subinspector General a|c. — Inspección General. — I. G. P. J. — Hay dos rúbricas ilegibles. — Está mi sello. — Ante mí: Arturo A. Riat, escribano.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 765 e. 3|9 Nº 64.940 v. 3|9|71.

Transporte Nueve de Junio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veinticinco. — En la ciudad de Chivilcoy, partido del mismo nombre provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece doña Luisa Beatriz Burlas, argentina, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.054.191, domiciliada en la calle Thames 666 Capital Federal; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de don Aldo Florio, Fiorani Apolonio Grotti, Nélida María Diedrich de Grotti, Carlos Alberto Núñez, Olga Haydée D'Angelo de Núñez, Enrique Oscar Magdalena, Jorge Alfredo Magdalena, María Livia Pizzuti de Quercia, Salvador Quercia, Bruno Grotti, a mérito del po-

der especial que le fuera conferido por los mismos, con fecha 22 de diciembre de 1969, según escritura pasada ante mi titular, escribano Arturo Sappia al folio 99 del presente registro, protocolo de dicho año, el que manifiesta no haberle sido revocado, limitado, suspendido en forma alguna. — Y en el carácter invocado la compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del mismo Código, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Transporte Nueve de Junio", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya acta de constitución Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente "Transporte Nueve de Junio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, la autorizante, tengo a la vista y copiados dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Aldo Florio, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con María Di Stefano, nacido el 4 de enero de 1936, cédula de identidad 2.009.896, domiciliado en Humaitá 1530, Santa Teresa, Morón; Fiorani Apolonio Grotti, argenino naturalizado, casado en primeras nupcias con Nélida María Diedrich, comerciante, nacido el 14 de marzo de 1926, cédula de identidad 2.524.695, domiciliado en Guardia Nacional 794, Capital; Nélida María Diedrich de Grotti, argenina, comerciante, casada en primeras nupcias con Fiorani Apolonio Grotti, cédula de identidad 2.196.064, domiciliado en Guardia Nacional 794, Capital; Carlos Alberto Núñez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Olga Haydée D'Angelo, cédula de identidad 2.320.922, domiciliado en Remedios 3688, Capital; Olga Haydée D'Angelo de Núñez, argentina, comerciante, nacida el 17 de diciembre de 1930, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Núñez, cédula de identidad 2.865.087, domiciliada en Remedios 3683, Capital; Enrique Oscar Magdalena argentino, casado en primeras nupcias con Elba Irma Bruno, nacido el 10 de noviembre de 1929 comerciante, cédula de identidad 3.166.052, domiciliado en Iberlucea 845, Haedo; Jorge Alfredo Magdalena, argentino, comerciante, nacido el 28 de marzo de 1931, casado con Adelma Gladis Tuso, libreta de enrolamiento 4.805.920, domiciliado en Iberlucea 845, Haedo; María Livia Pizzuti de Quercia, italiana, nacida el 30 de junio de 1921, comerciante, casada con Salvador Quercia, cédula de identidad Nº 2.102.365, domiciliado en Altolaguirre 1288 Capital; Salvador Quercia, italiano, comerciante, nacido el 25 de abril de 1919, casado en primeras nupcias con María Livia Pizzuti, cédula de identidad 2.666.348 domicilio Altolaguirre 1288, Capital; Bruno Grotti, italiano, casado con Carolina Gabrieli, nacido el 6 de agosto de 1912 comerciante, cédula de identidad 1.500.399, domicilio Amancio Alcorta 1102, Haedo, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANSPORTE NUEVE DE JUNIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, consignaciones y transportes; d) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos metalúrgicos, químicos, textiles y plásticos; e) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. ley 18.188, cincuenta mil, representado por quinientas acciones de m$n., ley 18.188, cien, valor nominal cada una, dividido en diez series; f) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto — Fiorani Apolonio Grotti, 40 — "A" — 4.000. — Salvador Quercia, 40 — "A" — 4.000. — María L. Pizzuti de Quercia, 4 — "A" — 400. — Nélida M. Diedrich de Grotti, 4 — "A" — 400. — Aldo Florio, 2 — "A" — 200. — Carlos Alberto Núñez, 2 — "A" — 200. — Olga H. D'Angelo de Núñez, 2 — "A" — 200. — Enrique Oscar Magdalena, 2 — "A" — 200. — Jorge Alfredo Magdalena 2 — "A" — 200. — Bruno Grotti, 2 — "A" — 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Fiorani Apolonio Grotti; vicepresidente, a Salvador Quercia; vocales, a; suplentes, a; síndico titular, a María Livia Pizzuti de Quercia, y síndico suplente, a Nélida María Diedrich de Grotti. — Cuarto: Autorizar al doctor Pedro Weisstaub y Emilia Barthé a fin de que realicen todas las gestiones o diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. A. G. — C. A. Núñez. — Salvador Quercia. — J. Magdalena. — E. O. Magdalena. — Nélida D. de Grotti. — Olga H. D'Angelo de Núñez. — Florio Aldo. — Bruno Grotti. — María L. P. de Quercia. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Fiorani Apolonio Grotti C. I. 2.524.695. — Carlos Alberto Núñez, C. I. 2.320.922. — Salvador Quercia, C. I. 2.666.348. — Jorge Alfredo Magdalena, L. E. 4.805.920. — Enrique Oscar Magdalena, C. I. 3.166.052. — Nélida María Diedrich de Grotti, C. I. 2.196.064. — Olga Haydée D'Angelo de Núñez C. I. 2.865.087 — Aldo Florio C. I. 2.009.896. — Bruno Grotti C. I. 1.500.399 y María Livia Pizzuti de Quercia, C. I. 2.102.365 personas de mi conocimiento, quienes las han suscripto en mi presencia, hoy 22 de junio de 1970. — Arturo Sappia, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Visto: el expediente Nº 38.787, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Transporte Nueve de Junio Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 22 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 20 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 8 y vta. (ocho y vuelta) y de fs. 10 (diez). — De oficio debe suprimirse "las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963", y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 8 (ocho) a fs. 10 (diez) y las de oficio de fs. 11 (once). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0378. — Sigue el concuerda. — Ana R. Nuta, escribana.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 201 e. 3|9 Nº 64.857 v. 3|9|71

Cares

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Ciento cincuenta. — Contrato Social: "Cares" S.A. C.I.F. e I. — En Ramos Mejía, partido de Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Nora E. Bazzi Figueroa, escribana titular del Registro número diecisiete del mismo partido, comparecen: Raúl Ernesto Cabanas, argentino, abogado, casado con María Antonia Carballo, cédula de identidad de Policía Federal Nº 4.404.072, domiciliado en la calle Muñoz 1459, San Miguel, de esta provincia; de treinta y un años de edad; Beatriz María Antonieta Sepe, de veintiocho años de edad, soltera, argentina, licenciada en ciencia política, cédula de identidad de Policía Federal Nº 3.805.312, domiciliada en la calle Cangallo 1686, primer piso, departamento siete, de la Capital Federal; Ruben Omar Greco, de cuarenta y siete años de edad, casado con Elisa Haydée Virginia de Pampailis, abogado, argentino, libreta de enrolamiento Nº 4.212.219, domiciliado en la calle Uruguay 634, segundo piso, departamento C, de la Capital Federal; Oscar Brunner, de sesenta y cinco años de edad, casado, suizo, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal número 1.281.303, domiciliado en la calle Pacheco 2621 de la Capital Federal, quien comparece por sí y en nombre y representación de Rodolfo Otto Brunner, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, técnico, cédula de identidad de Policía Federal Nº 3.299.995, domiciliado en la calle Rioja 3540, La Lucila, de esta provincia, a mérito del poder especial que éste le otorgó con fecha 19 de abril de 1971, según escritura pasada ante mí al folio 146; Samuel Calvo, de cincuenta y siete años de edad, casado, argentino, cédula de identidad de Policía Federal Nº 2.528.083, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano 1213, San Miguel de esta provincia; María Esther Brugnoli, de treinta y cinco años de edad, casada, argentina, empleada, libreta cívica número 1.130.902, domiciliada en la calle León Gallardo 50, Muñiz, de la Capital Federal; Robinson Franco o Robinson Franco Rodríguez, de cuarenta y ocho años de edad, casado, industrial, uruguayo, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.996.281, domiciliado en la calle León Gallardo 50, Muñiz, de la Capital Federal; Ida Liberman de Sapir, de treinta y cuatro años de edad, casada, uruguaya, tenedora de libros, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.922.758; Julio Sapir, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, contador público nacional, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.915.313, ambos domiciliados en la calle Yerbal 969, octavo piso "A", de la Capital Federal, todos mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan que vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad Anónima "Cares Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", lo que de acuerdo al expediente número A cuarenta mil ciento ochenta y ocho, de la Dirección de Personas Jurídicas y con las modificaciones introducidas a fojas catorce en los Estatutos y el Acta Constitutiva y las de oficio en los Estatutos a fojas diecisiete y el decreto aprobativo a fojas dieciocho, queda definitivamente redactado así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Raúl Ernesto Cabana, de treinta y un años de edad, casado con María Antonia Carballo, abogado, cédula de identidad 4.404.072 de Policía Federal, argentino, domiciliado en la calle Muñoz 1459, San Miguel, de esta provincia; Beatriz María Antonieta Sepe, de veintiocho años de edad, soltera, argentina licenciada en ciencias políticas, cédula de identidad Nº 4.428.693, de Policía Federal, domiciliada en Cangallo 1686, primer piso, departamento siete, Capital Federal; Ruben Omar Grego, de cuarenta y siete años de edad, casado con Elisa Haydée Virginia de Pampailis, abogado, argentino, cédula de identidad Nº 1.683.371 de Policía Federal, domiciliado en Uruguay 634, segundo C, de la Capital Federal; Oscar Brunner, se sesenta y cinco años de edad, casado, suizo, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.281.303, domiciliado en Pacheco 2621, de la Capital Federal; Samuel Calvo, de cincuenta y un años de edad, casado, argentino, cédula de identidad 2.528.083, de Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano 1213; San Miguel de esta provincia; Rodolfo Otto Brunner, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, cédula de identidad Nº 3.299.995, de Policía Federal, técnico, domiciliado en la calle Rioja 3540, La Lucila, de esta provincia; María Esther Brugnoli, de treinta y cinco años de edad, casada, argentina, empleada, libreta cívica Nº 1.130.902, domiciliada en la calle León Gallardo 50, Muñiz, de esta provincia; Robinson Franco, de cuarenta y ocho años de edad, casado, industrial, uruguayo, cédula de identidad Nº 3.996.281, de Policía Federal, domiciliado en la calle León Gallardo 50, Muñiz, de esta provincia; Ida Liberman de Sapir, de treinta y cuatro años de edad, casada, uruguaya, tenedora de libros, cédula de identidad Nº 3.922.758, domiciliada en la calle Yerbal 969, octavo A, de la Capital Federal; Julio Sapir, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, contador público nacional cédula de identidad Nº 3.915.313 de Policía Federal, domiciliado en Yerbal 969, octavo A, de la Capital Federal; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CARES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: La importación y|o exportación; distribución, compra y venta al por mayor y menor de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y ... almente todo lo relacionado con mecanismos, instrumentos de precisión y aparatos eléctricos. — Industriales: La explotación y|o fabricación de aparatos eléctricos y de precisión, con toda clase de materias primas, y en especial fabricación de relojes y secadores de cabellos. — Financiaciones: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiere concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 Pesos Ley 18.188, representado por treinta mil acciones de 10 Pesos Ley 18.188, valor nominal cada una dividido en treinta series de diez mil pesos cada serie; e) el directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará años; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por Robinson Franco, Presidente; María Esther Brugnoli, Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta; g) el ejercicio soical cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten quince series de acciones ordinarias al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Raúl Ernesto Cabanas, 250 ordinarias (1 voto) 250. — Beatriz María Antonieta Sepe, 250 Ordinarias (1 voto) 250. — Rubén Omar Greco, 250 Ordinarias 1 voto) 250. — Oscar Brunner, 250 Ordinarias (1 voto) 250. — Samuel Calvo, 250 Ordinarias (1 voto) 250. — Rodolfo Otto Brunner, 250 Ordinarias (1 voto) 250. — María Esther Brugnoli, 5.000 Ordinarias (1 voto) 5.000. — Robinson Franco, 8.000 Ordinarias (1 voto) 8.000. — Ida Liberman de Sapir, 250 Ordinarias (1 voto) 250. — Julio Sapir, 250 Ordinarias (1 voto) 250. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar, para integrar el organo administrador y de fiscalización: Presidente a Robinson Franco; Vicepresidente a María Esther Brugnoli; Síndico titular a Ida Liberman de Sapir; Síndico Suplente a Julio Sapir. — Cuarto: a los señores Robinson Franco, Julio Sapir e Ida Liberman de Sapir, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico que las firmas precedentes han sido puestas de puño y letra en mi presencia por los señores Raúl Ernesto Cabañas, C. I. P. F. Nº 4.404.072; Rodolfo Otto Brunner C. I. P. F. Nº 3.299.995; Oscar Brunner C. I. P. F. Nº 1.281303; Samuel Calvo C. I. P. F. Nº 2.528.083; María Esther Brugnoli, L. C. Nº 1.130.902; Robinson Franco Rodríguez, C. I. Nº 3.996.281; Beatriz María Antonieta Sepe C. I. P. F. Nº 3.805.317; Rubén Omar Grego, L. Enrol. Nº 4.212.219, Julio Sapir, C. I. P. F. Nº 3.915.313; Ida Liberman de Sapir, C. I. Nº 3.922.758, personas de mi conocimiento. — En Buenos Aires, a 19 de abril de 1971. — Hay una firma y sello que dice: Norma A. Krelmer de Conech, Escribana. — Estatuto: Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cares Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociadas a terceros las siguientes operaciones: Comercia-

les: La importación y|o exportación, distribución, compra y venta al por mayor y menor de mrecaderías, materias primas maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y especialmente todo lo relacionado con mecanismos, instrumentos de precisión o aparatos eléctricos. — Industriales: La explotación y|o fabricación de aparatos eléctricos y de precisión con toda clase de materias primas, y en especial fabricación de relojes y secadores de cabellos. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiere concurso público. Inmobiliarias. Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago, para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en trescientos mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series treinta iguales. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por Asamblea en un punto expresado del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesion, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionara con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptara sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Décimo primero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico que las firmas precedentes han sido puestas de puño y letra en mi presencia por los señores Raúl Ernesto Cabanas, C. I. P. F. Nº 4.404.072; Rodolfo Otto Brunner, C. I. P. F. Nº 3.299.995; Oscar Brunner, C. I. P. F. 1.281.303; María Calvo, C. I. P. F. 2.528.083; María Esther Brugnoli, L. C. Nº 1.130.902; Robinson Franco Rodríguez, C. I. P. F. Nº 3.936.281; Beatriz María Antonieta Sepe, C. I. P. F. Nº 3.805.317; Rubén Omar Greco, L. E. Nº 4.212.219; Julio Sapir, C. I. P. F. Nº 3.915.313; Ida Liberman de Sapir, C. I. Nº 3.922.758, personas de mi conocimiento. — En Buenos Aires, a 19 días del mes de abril de 1971. — Hay una firma y sello que dicen: Norma A. Kreimer de Correch, escribana. — Buenos Aires 14 de junio de 197... — Visto: el Expediente Nº 40.188, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cares Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 3 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 20 de abril de dicho año. — Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), su ratificación de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y las modificaciones de fs. 14 (catorce). — Y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y las de oficio de fs. 17 (diecisiete). 2º — Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y sello que dicen: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.745." — Es copia fiel de los originales del Expediente Nº 40.188, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Robinson Franco Rodríguez entre líneas, vale. — Firmado: Raúl Ernesto Cabanas, Beatriz María Antonia Sepe, Rubén Oscar Greco, Oscar Brunner, Samuel Calvo, María Esther Brugnoli, Robinson Franco. Ida Liberman de Sapir, Julio Sapir. — Ante mí Nora E. Bazzi Figueroa, escribana. — Es xeroscopia fiel de su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio en nueve hojas de papel simple habilitadas con estampillas notariales con los números correlativos del ciento ocho mil ciento treinta al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Nora E. Bazzi Figueroa, escribana.

Bueno Aires, 6 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 543 e. 3|9 Nº 64.839 v. 3|9|71

Plastimet

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de Julio de 1971, ante el escribano don Fernando Rodríguez Alcobendas, adscripto al Registro Nº 311 de la Capital Federal, se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas número cuatro, del 30 de abril de 1971 aprobada por resolución I. G. P. J. número 3040 del primero de Julio de 1971, de "PLASTIMET SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL" que resolvió la reforma de los artículos cuarto y octavo del Estatuto Social, siendo su nueva redacción la siguiente: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos representados por doscientos cincuenta mil acciones de un peso cada una en su valor nominal y dividido en veinticinco series de diez mil acciones". — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal de la sociedad será ejercida por la firma conjunta del presidente y un Director o en su defecto, por la firma conjunta de dos directores, en ambos casos estas firmas obligan de pleno derecho a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum de aquélla". — Buenos Aires, Agosto 19 de 1971. — Sobre raspado: Instancia, Jean, la. abril, facultades, extensión, tareas. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.3|9-Nº 64.869-v.3|9|71

Vicarfin

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 2[illegible] de Abril de 1971, por ante el Escribano Eduardo A. Díaz, adscripto al Registro Nº 193 de esta Capital y de conformidad a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de Octubre de 1970, a la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que se transcribirá más adelante, han quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VICARFIN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, que fuera autorizada a funcionar como tal bajo su primitiva denominación de "Vicar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria por resolución Nº 10 de la Inspección General de Justicia de fecha 17 de julio de 1963, habiéndose aprobado la reforma de su Estatuto Social, en lo que se refiere a la denominación social según Resolución I. J. 000078 de fecha 25 de Enero de 1965 designándose al Directorio como órgano liquidador quien deberá actuar bajo la vigilancia del Síndico y ajustarse a las normas que establece el Estatuto Social en su artículo doce. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Dic. 1970, Visto: el expediente N-16.872|118.581, relacionado con el funcionamiento de la Sociedad "Vicarfin" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, atento a que los accionistas en asamblea celebrada el 20 de octubre de 1970 resolvieron la disolución anticipada de la misma y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º Aprobar la disolución anticipada de la Sociedad "Vicarfin" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Dicha entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La Sociedad deberá acreditar la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución I. G. P. J. Nº 0553. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e.3|9-Nº 64.926-v.3|9|71

Frigorífico Mago's

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de julio de 1971, ante el Escribano Ricardo A. Villa, al folio 1484 del Registro 220, a su cargo, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria celebrada el 14 de setiembre de 1970, en que se resolvió la disolución anticipada de la sociedad "FRIGORIFICO MAGO'S SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por fusión con la sociedad "Carnes y Subproductos Sociedad Anónima Industrial y Agropecuaria" mediante la absorción de aquélla por ésta, y aprobada por Resolución I. G. P. J. 3113 del 7 de julio de 1971. — Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Enmendado: sub — Productos. Vale. — Boletín Oficial. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.3|9-Nº 65.019-v.3|9|71

La Misionera

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha quince de julio de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA MISIONERA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintirés de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha primero de junio de mil novecientos setenta y uno, Resolución I.G.P.J. Nº 2578, ha modificado el artículo quinto de sus estatutos el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 5º — El capital social se fija en la suma de 120.000 pesos Ley 18.188, divididos en series de 1.000 pesos Ley 18.188 c|u., compuesta cada serie de 100 acciones ordinarias de diez pesos Ley 18.188 cada una. — Suscriptas todas las series del capital autorizado, la Asamblea de Accionistas, a propuesta del Directorio, podrá aumentarlo hasta la suma de seiscientos mil pesos Ley 18.188, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión, y forma y modo de pago de las mismas. — Para resolver todo aumento de capital, se deberá guardar las proporciones fijadas por el artículo 318, Inc. 2º del Código de Comercio. — Todo aumento de capital sobre el autorizado, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se dará a conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El Directorio resolverá sobre la emisión de acciones dentro del capital autorizado, y dicha resolución se hará saber mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, teniendo los accionistas 15 días a partir de la última publicación, para hacer uso del derecho de preferencia, para suscripción, en proporción a sus tenencias, salvo en los casos en que la emisión se efectuara contra entrega de bienes y|o derechos de la Sociedad y siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, o en pagos de dividendos o capitalizando reservas de utilidades líquidas aprobadas por la Asamblea, o capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la sociedad sobre lo establecido en el Balance General e Inventario último aprobado por la Asamblea, excedente que se demostrará mediante los procedimientos vigentes en el momento de la capitalización. — Toda emisión de acciones deberá elevarse a Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, ser puesta en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas. — No se anunciará como capital autorizado sino el de 120.000 pesos Ley 18.188, más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto precedentemente. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72 e.3|9-Nº 64.806 v.3|9|71

Viturro

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA COMERCIAL, E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 2 de agosto de 1971, ante el escribano Antonio D. Rossi en el Registro 486 de la Capital Federal, se procedió a protocolizar la modificación de los artículos tercero, cuarto y noveno de los estatutos sociales de "VITURRO SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", la que fuera resuelta por la asamblea general de accionistas de fecha 31 de octubre de 1970 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, según Resolución Nº 3.199, de fecha 14 de julio de 1971. — En consecuencia, dichos artículos quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos Ley 18.188, representado por acciones de un peso Ley 18.188, cada una. — Las series de acciones cuyo monto se determinará en cada caso, serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que fije el Directorio, debiendo cada resolución al respecto ser elevada a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto de sellos que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo cuarto: Guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con cumplimiento de los requisitos y formalidades del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinte millones de pesos Ley 18.188. — Artículo noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. — La asamblea elegirá también de uno a cinco Directores Suplentes. — En caso de ausencia, impedimento, enfermedad, fallecimiento, renuncia o remoción de algún Director Titular, el Directorio con la conformidad del Síndico llamará al suplente reemplazante en el orden de su elección por la Asamblea General, para completar el período del titular o actuar durante su ausencia o impedimento. — Los Directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser electos. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores deberán depositar cien acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoria de votos presentes. — El Presidente o el que lo sustituye, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87 e.3|9 Nº 64.858 v.3|9|71

Wheelbrig

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — Wheelbrig, S.A.I.C.F.I. y A. — Escritura número ciento ochenta y uno. — En Villa Ballester, Patrido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez y seis de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Julio Alberto Brignolo, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Antonia Daqua, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.613.288, domiciliado en la calle San Martín número 175, segundo piso, departamento "I" de la Ciudad y Partido de General San Martín, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en ejercicio de su derecho y en nombre y representación de Raúl Oscar Brignolo, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1938, casado en primeras nupcias con María Ursula Cocola, Libreta de Enrolamiento número 5.624.979, domiciliada en la calle Bianchi 197, Localidad de San Martín: María Antonia Daqua, italiana, nacida el 22 de Noviembre de 1946, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 7.403.719, domiciliada en la calle San Martín 175, de la Localidad de San Martín Partido del mismo nombre: María Ursula Cocola, argentina, nacida el 3 de Agosto de 1940, casada en primeras nupcias con Raúl Oscas Brignolo, ama de casa, con Libreta Cívica número 3.975.605, domiciliada en la calle Bianchi esquina Boulogne Sur Mer, del Partido de General San Martín: María Ahiemi Sola, argentina, nacida el primero de marzo de 1923, soltera, hija de Martín Sola y Margarita Alasso, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires número 1.693.659, domiciliada en la calle Moreno 329, tercer piso, departamento G, del Patrido de General San Martín: Francisco Catalina Sola, argentina, nacida el 21 de marzo de 1914, soltera, hijo de Martín Sola y Margarita Alasso, ama de casa, con Libreta Cívica número 5.839.305, domiciliada en la calle Moreno 329, tercer piso, departamento G, del Partido de General San Martín: Bartolo Cristóbal Sola, argentino, nacido el 3 de julio de 1911, casado en primeras nupcias con Eva Palmira Montanari, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 2.246.899, domiciliado en la calle 18 de Diciembre 26, Partido de San Martín: Luis Angel Sola, argentino, nacido el 15 de mayo de 1944, soltero, hijo de Eva Palmira Montanari y Bartolo Cristóbal Sola, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 6.138.616, domiciliado en la calle 18 de Diciembre 26, Patrido de General San Martín: Eva Palmira Montanari de Sola, argentina, nacida el 23 de marzo de 1917, casada en primeras nupcias con Bartolo Cristóbal Sola, ama de casa, con Libreta Cívica número 5.859.321, domiciliada en la calle 18 de Diciembre 26, del Partido de General San Martín: José Jachimczyk, polaco, nacido el 25 de febrero de 1913, viudo, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.267.167, domiciliado en la calle 4 número 240, de Villa Libertad, Partido de General San Martín: Lázaro Kauf, argentino, soltero, hijo de Carlos y Fanny Fruchter, nacido el 9 de agosto de 1930, Contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.862.007, domiciliado en la calle Canale 235, Partido de General San Martín; justificando la representación invocada con el Poder Especial otorgado ante mí según escritura de fecha 17 de julio de 1970, al folio 885 de este Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que comparece a este acto a constituir definitivamente la sociedad denominada "Wheelbrig, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" de acuerdo al Acta Constitutiva. Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que aprobó tales instrumentos con sus modificaciones todo lo cual en sus originales, tengo a la vista para este acto en el expediente número 38.113 de la Inspección General de Personas Jurídicas y que copiados íntegra y literalmente dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Julio Alberto Brignolo, Raúl Oscar Brignolo, María Antonia Daqua de Brignolo, María Ursula Cocola de Brignolo, María Ohiemi Sola, Francisca Catalina Sola, Bartolo Cristóbal Sola, Luis Angel Sola, Eva Palmica Montanari de Sola, José Jachimczyc y Lázaro Kaug y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WHEELBRIG SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARA" b) su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años c) tiene por objeto: Industrial: Mediante la elaboración, manufacturación, y transformación de toda clase de productos de la industria maderera de toda clase y tipo podrá asimismo dedicarse a la industria de la construcción. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza — Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o a empresas constituidas o a contsituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantías o con ellas, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles rurales y|o urbanos, construcciones civiles y|u obras públicas. — Agropecuarias: Mediante la explotación de fincas reales, especialmente viñateras y azucareras. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirecta con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cien mil (pesos 100.000.—), representado por diez mil acciones (10.000) de pesos Ley 18.188: diez (10), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. — Las mismas serán ordinarias al portador, de la clase "A" con derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción. — Del capital emitido se suscriben en este acto dos series de acciones por un valor total nominal de pesos Ley 18.188: dos mil (pesos 2.000.—). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Julio Alberto Brignolo, 775 acciones clase "A", setecientos setenta y cinco pesos; Raúl Oscar Brignolo, 775 acciones clase "A", setecientos setenta y cinco pesos; María Antonia Daqua de Brignolo, 50 acciones clase "A", cincuenta pesos; María Ursula Cocola de Brignolo, 50 acciones clase "A", cincuenta pesos; María Ahiemi Sola, 50 acciones clase "A", cincuenta pesos: Francisca Catalina Sola, 50 acciones clase "A", cincuenta pesos; Bartolo Cristóbal Sola, 50 acciones clase "A", cincuenta pesos; Luis Angel Sola, 50 acciones clase "A", cincuenta pesos; Eva Palmira Montanari de Sola, 50 acciones clase "A", cincuenta pesos, José Jachimczyk, 50 acciones clase "A", cincuenta pesos, y Lázaro Kauf, 50 acciones clase "A", cincuenta pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en este acto. — Las señoras María Antonia Daqua de Brignolo, María Ursula Cocola de Brignolo, Eva Palmira Montanari de Sola, integran las acciones por ellas suscriptas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Alberto Brignolo, Vicepresidente a Raúl Oscar Brignolo, Vocales a María Antonia Daqua de Brignolo. Suplentes a María Ursula Cocola de Brignolo, Síndico Titular a Bartolo Cristóbal Sola, y Síndico Suplente a José Jachimczyk. — Cuarto: Autorizar a Julio Alberto Brignolo y Raúl Oscar Brignolo a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio Brignolo, Raúl Brignolo, María Daqua de Brignolo, María Ahiemi Sola, Francisca Sola, Eva M. de Sola María U. C. de Brignolo, Luis A. Sola, Bartolo C. Sola, J. Kauf, José Jachimczyk. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial número 576 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Julio Alberto Brignolo, Raúl Oscar Brignolo, María Antonia Daqua de Brignolo, María Ursula Cocola de Brignolo, María Ahiemi Sola, Francisca Catalina Sola, Luis Angel Sola, Eva Palmira Montanari de Sola, José Jachimczyk y Lázaro Kauf y Bartolo Cristóbal Sola, han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1970. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Juan Carlos Ferraria Acosta, Escribano Nacional. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1971. — Visto: El Expediente Nº 38.113, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Autorizar para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Wheelbrig, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63, el 23 de Marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 24 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a dos vta. (dos vuelta), su ratificación de fs. 9 (9), las modificaciones de fs. 14 vta. (14 y vuelta) y las de fs. quince (15) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. cuatro (4) con las modificaciones de oficio de fs. 15 (quince). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquise a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1242. — Hay una firma. — Enrique Zaldívas, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Ignacio S. Porto, Escribano.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.— e.3|9-Nº 64.884 v.3|9|71

Patnor

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Secretaría de lo Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: doña María Ester Taborda argentina, soltera, Libreta Cívica número 5.570.478, domiciliada en Villarino mil setecientos sesenta y cuatro Capital Federal; doña Norma Cristina Blanco, argentina, soltera, modelo, Libreta Cvica número 6.266.540, domiciliada en Ramón

Castro 2131, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso acá; don Luis Enrique Ríos ,argentino soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 5.598.616, domiciliado en Avellaneda tres mil trescientos treinta y cuatro, de Olivos, Provincia de Buenos Aires de paso acá; doña Susano Leonor Hourcade, argentina, soltera ama de casa, Libreta Cívica número 3.686.778 domiciliada en Arenales mil cuatrocientos sesenta y dos, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso acá; don Mario Alberto Boschi, argentino soltero. comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.607.087, domiciliado en Chacabuco novecientos sesenta y cuatro de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso acá; doña Hilda Ema Benítez de Falcione, argentina viuda, ama de casa, Libreta Cívica número 1.667.757, domiciliada en San Juan dos mil treinta y cuatro, Capital Federal; doña Juana Angelini italiana, soltera, maestra, Cédula de Identidad número 5.557.693 domiciliada en Coronel Vidal tres mil quinientos cincuenta y cinco, de Remedios de Escalada, Provincia de Bs. As., de paso acá; don Juan Carlos Cernadas, argentino soltero ,comerciante, Libreta de Enrolamiento número 1.914.546, domiciliado en Larrea cinco mil setenta y cinco, Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires de paso acá ;doña Emilia Bobenrieth, argentina, soltera ,obstétrica Libreta Cívica número 1.077.607, domiciliada en Bulnes mil novecientos treinta y siete, Capital Federal, y doña Antonia Elena Campetella argentina, ama de casa ,soltera, Libreta Cívica número 1.136.122 domiciliada en Gascón mil seiscientos setenta y uno, departamento cuatro, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que exponen: Que con fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno, han formado los comparecientes una sociedad anónima, bajo lo denominación de "Patnor, Sociedad Anónima Inmobiliaria" cuyos documentos constitutivos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número cuarenta mil setecientos cuarenta y cinco, por resolución número dos mil novecientos treinta y nueve del veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, previa modificación de oficio introducida, todo lo que me exhiben y transcripto literalmente dice: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires ,Capital de la República Argentino a veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Mario Alberto Boschi, Juan Carlos Cernadas, Luis Enrique Ríos, señora Hilda Ema Benítez de Falcione señoritas María Ester Taborda, Norma Cristina Blanco, Susana Leonor Hourcade, Juana Angelini, Emilia Bobenrieth y Antonia Elena Campetella y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PATNOR SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá po robjeto: La adquisición, construcción, venta fraccionamiento, permuta explotación arrendamiento y administración de inmuebles forestales, rurales y urbanos ,incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos 20.000 representado por doscientas acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) el directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emitenla 1ª serie de acciones ordinarias con derecho o un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas Suscripción, Acciones — Clase — Integración — Monto. — María Ester Taborda 4. ordinaria. $ 40. — Norma Cristina Blanco 4. — ordinaria. $ 40. — Luis Enrique Ríos 4. — ordinaria — $ 40. — Susana Leonor Hour de 4. — ordinaria. $ 40. — Mario Alberto Boschi 4. — ordinaria — $ 40. — Hilda Ema Benítez de Falcione 4. — ordinaria — $ 40. — Juan Angelini 4. — ordinaria — $ 40. — Juan Carlos Cernadas 4. — ordinaria — $ 40. — Emilia Bobenrieth 4. — ordinaria — $ 40. — Antonia Elena Campetella 4. ordinaria — $ 40. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Norma Cristina Blanco. Vicepresidente a: Hilda EmaBenítez de Falcione. Vocales a: María Ester Taborda. Suplentes a: Síndico titular a: Luis Enrique Ríos y Síndico suplente a: Juan Carlos Cernadas. — Cuarto: Autorizar al Dr. Eduardo Ortiz y|o Nicolás A. Carbone a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de l asociedad y autorización para funcionar del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de acepta. o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Taborda, Mario A. Boschi, S. Hourcade, Luis Ríos Norma Blanco, Emilia Bobenrieth, H. E. B. Falcione J. Angelini, Antonia E. Campetella, Juan C. Cernadas. En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 499 certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a doña María Ester Taborda, Mario Alberto Boschi, Susana Leonor Hourcade, Luis Enrique Ríos Norma Cristina Blanco, Emilia Bobenrieth, Hilda Ema Benítez de Falcione, Juan Angelini, Antonia Elena Campetella y Juan Carlos Cernadas doy fe. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas expido el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Hay un sello. Osvaldo Froga. Estatuto. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Patnor Sociedad Anónima, Inmobiliaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: la adquisición construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, forestales rurales y urbanos, incluso, todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad hozizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 20.000 representado por acciones de $ 100 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facutlado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio .— 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determina la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designaran de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos emitir debentures, comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generale o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinaria y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación — 11. El Ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. El declarado por asamblea. Vale. M. Taborda, Mario A. Boschi. S. Hourcade. Luis Ríos. Norma Blanco. Emilia Bobenrieth. H. E. B. Falcione. J. Angelini, Antonia E. Campetella. Juan C. Cernadas. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 499, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, y pertenecen a doña María Ester Taborda, Mario Alberto Boschi, Susana Leonor Hourcade, Luis Enrique Ríos, Norma Cristina Blanco, Emilia Bobenrieth, Hilde Ema Benítez de Falcione Juana Angelini, Antonia Elena Campetella y Juan Carlos Cernadas, doy fe. Para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, expido el presente en Buenos Aires, a 27 de abril de 1971. Hay un sello. Osvaldo Fraga". Buenos Aires, 24 de junio 1971. Visto: El Expediente Nº 40.745, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Patnor, Sociedad Anónima Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 27 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 16 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2.939". Es copia fiel de los originales, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido los socios fundadores con los requisitos prescriptos en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Patnor Sociedad Anónima Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos. Yo el escribano autorizante dejo constancia que por la presente escritura corresponde abonar el Impuesto Fiscal que determina la ley de sellos sobre el capital emitido autorizado de vinte mil pesos, o sea ciento veinte pesos. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — M Taborda. — Norma Blanco. — Luis Ríos. — Mario A. Boschi. — S. Hourcade. — Emilia Bobenrieth. — H. E. B. Falcione. — J Angelini. — Antonia E. Campetella. — Juan C Cernadas. — Hay un sello. — Ante mí: Osvaldo Fraga. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda en el Registro número 499 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número doce millones ochocientos cinco mil ochocientos treinta y ocho, al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre líneas: cuatrocientos ochenta y. Sobre raspado: Campetella, Campetella; Campetella, Campetella, Campetella, Campetella, poder, Campetella, Campetella, Campetella. Vale. — Osvaldo Fraga. — Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420.— e.3|9 Nº 64.449 v.3|9|71

Telaco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Numero Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana Autorizante, comparece don Natalio Zugman, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número un millón quinientos setenta y dos mil cuatrocientos veinte, comerciante, domiciliado en la calle Larrea número seiscientos cincuenta de esta Capital, persona mayor de edad, vecina, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en Nombre y Representación y en su carácter de Presidente de la Sociedad Anó-

nima que gira en esta plaza bajo el rubro de "TELACO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", cuya personería, existencia de la misma y autorización para este acto se justifica: a) — Con los Estatutos Sociales que fueron protocolizados el tres de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio trescientos veintiuno del Registro ciento cuarenta y cinco de mi adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el siete de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil quinientos cuarenta y tres, al folio doscientos siete del Libro sesenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales y b) Con el acta de Asamblea del diez y seis de Noviembre de mil novecientos setenta, de la que surgen la designación de Presidente de la Sociedad al compareciente y la consideración de la reforma de Estatutos Sociales de los artículos octavo y décimo, que en copia debidamente certificada agrego a la presente. — Y el compareciente continúa diciendo: Que por expediente que tengo a la vista y que se tramita ante la Inspección General de Personas Jurídicas número A veintinueve mil seiscientos setenta|ciento diecinueve mil doscientos setenta y dos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Personas Jurídicas, se aprobó la reforma introducida al Estatuto y que copiados los artículos octavo y décimo y la resolución respectiva en su orden dicen así: "Artículo Octavo. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para lac cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad, que le corresponde será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta y el Presidente o el Vicepresidente y uno de los Directores en forma conjunta, cuyas firmas conjuntas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquella. — "Artículo Décimo. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del setenta y cinco por ciento del Capital Suscripto con derecho a voto y el voto favorable de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento de los votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta-poder dirigida al Directorio". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 13 abril 1971. — Visto: el expediente A-29.670|119.272, en el que la sociedad "Telaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su Estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas treinta y dos vuelta (32 vta.) a treinta y tres (33) con la modificación de fojas cuarenta y dos y vuelta (42 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Telaco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 16 de Noviembre de 1970. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta días (60) de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1895, firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Lo Transcripto y Relacionado es copia fiel de las actuaciones del expediente de referencia, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo que deja de este modo modificados los Estatutos de la Sociedad "Telaco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con relación a los artículos Octavo y Décimo, solicitando de la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Previa Lectura y Ratificación así la firma por ante mí, doy fe. — Natalio Zugman. — Hay un sello. — Ante mí: Perla Bremer. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3309 y queda en el Registro 145 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio extendido en dos sellos de Actuación Notarial números 012729844 y 012729845, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Perla Bremer, Escribana. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153 e.3|9-Nº 64.805 v.3|9|71

Supertap

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Protocolización de Actas. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Chivilcoy de la provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Juan Pedro Lazagabaster, Escribano público autorizante, comparece don Julio César Nicieza, mayor de edad, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones doce mil cuatrocientos dieciséis, persona hábil, de mi conocimiento de que doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación de la entidad denominada "SUPERTAP SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", en su carácter de Presidente de Directorio de la misma, según se desprende de las respectivas actas de los libros de asambleas y de directorio que debidamente rubricados he tenido a la vista para este acto, de que doy fe. En tal carácter requiere la protocolización del acta número cinco de fecha quince de abril de mil novecientos setenta obrante a los folios diez, once, doce y trece del Libro de Actas de Asambleas número uno, que modifica los artículos cuarto y undécimo de los Estatutos sociales de la referida entidad, y de la resolución número tres mil setenta y dos de fecha cinco del corriente mes de julio, que aprueba la reforma introducida en los estatutos, emanada de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Capital Federal, cuyos textos dicen íntegramente: "Acta Nº 5. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta se reúnen en Asamblea General Ordinaria los accionistas de "Supertap" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, cuya nómina figura en el folio seis del Libro de Registro de Asistencia de accionistas a asambleas, para considerar el Orden del Día que se expone en la respectiva convocatoria y que fuera publicada íntegramente en el Boletín Oficial. Siendo las quince horas y bajo la presidencia de su titular señor Julio César Nicieza se da comienzo a la reunión. Usa de la palabra el señor presidente, quien expresa que tal como lo establece el Código de Comercio, han sido distribuidos con la debida anticipación los documentos para considerar en la presente asamblea, estando además a disposición de los señores accionistas los libros correspondientes. No existiendo impedimento alguno a la constitución del acto se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día que literalmente dice: Consideración de documentos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta y siete, inciso primero del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Pide la palabra el señor Eriberto Edgardo Prieto quien solicita se manifiesten los asambleístas si tienen alguna duda del contenido, caso contrario se den por leídos y aprobados y se omita su transcripción en acta por encontrarse insertos en libros, tal como se indica en el libro de Actas de Directorio, todo lo cual se aprueba por unanimidad de votos presentes, con la abstención de los correspondientes a los miembros del Directorio y la Sindicatura. Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto que dice: Distribución de utilidades. Por unanimidad de votos se resuelve aprobar la distribución de utilidades propuesta por el Directorio a quien se le autoriza para que emita en la oportunidad que estime conveniente series de acciones ordinarias de la Clase "B" con derecho a un voto por acción, para el pago de los dividendos del ejercicio considerado. Al entrar a considerar el tercer punto del Orden del Día que literalmente dice: Aumento Capital Autorizado y Emisión de Acciones, usa la palabra el señor presidente, quien expresa: Que en virtud de los montos que registra actualmente la Sociedad en concepto de capitales autorizados, suscriptos y realizados, se hace necesario analizar este punto juntamente con el anterior y con el cuarto y quinto del Orden del Día. Luego de un cambio de ideas y habiéndose considerado todos los aspectos vinculados entre sí, relacionados con esta propuesta se resuelve de común acuerdo lo siguiente: Aumentar el Capital autorizado a la suma de pesos Ley 18.188 cinco millones. El cual podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea. Con respecto a la emisión de acciones, considerado en el punto anterior, de treinta series de la Clase "B" y la correspondiente al punto quince que dice: Capitalización Saldo Revalúo por pesos Ley 18.188 ochenta mil, representado por ocho series de la Clase "B", se autoriza al directorio para que haga la emisión en la oportunidad que estime conveniente. Con respecto al cuarto punto del Orden del Día que dice: Consideración reforma de Estatutos Sociales se resuelve por unanimidad luego de un cambio de ideas lo siguiente: Modificar el Artículo cuarto de los Estatutos Sociales, el cual queda redactado en la siguiente forma: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cinco millones, representado por acciones de un peso Ley 18.188 valor nominal, cada una y dividido en quinientas series de $ Ley 18.188 diez mil, cada series". Modificar el artículo undécimo que quedaría redactado en la siguiente forma: "Las acciones contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Codigo de Comercio; llevarán las firmas del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser facsímil. Los títulos podrán representar una o más acciones. Mientras las acciones no estén totalmente pagadas se otorgarán certificados provisorios nominativos". A continuación se pasa a considerar el quinto punto del Orden del Día. Usa de la palabra el señor Eriberto Edgardo Prieto, quien expresa que el importe a capitalizar correspondiente al veinticinco por ciento del total del saldo de revalúo, conforme a los porcentajes anuales establecidos por la Ley 17.335 asciende a la suma de pesos Ley 18.188, ochenta mil, lo cual será concretado con la emisión de acciones ya resuelta favorablemente al considerar el punto tercero del Orden del Día. Acto seguido se entra a considerar el sexto que literalmente dice: Elección de directores titulares y suplentes, por terminación de mandato. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad de votos designar "directores titulares a los señores Julio César Nicieza, Federico Elleder, Edmundo Manuel Vaccari, Jorge Luis Nicieza y Roberto Carlos Taverna y como directores suplentes a los señores Mariano Benjamín Pérez y Dulio Ovidio di Donato. A continuación se considera el séptimo punto del Orden del Día. Luego de la moción presentada por el doctor Edmundo Manuel Vaccari se resuelve por unanimidad designar Síndico titular al señor Eriberto Edgardo Prieto y Síndico suplente al señor Antonio Marti y a los accionistas José Alfredo Taverna y Jorge Luis Nicieza para suscribir el acta de la presente asamblea. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las dieciocho horas treinta minutos se levanta la sesión. — Firmado: J. C. Nicieza. — José A. Taverna. — Jorge L. Nicieza". — La resolución de Inspección General de Personas Jurídicas a que se ha hecho referencia, es del tenor siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 Jul. 1971. — Visto: El Expediente Nº 20.764|A-118785, en el que la sociedad "Supertap Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", solicita aprobación de la referma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ciento siete y vuelta (107 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Supertap Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" por la asamblea celebrada el 15 de abril de 1970. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Fdo.: Enrique Zaldívar. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.072. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Además, el compareciente exhibe el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales número uno a los fines de hacer constar por la presente la asistencia de accionistas o sus representantes, cantidad de acciones o certificados y cantidad de votos, el que yo el autorizante tengo a la vista y de acuerdo al mismo paso a transcribir textualmente los puntos enunciados que dicen: "Vaccari, Edmundo Manuel, por sí, con 36.600 acciones de la clase "A" de cinco votos y 50.325 acciones de la clase "B" con un voto, o sean 233.325 votos; Prieto, Eriberto Edgardo, por sí con 32.600 acciones de la clase "A" de cinco votos y 44.825 acciones de la clase "B" de un voto, o sean 207.825 votos; Nicieza, Jorge Luis, por sí, con 30.680 acciones de la clase "A" de cinco votos y 42.185 acciones de la clase "B" de un voto, o sean 195.585 votos; Diforte, José, representado por Pérez, Mariano Benjamín, con 9.120 acciones de clase "A" de cinco votos y 12.540 acciones de la clase "B" de un voto, o sean 58.140 votos; di Donato, Dulio Ovidio, por sí, con 9.160 acciones de la clase "A" de cinco votos y 12.595 acciones de la clase "B" de un voto, o sean 58.395 votos; Nicieza, Julio César, por sí, con 89.360 acciones de la clase "A" de cinco votos y 122.870 acciones de la clase "B" de un voto, o sean 255.000 votos; Elleder Federico, representado por Prieto, Eriberto Edgardo, con 65.800 acciones de la clase "A" de cinco votos y 90.475 acciones de la clase "B" de un voto, o sean 255.000 votos; Taverna, Roberto Carlos, por sí, con 30.680 acciones de la clase "A" de cinco votos y 42.185 acciones de la clase "B" de un voto, o sean 195.585 votos; Taverna, José Alfredo, por sí, con 28.520 acciones de la clase "A" de cinco votos y 39.215 acciones de la clase "B" de un voto, o sean 180.465 votos; Nicieza, Eugenia M. C. de, representada por Marti Antonio, con 13.640 acciones de la clase "A" de cinco votos y 18.755 acciones de la clase "B" de un voto, o sean 86.955 votos; Diforte, Ignacio, representado por Montes, Abel Antonio, con 3.990 acciones de la clase "A" de cinco votos y 5.486 acciones de la clase "B" de un voto, o sean 25.436 votos. Lo inserto es copia fiel que constato al folio seis del Libro enunciado, en el que se hallan estampadas las firmas de los accionistas y representantes antes mencionados. La existencia legal de la sociedad "Supertap Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", se desprende de los respectivos estatutos y constitución definitiva de la misma, según consta en la escritura número veinticinco, otorgada en la ciudad de Buenos Aires con fecha diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano don Jorge W. Cinollo Vernengo, que en fotocopia se halla anexada al folio trescientos setenta y dos de este mismo protocolo y fue inscripta el veintitrés de febrero de ese mismo año, bajo el número doscientos cincuenta y siete, folio cuatrocientos setenta y seis del Libro sesenta y dos, Tomo A de Estatutos Nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho al folio ciento doce del Libro dos de Inscripciones de Contratos de Sociedades Anónimas bajo el número ochocientos sesenta y cinco en el Registro Público de Comercio de este Departamento Judicial de Mercedes (B. A.). Y su personería jurídica fue otorgada mediante Resolución número cero cero mil trescientos cincuenta y siete de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y seis. La representación del compareciente señor Julio César Nicieza queda demostrado mediante la recordada Acta número cinco del Libro de Asambleas de accionistas que ha sido transcripta precedentemente y en la que fue designado director titular para posteriormente por acta de Directorio número treinta y tres de fecha diez de julio de mil novecientos setenta, que en copia también se halla anexada al folio trescientos setenta y dos de este mismo protocolo, resultó elegido presidente de Directorio de la sociedad "Supertap Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", cuyas facultades para actuar y representar a la misma están expresamente determinadas en el artículo dieciocho de los Estatutos Sociales de dicha sociedad. Yo el autorizante, hago constar que las cantidades en pesos moneda nacional que figuran en el Libro de Actas a que se ha hecho referencia, han sido transcriptas en su equivalente en pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Leída que le fue esta escritura a su otorgante, se ratifica en su contenido y la firma de conformidad como acostumbra hacerlo en todos sus actos y por ante mí de que certifico. — Firmado: J. C. Nicieza. — Ante mí: Juan P. Lazagabaster. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz, doy fe. — A pedido de "Supertap" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos veintitrés al presente número tres mi-

llones cuatrocientos dieciocho mil trescientos veintiocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: seis. — Vale. — Fdo.: Juan P. Lazagabaster. Escribano.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. —

$ 399.— e.3|9 Nº 64.827 v.3|9|71

Dib Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio: Escritura número veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante comparecen: Don Roberto Dib, casado, argentino, comerciante, de 43 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.036.827, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número 2580 departamento "D", de la Capital Federal; doña Stefanía Bendera, casada, argentina, comerciante, de 39 años de edad, con libreta cívica número 3.459.855, domiciliada en la calle Leiva 4619, departamento "D", de la Capital Federal; doña Irma Souto de Graciano, casada, argentina empleada, de 23 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.669.353, domiciliada en la calle Peña número 2378 de la Capital Federal; doña Isabel Dib, casada, argentina, comerciante, de 31 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.057.243, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número 2580 de la Capital Federal; don Elías Dib, casado, argentino, comerciante, de 44 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.404.218, domiciliado en la calle Arcos número 2748 de la Capital Federal; don Jacobo Salomón, viudo, sirio, comerciante, de 68 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 107.733, domiciliado en la calle Aráoz número 1061 de la Capital Federal; don José Bueri, casado, libanés, comerciante, de 60 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.833.753, domiciliado en la calle Gurruchaga número 595 de la Capital Federal; doña Luisa Carballo, casada, argentina, empleada, de 37 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.663.347, domiciliada en la calle Arcos 2748 de la Capital Federal; don Juan Carlos Correa, casado, argentino, empleado, de 31 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.847.163, domiciliado en la calle Cánning número 918, de la Capital Federal; y don Alberto El Bis, casado, argentino, comerciante, de 40 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.766.275, domiciliado en la calle Cánning número 932, de la Capital Federal; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "Dib Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", sus estatutos y la resolución número 2.739 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha once de junio de 1971, que los aprueba y la autoriza para funcionar como anónima, todo lo cual consta en el expediente número 40.507 que tramita por ante dicha Inspección General de Personas Jurídicas y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Roberto Dib, Stefania Bendera, Irma Souto de Graciano, Isabel Dib, Elías Dib, Jacobo Salomón, José Bueri, Luisa Carballo, Juan Carlos Correa, y Alberto El Bis, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIB HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto, las siguientes actividades. — Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte de capitales, en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por cien mil acciones de $ 1.- valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 20.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, quien (es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Dei capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase B, 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Roberto Dib, 2.000, B, 1 voto, 200. — Stefanía Bendera, 2.000, B, 1 voto, 200. — Irma Souto de Graciano, 2.000, B, 1 voto, 200. — Isabel Dib, 3.000, B, 1 voto, 300. — Elías Dib, 3.000, B, 1 voto, 300. — Jacobo Salomón, 1.000, E, 1 voto, 100. — José Bueri, 3.000, B, 1 voto, 300. — Luisa Carballo, 1.000, B, 1 voto, 100. — Juan Carlos Correa, 1.000, B, 1 voto, 100. — Alberto El Bis, 2.000, B, 1 voto, 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, propio de cada uno de ellos y en el 10 o|o de lo suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Roberto Dib; Vicepresidente, a Elías Dib; Vocales, a Isabel Dib, Irma Souto de Graciano, José Bueri; Suplentes, a...; Síndico titular, a Juan Carlos Correa, y Síndico suplente, a Luisa Carballo. — Cuarto: Autorizar a Roberto Dib, Víctor Devoto y Aída Molinari, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Dib. — Stefanía Bendera. — Irma S. de Graciano. — Isabel Dib de El Bis. — Jacobo Salomón. — José R. Bueri. — Luisa C. de Dib. — J. C. Correa. — A. El Bis. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Roberto Dib; Stefanía Bendera; Irma Souto de Graciano; Isabel Dib; Elías Dib; Jacobo Salomón; José Bueri; Luisa Carballo; Juan Carlos Correa y Alberto El Bis, y que han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1971. — Hay un sello. — Tulio A. Sanguineti. — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dib Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financieras: mediante el aporte de capitales, en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 1, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea en la que figure en el orden del día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades se distribuirán: a) Dor por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|L.: "declarado por asamblea". Vale. — R. Dib. Stefanía Bendera. — Irma S. de Graciano. — Isabel Dib de El Bis. — Jacobo Salomón. — José R. Bueri. — Luisa C. de Dib. — J. Correa. — A. El Bis. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Roberto Dib; Stefanía Bendera; Irma Souto de Graciano; Isabel Dib; Elías Dib; Jacobo Salomón; José Bueri; Luisa Carballo; Juan Carlos Correa; y Alberto El Bis, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1971. — Hay un sello. — Tulio A. Sanguineti. — Buenos Aires, 11 junio 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.507; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dib Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 21 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.739. — Lo transcripto es copia fiel de las

constancias que obran en el expediente antes mencionado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe; así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos que han de regir a la sociedad "Dib Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera" y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que los aprueba; y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mí, el autorizante, deje establecido que por la declaración jurada de sellos correspondiente al presente mes, oblará la suma de Ciento veinte pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, en concepto del impuesto fiscal que corresponde tributar sobre la suma de veinte mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, importe de la primer serie de acciones que se emite del capital autorizado de la sociedad, dejando que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída, y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — R. Dib. — Stefanía Bendera. — Irma S de Graciano. — Isabel Dib. — E Dib. — Jacobo Salomón. — José L. Bueri. — Luisa C. de Dib. — J. Correa. — A. El Bis. — Hay un sello. Ante mí: Tulio A. Sanguineti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 100 del Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe — Para la sociedad "Dib Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", expido el presente primer testimonio, en seis sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del Doce millones ochocientos cuarenta y ocho ciento setenta y uno al presente, que sello y firmo, en Buenos Aires a veinte de julio de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: Stefanía. Stefanía. Isabel, Stefanía. Stefanía, reembolso, Sociedad, Dib. Entre líneas: Irma Souto de Graciano, 2.000, B — 1 voto, 200. — Elías Dib. Hay un sello. Julio A. Sanguinetti, pertinente, ordinarias, general, fiscal, ante mí, Vale. — Testado mil, No vale. — Buenos Aires, agosto 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435. e.3|9. — Nº 64.964 v.3|9|71

Sport 2000

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.375. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan José Gómez Borruat, argentino, casado, con cédula de identidad número 6.389.820, de la Policía Federal, domiciliado en la calle San Martín número 424, de esta Capital; persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: don Martín Ariel Labat, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.119.965, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Corrientes número 151, de Capital; doña Evelina Elisa Enriqueta Leduc de Labat, francesa, casada, con cédula de identidad número 4.446.544, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Navarro número 1379, de esta ciudad; don Juan Bautista Labat, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.807.502, domiciliado en la calle Corrientes número 151, de esta Capital; doña Martha Nélida Irene Ruiz de Labat, argentina, casada, con cédula de identidad número 3.222.219, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Laferrére número 770, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Nicolás Binetti, argentino, casado, con cédula de identidad número 4.770.125, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes número 151, de esta ciudad; don Peter Andrés Henrich, argentino, casado, con cédula de identidad número 4.954.665, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juramento número 805, de Capital; don Haroldo Guillermo Jones, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.494.145, domiciliado en la calle Laferrére número 726, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; doña María Esther Ruiz, argentina, soltera, con libreta cívica número 2.205.056, domiciliada en la calle Laferrére número 770, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; y don Alberto Gaspar Ruiz, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.032.559, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Presidente José Evaristo Uriburu número 1076, de esta ciudad; en mérito al Poder Especial recíproco irrevocable, otorgado por escritura de fecha 27 de julio de 1970, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Alberto Gonzalo Allende, al folio 2608, del Registro número 165, a su cargo, que en su original he tenido a la vista y en fotocopia debidamente autenticada, agrego a esta matriz. — Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado, dice: Que juntamente con sus mandantes han constituido una sociedad que se denominará "Sport 2000 Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria" por escritura de fecha 27 de julio de 1970, pasada ante el mencionado escribano, don Alberto Gonzalo Allende, al folio 2.608, del Registro número 165, a su cargo; iniciándose las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número 39.960. — La sociedad fue autorizada a funcionar por resolución número 3.012, dictada el 29 de junio de 1970, por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por lo tanto, teniendo a la vista el expediente mencionado y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Comercio, solicita se eleven a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto, aprobados con las modificaciones exigidas por la Inspección General de Personas Jurídicas y la resolución número 3.012, de la citada Inspección General, todo lo cual es del tenor siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SPORT 2000 SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA" (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio (artículo segundo) — c) Tendrá el siguiente objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industrial: Industrialización o elaboración de artículos para las siguientes actividades manufactureras o fabriles: metalúrgicas, fundiciones, textiles, madereras, plásticas, y toda otra necesaria o accesoria en la industrialización o elaboración de elementos deportivos. — Constructora: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refección, mejoras de terrenos, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarlas, tomarlas en comodato o contratar locaciones de obra o servicios, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos, en caso necesario. — Inmobiliaria: Compra, venta, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, operaciones relacionadas con la propiedad horizontal, en todos los aspectos, ya sea adquiriendo para esos fines propiedades ya levantadas o proceder a su construcción; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Cien mil, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil cada una (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo. Del capital autorizado se emitirá una serie de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos por acción, según se detalla a continuación: Suscripción - Integración: Don Martín Ariel Labat: Cinco mil acciones de la clase "A" de un peso cada una, o sea cinco mil pesos. — Doña Evelina Elisa Enriqueta Leduc de Labat. Dos mil acciones de la clase "A" de un peso cada una, o sea dos mil pesos. - Don Juan Bautista Labat: Cinco mil acciones de la clase "A" de un peso cada una, o sea cinco mil pesos. — Doña Martha Nélida Irene Ruiz de Labat: Dos mil acciones de la clase "A" de un peso cada una, o sea dos mil pesos. — Don Nicolás Binetti: Mil acciones de la clase 'A" de un peso cada una, o sea mil pesos. — Don Peter Andrés Henrich: Mil acciones de la clase "A" de un peso cada una, o sea mil pesos. — Don Haroldo Guillermo Jones' Mil acciones de la clase A" de un peso cada una, o sea mil pesos. — Doña María Esther Ruiz, mil acciones de la clase "A" de un peso cada una, o sea mil pesos. — Don Alberto Gaspar Ruiz: Mil acciones de la clase "A" de un peso cada una, o sea mil pesos y don Juan José Gómez Borruat: Mil acciones de la clase "A" de un peso cada una, o sea mil pesos, lo que suma un total de veinte mil acciones por un monto de veinte mil pesos. — La integración del diez por ciento se efectúa en dinero efectivo. — En este acto, doña Evelina Elisa Enriqueta Leduc de Labat y doña Martha Nélida Irene Ruiz de Labat, manifiestan que la integración y suscripción la realizan con bienes provenientes de su trabajo personal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente: Juan Bautista Labat. — Vicepresidente: Evelina Elisa Enriqueta Leduc de Labat. — Vocal: Nicolás Binetti. — Síndico titular: Juan José Gómez Borruat. — Síndico suplente: Reinaldo Leduc. — Cuarto: Los otorgantes se confieren Poder Especial recíproco e irrevocable a regir aun en caso de fallecimiento en los términos del artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, para que uno cualesquiera de ellos realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos de la sociedad y de la correspondiente autorización para funcionar, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente acta y al estatuto, inclusive su denominación, como asimismo para otorgar la respectiva escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor logro del presente mandato, dado que la precedente enunciación es meramente ejemplificativa y no taxativa. — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sport 2000 Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero. La sociedad tiene por objeto: Comercial. Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industrial: Industrialización o elaboración de artículos para las siguientes actividades manufactureras o fabriles: metalúrgicas, fundiciones, textiles, madereras, plásticas; y toda otra necesaria o accesoria en la industrialización o elaboración de elementos deportivos. — Constructora: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refección, mejoras de terrenos, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarlas, tomarlas en comodato o contratar locaciones de obra o servicio, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos, en caso necesario. — Inmobiliaria: Compraventa, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sea adquiriendo para esos fines propiedades ya levantadas o proceder a su construcción, para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital autorizado se fija en Cien mil pesos ($ 100.000), representado por acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una y dividido en cinco series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas, darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea en la que figure en el orden del día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contrato; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — **Décimo:** Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constitu-

das en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidas, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de provisión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea.

—Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". —, El Escribano autorizante deja constancia que se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente sobre la suma emitida o sea pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. Veinte mil. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Martín Ariel Labat. — Evelina E .E. Leduc de Labat. — Nicolás Binetti. — Peter A. Henrich. — Haroldo G. Jones. — María A. Ruiz. — Alberto G. Ruiz. — Juan J. Gómez Borruat. — Hay un sello: ante mí: A. G. Allende Iriarte. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el Escribano Alberto Gonzalo Allende, titular del Registro Ciento sesenta y cinco, hoy interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la parte interesada expido el presente Primer Testimonio en siete sellos de Actuación Notarial número doce millones setenta y un mil doscientos treinta y cinco y correlativamente del doce millones setenta y un mil doscientos treinta y siete al presente que sello y firmo el diecinueve de agosto de mil novecientos setenta. — Raspado: Evelina Inmobiliaria, urbanización, don, de la, automotores, un, para, remuneradas, general, presencia, facultades, dispuesto, prescriben, fue, vale. — Hay un sello: Ricardo Ortiz de Rozas. — Escribano. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de su original en Buenos Aires, a los ve[illegible] días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Raspado: automotores, fundiciones, comodato, cada una, Irene, denominación, enunciación, medicinales, al características, referéndum, supien fecha, abonará, Veinte, Vale. — E|líneas: el, mil, vale. — Raspado: Labat. — Vale. — Hay un sello que dice: Ricardo Ortiz de Rozas (h.), Escribano". — Resolución de la Inspección General de Persona. Jurídicas. Buenos Aires, 29 J[illegible]n. 1971. Visto: el Expediente Nº 39.960; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sport 2000 Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 27 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 16 de marzo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 9 (nueve) su ratificación de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) con las modificaciones de fs. 16 (dieciséis) y fs. 17 (diecisiete) y las de oficio de fs. 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 8 vta. (ocho vuelta) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete) y las de oficio de fs. 18 (dieciocho). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesa[illegible] quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesen[illegible] (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. N[illegible] 12. — Hay una firma: Enrique [illegible]divar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel de la documentación que tengo a la vista en el expe[illegible]iente mencionado de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — Y el compareciente por y en la representación invocada agrega: Que como consecuencia de este otorgamiento queda definitivamente constituida la sociedad "Sport 2000 Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", solicita se expidan los testimonios necesarios. — Leída y ratificada firma por ante mí, doy fe. — Juan J. Gómez Borruat. — Está mi sello. — Ante mí: M. Lando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Mil trescientos setenta y cinco, del Registro número Treinta de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en diez fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Juan — con — Provincia — máquinas — accesoria — mejoras — mil — Evelina — Elisa — Poder — Sociedad — especie — desde — tipo — artísticos — país — contratar — Sexto — figure — establezcan — directores — presidente — Comercio — con — representen — Jurídicas — sellos — presente — 318 — diríjase — este — G[illegible]mez — Vale. — Entrelíneas: en este Estatuto, la asamblea fijará las características — Vale.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 594.— e.3|9 Nº 64.989 v.3|9|71

Tiraboschi Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2726. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil quinientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Ardingo Livio Tiraboschi, argentino, comerciante, casado con doña Ester Argentina Harriaga, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos trece mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en la calle Berutti número trescientos cincuenta y dos, San Vicente; doña Ester Argentina Harriaga de Tiraboschi, argentina, empleada, casada con don Ardingo Livio Tiraboschi, con Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil cinco, domiciliada en la calle Berutti número trescientos cincuenta y dos, San Vicente; don Raúl Alberto Tiraboschi, argentino, comerciante, casado con doña Leticia de los Angeles Furbatto, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos quince mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Moreno número diecinueve, San Vicente; doña Leticia de los Angeles Furbatto de Tiraboschi, argentina, docente, casada con don Raúl Alberto Tiraboschi, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Moreno número diecinueve, San Vicente; don Livio José Tiraboschi, italiano, comerciante, casado con doña Angela Montealegre, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento trece mil doscientos cuarenta, domiciliado en la calle Sarmiento número mil, San Vicente; doña Angela Montealegre de Tiraboschi, argentina, comerciante, casada con don Livio José Tiraboschi, con Libreta Cívica número tres millones quinientos veinte mil quinientos setenta y uno, domiciliada en la calle Sarmiento número mil, San Vicente; doña Ana María Tiraboschi, argentina, docente, soltera, con Libreta Cívica número seis millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cinco, domiciliada en la calle Sarmiento número mil, San Vicente; don Angel José Tiraboschi, argentino, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos noventa y seis mil doscientos dieciséis, domiciliado en la calle Sarmiento número mil, San Vicente; doña María Cristina Ferrero, argentina, docente, soltera, con Libreta Cívica número cinco millones setecientos diez mil nueve, domiciliada en la calle Alsina número doscientos cincuenta y seis, San Vicente y don José Aníbal Pandullo, argentino, empleado, casado con doña María Teresa Alvarez, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos siete mil seiscientos noventa, domiciliado en la calle España número ciento cuarenta, San Vicente; todos domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimeinto de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Tiraboschi Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Agropecuaria", y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de Constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta mil setecientos noventa y ocho y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación. — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ardingo Livio Tiraboschi, Ester Argentina Harriaga de Tiraboschi, Raúl Alberto Tiraboschi, Leticia de los Angeles Furbatto de Tiraboschi, Livio José Tiraboschi, Angela Montealegre de Tiraboschi, Ana María Tiraboschi, María Cristina Ferrero, Angel José Tiraboschi, José Aníbal Pandullo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TIRABOSCHI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y transporte de carne trozada o en res, ganado en pie y su faenamiento por cuenta propia o de terceros, explotación de carnicerías para venta directa al público; comercialización de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la industrialización, procesamiento, producción, fraccionamiento y envasamiento, de productos y subproductos relacionados con la industria alimenticia, en especial carnes y subproductos de la carne y la explotación integral de cámaras frigoríficas para conservación de alimentos en general y congelamiento de carnes, fabricación de hielo y toda otra actividad de la industria del frío, como así también la explotación integral de plantas dedicadas al proceso de deshidratación de carnes y alimentos en general. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la ley 18061 u otras por las que se requiera concurso público. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por uno cualquiera de los directores en forma indistinta; quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A, de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, suscripción, acciones, clase, integración, monto. Ardingo Livio Tiraboschi, 300, 5 votos, 300. — Ester Argentina Harriaga de Tiraboschi, 14, 5 votos, 14. — Raúl Alberto Tiraboschi, 300, 5 votos, 300. — Leticia de los Angeles Furbatto de Tiraboschi, 15, 5 votos, 15. — Livio José Tiraboschi, 15, 5 votos, 15. — Angela Montealegre de Tiraboschi, 14, 5 votos, 14. — Ana María Tiraboschi, 14, 5 votos, 14. — Angel José Tiraboschi, 300, 5 votos, 300. — María Cristina Ferrero, 14, 5 votos, 14. — José Aníbal Pandullo, 14, 5 votos, 14. — 1.000. 1.000. — La integración se efectúa en efectivo, en un 10 o|o por cada uno de los accionistas, por un total de $ 1.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Raúl Alberto Tiraboschi; Vicepresidente a Angel José Tiraboschi; Vocal a Ardingo Livio Tiraboschi; Síndico Titular a Leticia de los Angeles Furbatto de Tiraboschi; Síndico Suplente a Ester Argentina Harriaga de Tiraboschi. — Cuarto: Autorizar a Raúl Alberto Tiraboschi y|o Ana María Tiraboschi, a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: R. A. Tiraboschi. — Angel J. Tiraboschi. — Ardingo L. Tiraboschi. — Livio Tiraboschi. — Ester H. de Tiraboschi. — Angela M. de Tiraboschi. — J. Pandullo. — L. A. F. de Tiraboschi. — A. M. Tiraboschi. — María C. Ferrero. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Ardingo Livio Tiraboschi, Ester Argentina Harriaga de Tiraboschi, Raúl Alberto Tiraboschi, Leticia de los Angeles Furbatto de Tiraboschi, Livio José Tiraboschi, Angela Montealegre de Tiraboschi, Ana María Tiraboschi, María Cristina Ferrero, Angel José Tiraboschi y José Aníbal Pandullo. Doy fe. — Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo - Escribano. — (Firmado): A. M. Melo". — "Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tiraboschi Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y transporte de carne trozada o en res, ganado en pie y su faenamiento, por cuenta propia o de terceros, explotación de carnicerías para venta directa al público, comercialización de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la industrialización, procesamiento, producción, fraccionamiento y envasamiento de productos y subproductos relacionados con la industria alimenticia, en especial carnes y subproductos de la carne, y la explotación integral de cámaras frigoríficas para conservación de alimentos en general y congelamiento de carnes; fabricación de hielo y toda otra actividad de la industria del frío, como así también, la explotación integral de plantas dedicadas al proceso de deshidratación de carnes y alimentos en general. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas, de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas da-

rán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio; anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por una asamblea como punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del C. de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 7 con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del C. de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por uno cualesquiera de los directores en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituída, en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. (Firmado): R. A. Tiraboschi. — Angel J. Tiraboschi. — Ardingo L. Tiraboschi. — Livio Tiraboschi. — Ester H. de Tiraboschi. — Angela M. de Tiraboschi. — J. Pandullo. — L. A. F. de Tiraboschi. — A. M. Tiraboschi. — María C. Ferrero. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Ardingo Livio Tiraboschi, Ester Argentina Hariaga de Tiraboschi, Raúl Alberto Tiraboschi, Leticia de Los Angeles Furbatto de Tiraboschi, Livio José Tiraboschi, Angela Montealegre de Tiraboschi, Ana María Tiraboschi, María Cristina Ferrero, Angel José Tiraboschi y José Aníbal Pandullo. Doy fe. Buenos Aires, 14 de junio de 1971. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo.—". —"Buenos Aires 23 Jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 401.798, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tiraboschi Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 14 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 18 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3412.—". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad Tiraboschi Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", conforme con el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación citado. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — R. A. Tiraboschi. — Ardingo Tiraboschi. — Angel J. Tiraboschi. — L. A. F. Tiraboschi. — María C. Ferrero. — Angela M. de Tiraboschi. — Livio Tiraboschi. — Ester H. de Tiraboschi. — A. M. Tiraboschi. — J. Pandullo. — Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil setecientos veintiséis, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno, al presente que sello y firmo en Buenos Aires a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello manuscrito: presencia — sus — resoluciones — tiene. Vale.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.3|9 Nº 65.006 v.3|9|71

Burgelan

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de junio de 1971, pasada ante el escribano Arturo A. Riat, la sociedad "BURGELAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general de accionistas en su reunión de fecha 28 de diciembre de 1970, y a las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, ha modificado los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 10º, 11º, 15º 17º y 26º de los Estatutos Sociales. El texto de dichos artículos, cuya reforma fue aprobada por el señor Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación, según resolución número 2499 de fecha 26 de mayo de 1971, es del siguiente tenor: "Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188 ($ 200.000), representado por 200.000 acciones de $ 1 cada acción. Este capital se halla dividido en cuatrocientas series de $ 500 cada una, o sea 500 acciones cada serie, de las cuales, las cien primeras series se denominan "acciones ordinarias categoría A", las cien series siguientes se denominan "acciones ordinarias categoría B", y las doscientas series restantes se denominan "acciones ordinarias" estando numeradas en la siguiente forma: las acciones de la categoría A: 1 a 100; las acciones de la categoría B: 1 a 100; y las acciones denominadas "accione sordinarias", 201 a 400. A las 200.000 acciones que forman el capital autorizado de $ 200.000, les corresponden los mismos derechos, pues la denominación de acciones ordinarias categoría "A" y de acciones ordinarias categoría "B" se mantienen a fin de conservar las mismas láminas actualmente en circulación, quedando por tanto sin efecto alguno el derecho que por disposiciones anteriores del estatuto, que han quedado suprimidas, detentaban sus tenedores de hacer nombrar sus propios representantes en el seno del Directorio Al tiempo de sancionar la reforma de estatutos, en la Asamblea General de accionistas celebrada el 28 de diciembre de 1970, estaban emitidas, suscriptas e integradas las 50.000 acciones ordinarias categoría A., y las 50.000 acciones ordinarias categoría B., o sean 100.000 acciones de $ 1 cada una que hacen un total de $ 100.000, de las cuales las 10.000 acciones de las series de 1 a 20 de la categoría A. y las 10.000 acciones de las series 1 a 20 de la categoría B., tienen cinco votos cada una, teniendo un solo voto cada una de las 80.000 acciones restantes, que forman el capital emitido, suscripto e integrado de $ 100.000, al 28 de diciembre de 1970. Las acciones restantes podrán ser emitidas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada caso si se emiten con derecho a un voto o a cinco votos. Al emitir estas acciones el Directorio tratará de conservar las proporciones en cuanto a votos se refiere, con las acciones actualmente en circulación. En caso de conservar esas proporciones para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, tendrán preferencia los tenedores para hacerlo en igual proporción a las que posean. Esta preferencia la tendrán en primer término los tenedores de acciones de igual cantidad de votos a la emitida, y en segundo lugar, los tenedores de acciones de distinta cantidad de votos. Para el ejercicio de estas opciones, tendrán un plazo de quince días hábiles a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial que se hará por tres días, los tenedores del mismo tipo de acciones. En caso de no ejercitar la opción, la tendrán los tenedores del otro tipo de acciones, por un término de quince días hábiles, que correrán desde el vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior. Pasados treinta días hábiles de la última publicación, sin haberse comunicado fehacientemente a la sociedad el ejercicio de ninguna de estas opciones, las acciones podrán ofrecerse a terceros. En caso que el Directorio emita acciones de un voto y cinco votos, sin guardar las proporciones con las acciones de uno u otro tipo anteriormente emitidas, los accionistas tenedores de acciones de uno y otro tipo, tendrán iguales derechos de preferencia para suscribir las nuevas acciones emitidas, debiendo aplicarse esta norma en el caso que el Directorio emita solamente acciones de un voto o de cinco votos. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de un millón de pesos, en series de quinientos pesos. Al sancionar la asamblea aumentos de capital autorizado, deberán guardarse las proporciones en cuanto a la cantidad de votos de las acciones que forman dichos aumentos, con las acciones de uno o cinco votos, ya emitidas al momento de sancionar los aumentos. Una vez decidido el aumento de capital por la asamblea, la misma podrá delegar en el Directorio la forma de pago y la oportunidad de la emisión de las acciones comprendidas en el aumento. Tendrán preferencia para la suscripción del mismo, los tenedores de acciones en igual proporción a las que posean, debiendo ejercitarse esta opción en iguales términos y condiciones que las previstas en este artículo para las emisiones del capital autorizado. — Artículo sexto: Cada título podrá representar más de una acción. Los certificados provisorios y los títulos definitivos, serán firmados por dos miembros del Directorio, como lo establece el artículo decimoquinto, y reunirán los requisitos establecidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más de un tenedor por cada acción. El suscriptor o tenedor de acciones por el solo hecho de serlo, contrae la obligación de reconocer los presentes estatutos y las resoluciones legales del Directorio y de las asambleas sin perjuicio de los derechos que confieren los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro de Código de Comercio. — Los títulos serán al portador. la falta de pago del valor de las acciones suscriptas cuando el directorio lo requiera, hará incurrir en mora al tenedor, y dará acción ejecutiva para el cobro del saldo. — Cada acción deberá integrarse en el diez por ciento de su valor al suscribirse, y el saldo deberá abonarse a los diez días de ser exigido por el directorio, si es que éste no dispone que la integración se efectúe íntegramente en el momento de suscribir las acciones. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — Artículo octavo: Una vez transcurrido el plazo de sus mandatos, los directores continuarán sin embargo desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones, hasta que se designen sus remplazantes en la asamblea general celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo: El directorio quedará constituido y funcionará válidamente con la presencia de sus dos miembros en caso de estar constituido por dos directores y de la mitad más uno cuando estuviere constituido por tres o más; en todos los casos, cuando por vacancias el directorio quede reducido a menos de la mitad de sus miembros, el síndico procederá al nombramiento del remplazante, eligiéndolo de entre los accionistas, el que ejercerá el

cargo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — Artículo decimoprimero: En caso de que uno o más directores estén impedidos para ejercer el cargo, el síndico designará a los accionistas que deban reemplazar a los impedidos. — Los accionistas que designe el síndico tendrán mandato hasta la reunión de la siguiente asamblea general, la cual elegirá reemplazantes definitivos para los directores. — Artículo Decimoquinto: La representación de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo, indistintamente, del Presidente o del Vicepresidente. — También podrá conferirse la representación de la sociedad y el uso de la firma social a una sola persona o dos personas indistintas o conjuntamente, ya sea para asuntos judiciales, ya sea para uno o varios asuntos determinados, a cuyo efecto el directorio autorizará y otorgará los poderes generales o especiales que para ello fueren menester. — Artículo Decimoséptimo: Anualmente se elegirá un síndico titular y un síndico suplente. — No se requerirá la calidad de accionista de la sociedad para ser designado síndico. — Artículo Vigesimosexto: Las asambleas, general ordinarias o general extraordinarias, quedan legalmente constituídas aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto y si no pudiere celebrarse por falta de quórum, se procederá como establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, aun en los casos de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código". — Sjraspado: series — estaban — el — Vale. — Entrelíneas: hábiles; o: Vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261. —e. 3|9 Nº 64.944 v. 3|9|71

Kachako

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.417. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de San Fernando. Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y uno, ante mí: Antonio Osvaldo Cocozza, Infrascripto Escribano Público, comparecen: Don Bernardo Kohan, argentino de setenta y cinco años de edad, casado, médico, con Cédula de Identidad número ciento ochenta y siete mil cincuenta y seis, domiciliado en Capital Federal, Azcuénaga novecientos veinte, primer piso; Doña Dora Kachanovsky de Kohan argentina, de setenta y tres años de edad, casada, educacionista, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos veinte y seis mil ochocientos doce, domiciliada en Capital Federal, Azcuénaga novecientos veinte, primer piso; doña Beatriz Nylda Kohan de Lerner, argentina, de cincuenta años de edad, educacionista, casada, con Cédula de Identidad número un millón setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinte y cuatro, domiciliada en esta Ciudad, Constitución mil quinientos sesenta y nueve; don Salomón Lerner, argentino, de sesenta años de edad, casado, médico, con Cédula de Identidad número ochocientos catorce mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en esta Ciudad, Constitución mil quinientos sesenta y nueve; doña Mabel Elsa Kohan de Lerner, argentina, de treinta y cinco años de edad, casada, médica, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos diez y nueve mil ochocientos noventa y seis, domiciliada en Capital Federal, Anchorena mil cuatrocientos sesenta y tres, sexto piso B; Don Benjamín Lerner, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, contador público, con Cédula de Identidad, número tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos once, domiciliado en Capital Federal, Anchorena mil cuatrocientos sesenta y tres; don Héctor Horacio Lerner, argentino, de veintisiete años de edad, soltero, maestro normal, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en esta Ciudad, Constitución mil quinientos sesenta y nueve; doña Elena Susana Lerner, argentina, de veinte y dos años de edad, soltera, perito mercantil, con Cédula de Identidad número seis millones ochenta y cuatro mil seiscientos, domiciliada en esta Ciudad, Constitución mil quinientos sesenta y nueve; don José Manuel Luongo, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veinte y tres mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en Capital Federal, Río de Janeiro quinientos cincuenta y siete y don Santiago Saúl Libas, argentino, de treinta años de edad, soltero perito mercantil, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en Capital Federal, Anchorena mil cuatrocientos sesenta y tres, sexto piso B. accidentalmente de tránsito aquí, los comparecientes domiciliados en Capital Federal y todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que de conformidad con lo que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y lo dispuesto por la Inspección General de Justicia en el expediente número cuarenta mil cuatrocientos nueve, mil novecientos setenta y uno, conforme a la facultad que le confiere el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del año mil novecientos sesenta y tres, vienen por este acto ante mí a dejar constituída en forma definitiva la Sociedad "Kachako Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y protocolizados en este Registro número siete a mi cargo, el Acta de Constitución y Estatutos Sociales que transcriptos son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Bernardo Kohan; Dora Kachanovsky de Kohan; Beatriz Nylda Kohan de Lerner; Salomón Lerner; Mabel Elsa Kohan de Lerner; Benjamín Lerner; Héctor Horacio Lerner; Elena Susana Lerner; José Manuel Luongo; Santiago Saúl Libas y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KACHAKO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, automotriz, textil, plásticas, de la alimentación y especialmente a la fabricación de máquinas herramientas y accesorios para la Industria Agropecuaria. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento y distribución de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, de diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, con o sin garantía real. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las cuales se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los tipos de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con él. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 representado por treinta mil (30.000) acciones de $ diez (10) valor nominal cada una dividido en tres (3) series. — El directorio estará compuesto por tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emiten tres series, series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Bernardo Kohan: $ 30.000 "A", $ 3.000; Dora Kachanovsky de Kohan: $ 30.000 "A", $ 3.000. — Beatriz N. Kohan de Lerner: $ 30.000 "A", 3.000. Salomón Lerner: $ 30.000 "A", $ 3.000. Mabel E. Kohan de Lerner: $ 30.000 "A", $ 3.000. Benjamín Lerner: $ 30.000 "A", $ 3.000. — Héctor Horacio Lerner $ 30.000 "A", $ 3.000. — Elena Susana Lerner: $ 30.000 "A", pesos 3.000. — José Manuel Luongo $ 30.000 "A", $ 3.000. — Santiago Saúl Libas: $ 30.000 "A", $ 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Bernardo Kohan, Vicepresidente a Dora Kachanovsky de Kohan, Vocales a: Salomón Lerner; Beatriz Nylda Kohan de Lerner y Mabel Elsa Kohan de Lerner. — Suplentes a: Héctor Horacio Lerner. — Síndico Titular a Benjamín Lerner y Síndico Suplente a Santiago Saúl Libas. — Cuarto: Autorizar a los señores Bernardo Kohan y/o Benjamín Lerner a fin de que conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bernardo Kohan; Dora K. de Kohan; S. Lerner; Beatriz Nylda Kohan de Lerner; Manuel E. Kohan de Lerner; B. Lerner; Héctor H. Lerner; E. S. Lerner; José M. Luongo; S. S. Libas. — En mi carácter de Escribano Público, certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a don Bernardo Kohan, doña Dora Kachanovsky de Kohan, Salomón Lerner, doña Beatriz Nylda Kohan de Lerner, doña Mabel Elsa Kohan de Lerner, don Benjamín Lerner, don Héctor Horacio Lerner, doña Elena Susana Lerner, don José Manuel Luongo y don Santiago Saúl Libas, por haber sido puestas en mi presencia por dichas personas a quienes doy fe conocer. — 4 de mayo de 1971. — Antonio O. Cocozza, Escribano Público". — Estatutos: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Kachako, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, automotriz, textil, plásticas, de la alimentación y especialmente a la fabricación de máquinas, herramientas y accesorios para la industria agropecuaria. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra-venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento y distribución de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras de diseños y modelos industriales artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él. — Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y/a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, con o sin garantía real. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las cuales se requieran el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 300.000, trescientos mil), representado por acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una y divididio en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente. — **Inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo.** — Dentro de las condiciones Generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la oportunidad que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien(s) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejercen un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, inclusive aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con tres de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría

de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierrra el 31 de diciembre de cada año, a cuyo fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Bernardo Kohan. — Dora K. de Kohan. — S. Lerner. — Beatriz Nylda Kohan dt Lerner. — Mabel E. Kohan de Lerner. — B. Lerner. — Héctor H. Lerner. — E. S. Lerner. — José M. Luongo. — S. S. Libas. — En mi carácter de Escribano Público certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Bernardo Kohan, doña Dora Kachanovsky de Kohan, don Salomón Lerner, doña Beatriz Nylda Kohan de Lerner, doña Mabel Elsa Kohan de Lerner, don Benjamín Lerner, don Héctor Horacio Lerner, doña Elena Susana Lerner, don José Manuel Luongo y don Santiago Saúl Libas, por haber sido puestas en mi presencia por dichas personas a quienes doy fe conocer. — 4 de mayo de 1971. — Antonio O. Cocozza, Escribano Público". —. Y la pertinente Resolución número dos mil cuatrocientos treinta y nueve de la Inspección General de Justicia que dice: "Buenos Aires, 18 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.409. — Atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kachako, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J. el 4 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 11 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y en sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Dr. Alberto G. Pico - Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 24.392. — Es copia fiel, de la citada documentación que he tenido a la vista para este acto, obrante a folios uno a diez del referido Expediente en trámite número cuarenta mil cuatrocientos nueve, doy fe. — En consecuencia y a mérito de lo expuesto, queda en esta forma constituida en forma definitiva y protocolizados el acta de su constitución y estatutos sociales en este Registro número siete a mi cargo y solicita de mí el autorizante se expida el correspondiente testimonio para su toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia mía, doy fe. — Bernardo Kohan. — Dora K. de Kohan. — Beatriz N. K. de Lerner. — Salomón Lerner. — Mabel E. K. de Lerner. — Benjamín Lerner. — Héctor H. Lerner. — Elena Susana Lerner. — José M. Luongo. — S. S. Libas. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio O. Cocozza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos diecisiete del Registro número siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Kachako, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente primer testimonio en ocho sellados de ley números 2924525; 528; 529; 530; 531; 532; 533; 534, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Antonio Osvaldo Cocozza - Escribano.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540.— e. 3|9 Nº 64.966 v. 3|9|71

Incart

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Incart, Sociedad Anónima Com., Ind., Finan., Inmob., Agr." — Número quinientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a quince de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores Denis Daildo Boria, que dice ser argentino, soltero, empleado, de veinticinco años de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos noventa y un mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle San Pedro número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, departamento tres, Capital Federal; doña Estela Gioia, que dice ser argentina, soltera, empleada, de cuarenta y seis años de edad, con Libreta Cívica número cero ciento noventa y seis mil trescientos tres, domiciliada en la calle Zabala número dos mil quinientos ochenta, planta baja, departamento "B", de esta Capital Federal; don Silvio Bakalar, que dice ser argentino, soltero, empleado, de veintiséis años de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos cinco mil veintitrés, domiciliado en Pasaje Manuel de San Ginés número mil novecientos catorce, de esta Capital Federal; don Francisco Hengl, que dice ser yugoslavo, comerciante, casado, de cuarenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta y un mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Libertad número doscientos sesenta y dos, de esta Capital Federal; don Alberto Felipe Parodi, que dice ser argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veintidós mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Mauro número tres mil ochocientos dieciséis, primer piso, de esta Capital Federal; doña Betty Dall' Ora de Parodi, que dice ser argentina, casada, ama de casa, de cuarenta y dos años de edad, con Libreta Cívica número ciento cuarenta mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Maure número tres mil ochocientos dieciséis, primer piso, de esta Capital, Federal; don Félix Coba, que dice ser español, casado, empleado, de veintinueve años de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos treinta y nueve mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Ayacucho número mil cuatrocientos sesenta y seis, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Heriberto Antonio Scheurle, que dice ser argentino, casado, comerciante, de treinta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Libertad número doscientos sesenta y dos, primer piso, departamento ciento ocho, de esta Capital Federal; hábiles, de mi conocimiento, doy fe; Concurriendo a estes otorgamiento todos en ejercicio de su propio derecho, haciéndolo este último por sí y además en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Antonio Scheurle, que dice ser alemán, casado, comerciante, de sesenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad número un millón quinientos mil trescientos doce; y doña Teresa Staber de Scheurle, que dice ser alemana, comerciante, casada, de sesenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad número un millón novecientos tres mil ciento diez, ambos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número mil setecientos sesenta y cinco, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; a mérito del poder general amplio que los nombrados le otorgaron por escritura de fecha quince de junio de mil novecientos setenta y uno, pasado al folio mil ciento uno de esste Registro, Protocolo corriente, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que vienen por este acto a protocolizar el acta constitutiva de "Incart, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que aprobó tales instrumentos, todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto, en el expediente número A cuarenta mil setecientos uno de la referida repartición, y copiados literalmente, dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Heriberto Antonio Scheurle, Antonio Scheurle, Denis Daildo Boria, Estela Gioia, Silvio Bakalar, Teresa Staber de Scheurle, Francisco Hengl, Alberto Felipe Parodi, Betty Dall' Ora de Parodi y Félix Coba, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al 'Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INCART, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y cualquier otra forma de negociación comercial de toda clase de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, maquinarias, equipos y elementos electrónicos; productos químicos, muebles, útiles; artículos de joyería, relojería, juguetería, regalos y afines; comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la industrialización, producción, procesamiento fabricación, transformación de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, textil, metalúrgica, maderera, de la construcción, de joyería y relojería; electrónica, en talleres propios o de terceros. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10.- valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Heriberto Antonio Scheurle, Acciones 800, Clase 5 votos, Integración monto, 800. — Antonio Scheurle, 100, 5 votos, 100. — Denis Daildo Boria, 10, 5 votos, 10. — Estela Gioia, 10, 5 votos, 10. — Silvio Bakalar, 10, 5 votos, 10. — Teresa Staber de Scheurle, 30, 5 votos, 30. — Francisco Hengl, 10, 5 votos, 10. — Alberto Felipe Parodi, 10, 5 votos, 10. — Betty Dall'Ora de Parodi, 10, 5 votos, 10. — Félix Coba, 10, 5 votos, 10. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 1.000.— importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Heriberto Antonio Scheurle. — Vicepresidente a Antonio Scheurle. — Vocales a Teresa Stader de Cheurle. — Suplentes a Francisco Hengl. — Síndico Titular a Alberto Felipe Parodi y Síndico Suplente a Silvio Bakalar. — Cuarto: Autorizar a Heriberto Antonio Scheurle y|o Teresa Staber de Scheurle a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Scheurle. — Antonio Scheurle. — D. Boria. — E. Gioia. — S. Bakalar. — Teresa Scheurle. — F. Hengl. — A. Parodi. — Betty D. de Parodi. — F. Coba. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Heriberto Antonio Scheurle, Antonio Scheurle, Denis Daildo Boria, Estela Gioia, Silvio Bakalar, Teresa Staber de Scheurle, Francisco Hengl, Alberto Felipe Parodi, Betty Dall'Ora de Parodi y Félix Coba. — Doy fe. — Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Sigue una firma y un sello: Alberto M. Melo - Escribano. — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Incart, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y cualquier otra forma de negociación comercial de toda clase de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; maquinarias y elementos electrónicos; productos químicos, muebles, útiles; artículos de joyería, relojería, juguetería, regalos y afines; comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la industrialización, producción, procesamiento, fabricación, transformación de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, textil, metalúrgica, maderera, de la construcción; de joyería y relojería; electrónica, en talleres propios o de terceros. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — Para su cumpliimento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 50.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. —

En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7, con mandato por 3 año(s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma indistinta, quién(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — H. Scheurle. — Antonio Scheurle. — D. Boria. — E. Gioia. — S. Bakalar. — Teresa Scheurle. — F. Hengl. — A. Parodi. — Betty D. de Parodi. — F. Coba. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Heriberto Antonio Scheurle, Antonio Scheurle, Denis Daildo Boria, Estela Gioia, Silvio Bakalar, Teresa Staber de Scheurle, Francisco Hengl, Alberto Felipe Parodi, Betty Dall'Ora de Parodi y Félix Coba. — Doy fe. — Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Sigue una firma y un sello: Alberto M. Melo, Escribano. — "Buenos Aires, 21 Jun 1971. Visto: el Expediente Nº 40.701, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase, para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Incart Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 1º de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 11 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2854. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel doy fe de los documentos originales que tengo a la vista en el expediente referido al que me remito. — En consecuencia, los comparecientes declaran definitivamente constituida "Incart Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Y yo el autorizante hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente a la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos, por un valor total de Diez mil pesos, se abona en el Corresponde Mensual — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil trescientos sesenta y siete del Registro Veintiuno de esta Capital a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en ocho fojas, copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 504 e.3|9 Nº 65.008 v.3|9|71

Copycenter Liniers

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Quinientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante compareció: don Adalberto Hugo d'Amorim Lima Novo, que firma "A. d'Amorim Lima", casado en primeras nupcias con Alicia Adelaida Toyos Temperley, argentino, ingeniero industrial, con libreta de enrolamiento número 4.293.698, domiciliado en la calle Once de Setiembre 1502, quinto piso de esta Capital, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento de que doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Héctor Maldonado, don Néstor Félix d'Amorim Lima Novo, doña Martha Beatriz Toer, don Alberto Pablo Toyos Temperley, doña Rosa María Escobar de d'Amorim Lima Novo, doña Alicia Adelaida Toyos Temperley de d'Amorim Lima Novo, doña Alice Leoni Temperley de Toyos, don Héctor Blas Crichigno, y doña Selva Inés Ithursarri, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, según así surge del mandato especial que le otorgaron en la escritura de fecha 11 de junio del corriente año, que pasó ante mí al folio 1162, de este Registro número 246, de mi adscripción, protocolo de dicho año, tengo a la vista en su escritura matriz, doy fe, manifestando el compareciente que el mismo permanece vigente y sin modificación, y en consecuencia dijo: Que con ocasión de la referida escritura de fecha 11 de junio del corriente año otorgada ante mí al folio 1162, del mencionado Registro el señor Adalberto Hugo d'Amorim Lima Novo, con sus nombrados mandantes, en forma conjunta, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima denominada "Copycenter Liniers Sociedad Anónima Comercial", con el objeto de que instruyen los estatutos que por dicho acto aprobaron con el fin de dejarla definitivamente constituida, tan pronto como la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, acéptase los mismos, y reconociera la personería jurídica a la nombrada sociedad, habiéndose autorizado al compareciente, por aquel acto, para tramitar ante las autoridades correspondientes, la aprobación del referido Estatuto; reconocimiento de la personería jurídica a la sociedad, pudiendo proceder a aceptar cualquier modificación o ampliación que le fuer exigida; y a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la sociedad de la que es constituyente y forma parte. — Que presentado el testimonio de la misma a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, a los indicados fines, se formó el Expediente número cuarenta mil novecientos treinta y dos (40932) en el que cumplidos los trámites y requisitos exigidos por la citada inspección, a fojas 9, del mencionado Expediente, se hicieron 2 supresiones de oficio al Acta constitutiva, y al artículo sexto de los Estatutos; posteriormente se autorizó a la sociedad, a funcionar como tal por la Inspección General de Personas Jurídicas según resolución número 329 de fecha 19 del corriente mes y año, todo según as surge del referido Expediente, que tengo a la vista para este acto, del que copio la citada escritura de constitución provisoria de fecha 11 de junio del corriente año, con las supresiones de oficio de fojas 9, los Estatutos corrientes a fojas 4 y 5 con la supresión de fojas 4 vuelto, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de Fojas 10, las que copiadas íntegramente dicen así: "Folio mil ciento sesenta y dos. — Primer Testimonio — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante comparecieron: don Héctor Maldonado, que firma "Maldonado", casado en primeras nupcias con doña Leticia Alejandrina Arzone, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.170.810, domiciliado en la calle Chacabuco 3871 de la Ciudad de Mar del Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Néstor Félix d'Amorim Lima Novo, que firma "d'Amorim Lima", casado en primeras nupcias con Rosa María Escobar, argentino, médico, con libreta de enrolamiento número 4.25?.847, domiciliado en la calle Tres de Febrero 2628, de la Ciudad de Mar del Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Adalberto Hugo d'Amorim Lima Novo, que firma "A. d'Amorim Lima", casado en primeras nupcias con Alicia Adelaida Toyos Temperley, argentino, ingeniero industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.293.698, domiciliado en la calle Once de Setiembre 1502, quinto piso de esta Capital Federal; doña Martha Beatriz Toer, que firma "M. B. Toer", argentina, divorciada, contador público nacional, con Libreta Cívica número 1.680.544, domiciliada en la calle Bulnes 689, piso 5º F de esta Ciudad; don Alberto Pablo Toyos Temperley, que firma "A. P. Toyos", soltero, argentino, estudiante, con libreta de enrolamiento número 8.209.751, domiciliado en la calle Junín número 889, de esta Ciudad; doña Rosa María Escobar de d'Amorim Lima Novo, que firma "R. M. E. de d'A. L.", casada en primeras nupcias con Néstor Félix d'Amorim Lima Novo, argentina, maestra jardinera, con Libreta Cívica número 3.633.142, domiciliada en la calle Tres de Febrero 2628 de la Ciudad de Mar del Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Alicia Adelaida Toyos Temperley de d'Amorim Lima Novo, que firma "Alicia T. T. de d'Amorim Lima", casada en primeras nupcias con Adalberto Hugo d'Amorim Lima Novo, argentina, profesora de inglés, con libreta cívica número 5.591.493, domiciliada en la calle Once de Setiembre 1502, de esta ciudad; doña Alice Leoni Temperley de Toyos, que firma "Alice L. Temperley de Toyos", argentina, casada con Paulino Osvaldo Toyos, con libreta cívica número 0.988.856, domiciliada en la calle Junín 889, de esta ciudad; don Héctor Blas Crichigno, que firma "H. Crichigno", casado en primeras nupcias con Susana Emilse Vigo, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.326.840, domiciliado en la calle Belgrano número 2838, de la ciudad de Mar del Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Selva Inés Ithursarri, que firma "S. Ithursarri", soltera, argentina, maestra, con libreta cívica 6.275.257, domiciliada en la calle Bolívar número 3044, piso 6º, departamento "C", de la ciudad de Mar del Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe; y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COPYCENTER LINIERS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL" (Art. 1º). — b) Su duración será de cincuenta años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Vinculadas con toda clase de negocios de compra y venta de bienes muebles, maquinarias, y sus accesorios de todo tipo para oficinas y afines, ya sean artículos nacionales o importados, operaciones de imprenta de libros, revistas y demás publicaciones, fotocopiado, papelería, y afines y la promoción de actividades publicitarias que hagan a su objeto, pudiendo realizar asimismo, la importación o la exportación de los artículos enumerados anteriormente o relacionados con su objeto si del caso fuere. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente con aquél (Artículo Tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos cada una y dividido en cinco series iguales de Diez mil pesos cada una (Artículo Cuarto). — e) El Directorio estará compuesto por cuatro directores titulares, cuyo mandato durará dos años (Artículo Séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año (Artículo Once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de doble voto, según se detalla a continuación: Suscripción - Integración: Accionistas — Cantidad de Acciones Suscriptas — Capital Suscripto — Capital Integrado: Héctor Maldonado, 250 — $ 2.500 — $ 250 — Néstor Félix d'Amorim Lima Novo: 150 — $ 1.500 — $ 150. — Adalberto Hugo d'Amorim Lima Novo: 150 — $ 1.500 — $ 150. — Martha Beatriz Toer: 140 — $ 1.400 — $ 140. — Rosa María Escobar de d'Amorim Lima Novo: 100 — $ 1.000 — $ 100. — Alicia Adelaida Toyos Temperley de d'Amorim Lima Novo: 80 — $ 800 — $ 80. — Héctor Blas Crichigno: 80 — $ 800 — $ 80. — Selva Inés Ithursarri: 30 — $ 300. — $ 30. — Alberto Pablo Toyos Temperley: 10 — $ 100 — $ 10. — Alice Leoni Temperley de Toyos: 10 — $ 100 — $ 10, res-

pectivamente. La integración que se efectúa en este acto lo es en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a: Presidente: Adalberto Hugo d'Amorim Lima Novo. — Vicepresidente: Martha Beatriz Toer. — Directores titulares: Héctor Maldonado. Néstor Félix d'Amorim Lima Novo. — Directores suplentes: Alicia Adelaida Toyos Temperley de d'Amorim Lima Novo y Héctor Blas Crichigno. — Síndico titular: Alberto Pablo Toyos Temperley. — Síndico suplente: Selva Inés Ithursarri. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Adalberto Hugo d'Amorim Lima Novo y a Martha Beatriz Toer, con el fin de que, en forma conjunta, separada o indistintamente uno cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y|o suscripción e integración de capitales; una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando igualmente en todo lo relativo a la inscripción del testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Bajo tales disposiciones, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Copycenter Liniers Sociedad Anónima Comercial" que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Ramón L. Falcón 7016, piso 1º, oficina 8, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Así la otorgaron, previa lectura que les di, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — Maldonado. — D'Amorim Lima. — A. d'Amorim Lima. — M. B. Toer. — A. P. Toyos. — R. M. E. de d'A. L. — Alicia T. T. de d'Amorim Lima. — Alice L. Temperley de Toyos. — H. Crichigno. — S. Ithursarri. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Caballero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento sesenta y dos, del Registro doscientos cuarenta y seis, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos seis al presente cero doce millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos ocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: 8.209.751 — d'Amorim — Plata — hábiles — relacionen — artículo — tercero — 150 — Adalberto — series — Temperley — testimonio — sesenta — valen — relativo. — Vale. — Hay un sello. — Guillermo Caballero". — "Buenos Aires, 19 Jul. 1971 — Visto: El expediente Nº 40.932; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Copycenter Liniers Sociedad Anónima Comercial", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 11 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 1º de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta), con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). De oficio debe modificarse donde dice: "Justicia" debe decir: "Personas Jurídicas". — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Fdo. Enrique Zaldivar. — Un sello dice: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.296". — Es copia fiel, doy fe y en consecuencia, el compareciente continúa diciendo: Que cumplimentando el fin para el cual le fuera conferido al citado mandato, por sí y en el carácter invocado, da por definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Copycenter Liniers Sociedad Anónima Comercial", que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Ramón L. Falcón número 7016, piso 1º, oficina 8, solicitando del autorizante, se expida testimonio de la presente, a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El suscripto hace constar que retiene en este acto a la sociedad, el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital emitido, o sea la suma de sesenta pesos. — Así la otorgo, previa lectura que le di, se ratificó en su contenido y firmó por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. d'Amorim Lima. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Caballero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil setecientos treinta y nueve del Registro doscientos cuarenta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero doce millones ochocientos diecinueve mil seiscientos treinta y uno al cero doce millones ochocientos diecinueve mil seiscientos treinta y ocho, y el presente cero doce millones ochocientos diecinueve mil seiscientos cuarenta, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno. — Raspado: Jurídicas — en — Lima — realizar — aprobación — Maldonado — doy — rige — asamblea — criminalmente — julio — Temperley — Toyos — 1502 — ordinarias — operaciones — presentado — especial — sesenta — que — accesorios — sellos — establezcan. — Vale. — Hay un sello. Guillermo Caballero (escribano).

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390.— e.3|9 Nº 65.020 v.3|9|71

Commercial Union Assurance Company Limited

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.078. — Primer testimonio. — Número cuatrocientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jaime Russell Lees, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre trescientos treinta y cinco, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad "COMMERCIAL UNION ASSURANCE COMPANY LIMITED", como lo justifica con el poder general debidamente legalizado, que la misma le otorgó en la ciudad de Londres, Inglaterra, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, cuya traducción se encuentra protocolizada al folio cuatrocientos noventa y nueve, de este mismo Registro, protocolo corriente, doy fe, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de de Registro, con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número sesenta, folio ciento noventa y seis, del libro setenta y cuatro, de Poderes, doy fe. — Y en el carácter invocado, el compareciente, dice: Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos doscientos ochenta y siete y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, eleva a escritura pública por este acto, la reforma de los estatutos de su mandante y que fuera sancionada por la Asamblea celebrada en Londres, Inglaterra, el día dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — Dicha reforma, en su traducción al idioma castellano, debidamente legalizada y el respectivo decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, dicen así: "Yo, el infrascripto John Lazarus Barlow, Notario y Traductor Público, con vecindad y ejercicio en la ciudad de Londres, Inglaterra, certifico: Que la firma "B. J. D. Styles" que autoriza la adjunta copia auténtica del Acuerdo del 16 de mayo del corriente año de la Compañía Anónima inglesa de seguros denominada "Commercial Union Assurance Company Limited", con domicilio en esta ciudad, es auténtica, por haberla puesto el señor don Basil John Dowling Styles, Registrador Auxiliar de la Oficina de Registro de Compañías anónimas en esta capital: Que dicho señor Registrador Auxiliar es el funcionario a quien compete expedir dicha copia y por tanto, merece toda fe y crédito en juicio y fuera de él; y que el documento que también va adjunto es traducción fiel y exacta, hecha por mí, del referido Acuerdo. — Y para que conste y obren los efectos conducentes, expido la presente que firmo y sello en Londres, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis. — Hay una firma: — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice J. Lazarus Barlow es auténtica y pertenece al Notario Público de la ciudad de Londres. Londres, 29 de junio de 1966. — Londres: 8531 N. de Orden N. de Arancel 20b. — Derecho percibido: $ 1.600 equivalente en £ 3: 1: 4 Tipo de Cambio $ 100 Equivalente en £ 0: 3: 10. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. J. Sánchez Santamaría. — Buenos Aires, 29 Set. 1966. — Hay una firma y un sello: Enrique F. Martínez (ilegible). — Hay varios sellos". — "Traducción 21487|460. Registrado el 27 de mayo de 1966. Ley de Compañías de 1948. Compañía Limitada por Acciones — Resolución ordinaria, de The Commercial Union Assurance Company Limited. Aprobada el 16 de mayo de 1966. En la Asamblea General Anual de la Commercial Union Assurance Company Limited, debidamente convocada y celebrada en la sede social de la Compañía, Cornhill 24. Londres, E. C. 3, el lunes día 16 de mayo de 1966, la siguiente Resolución fue aprobada en forma como Resolución Ordinaria: Resolución. Que el capital de la Compañía sea aumentado a £ 19,250,000 por la creación de otros 10,000,000 de acciones de 5 chelines cada una. L. S. Cooper, Secretario. Es copia fiel. Firmado: B. J. D. Styles, Registrador Ayudante de Compañías. 23 de junio de 1966. Siguen en idioma nacional una traducción del precedente documento y una certificación notarial de la firma de B. J. D. Styles que autoriza la copia del documento traducido, suscripta por el Notario Público J. Lazarus - Barlow y la legalización de la firma de este último, hecha por el Consulado General de la República Argentina en Londres, el 29 de junio de 1966, ambas con sus correspondientes sellos. — Es traducción fiel del documento en idioma inglés anexo, que he vertido al idioma nacional en Buenos Aires, el 19 de setiembre de 1966. — Entre líneas: de. Sobrerraspado: Londres. — Todo vale. — Hay una firma y un sello. Carlos E. Cantié. Traductor público francés T. 1. Fº 46, inglés T. 1 Fº 145. — Hay un sello. Carlos E. Cantié. Traductor público Nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 abr. 1970. — Visto: el expediente E. 744, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima extranjera "Comercial Union Assurance Company Limited"; atento a que esa reforma no contiene ninguna disposición contraria al orden público y a que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización respecto a los documentos presentados y de conformidad con los dictámenes producidos, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Declárase incorporada al estatuto de la sociedad anónima extranjera "Comercial Union Assurance Company Limited", la reforma cuya traducción corre a fojas doscientos ochenta y cuatro (284), sancionada por la asamblea celebrada en Londres (Inglaterra) el 16 de mayo de 1966. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Hacienda. — Resolución I. G. J. Nº 0551. — Hay una firma y un sello. — Conrado Etchebarne (h) Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel de los originales que obran a fojas doscientos ochenta y tres, doscientos ochenta y cuatro y doscientos noventa y tres del expediente número cuatrocientos ocho, cuarto cuerpo del año mil novecientos treinta y nueve, que para este acto tengo a la vista, como que a fojas doscientos ochenta y tres del citado expediente, obra el original en idioma inglés de la reforma de referencia. Se hace constar que los estatutos originales, como sus posteriores reformas, se inscribieron en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dos de agosto de mil novecientos, bajo el número veintidós, folio ciento cuarenta y dos, libro doce, Tomo B.; el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cuarenta y cinco, folio veintidós, libro cincuenta, Tomo B.; el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número ochenta y nueve, folio setenta y ocho, Libro cincuenta, Tomo B.; el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número ciento cuarenta y cuatro al folio ciento siete del Libro cincuenta, Tomo B.; el veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número treinta y uno, al folio cuarenta y uno, del Libro cinco, Tomo B.; y el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número once al folio cincuenta y tres, del Libro cincuenta y uno, Tomo B, todos de Estatutos Extranjeros. — Presente al acto el señor Carlos E. Cantié, soltero, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos ochenta y nueve, quinto piso, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en su carácter de traductor público nacional, ratifica bajo juramento, la traducción hecha por él y que se ha transcripto precedentemente. — Leída que le fue a los comparecientes, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Jaime Lees. — Carlos E. Cantié. — Hay un sello: Horacio O. Manso. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí al folio mil setenta y ocho del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, en tres sellos de actuación notarial números doce millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y ocho; doce millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y el presente que sello y firmo, en Buenos Aires, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: sancionado — 100 — Combell — otros — Compañías — autenticidad — folio — cuatro — como — abril — setenta Valen. — Entrelíneas: al folio cuarenta y uno, Vale. — Horacio O. Manso, escribano.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.3|9 Nº 65.065 v.3|9|71

Publicidad Bas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos: "Publicidad Bas, Sociedad Anónima". — Escritura Número: Ciento Cuarenta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Fernando Seoane, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nilda Susana Gandolfo, argentino, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos treintiocho, publicitario, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y un mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Gonçalves Díaz número cuatrocientos diecinueve de esta Ciudad; don Ricardo Rodolfo Bergallo, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Felisa Josefina Monteagudo, argentino, nacido el catorce de abril de mil novecientos treintisiete, publicista, hijo de don Rodolfo Julián Bergallo y de doña Evelia Terraza, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle Sarandí número mil ciento ochenta y nueve, piso sexto "B" de la Capital Federal; doña Nilda Susana Gandolfo de Seoane, que expresa ser casada en primeras nupcias con don Fernando Seoane, argentina, nacida el dos de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Goncalves Díaz número cuatrocientos diecinueve de Barracas de esta Ciudad; don Francisco Gandolfo, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Angélica Rodríguez, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos cuatro, con Libreta de Enrolamiento número trescientos once mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Goncalves Díaz número cuatrocientos diecinueve de la Capital Federal; don Juan Carlos Ledesma que dice ser soltero, argentino, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis, hijo de Juan Ledesma y de Rosa Amar, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta mil ciento noventa y uno, domiciliado en la calle Austria número mil novecientos noventa y ocho de la Capital Federal; doña Felisa Josefina Monteagudo de Bergallo, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Ricardo Rodolfo Bergallo, argentina, nacida el primero de agosto de mil novecientos treinta y nueve, hija de Manuel Monteagudo y de Carmen García, con Libreta Cívica número un millón seiscientos treinta y tres mil ciento cuatro, domiciliada en la calle Sarandí número mil ciento ochenta y nueve, piso sexto "B" de esta Ciudad; don Julio Alberto Labandeira, que dice ser soltero, argentino, estudiante, nacido el doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, hijo de Francisco Labandeira y de Martha Haydée Sosa, con Libreta de Enrolamiento número siete millones novecientos sesenta y un mil ciento dos, domiciliado en la calle Carlos Calvo número dos mil ochocientos cuarenta y dos, Localidad de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Carlos Mora, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Olga Marcela Monteagudo, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos treinta y tres, argentino, empleado, hijo de Juan Mora y de Ida Elisa Diani, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y tres mil ciento cincuenta, domiciliado en la calle Colombres número mil sesenta y dos, departamento nueve de la Capital Federal: don Osvaldo Francisco Stancato, que expresa ser soltero, nacido el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, argentino estudiante, hijo de Leopoldo Stancato y de María Esther López, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones setenta y un mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Guaraní número doscientos treinta y cinco de esta Ciudad; y don Daniel Carlos Myers, que dice ser soltero, nacido el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, argentino, estu-

diante, hijo de don Edgar Myers y de doña Hebe Norma Bazzini, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones ciento cuatro mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Quirno Costa mil doscientos setenta y siete de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que con fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisoriamente la sociedad "Publicidad Bas Sociedad Anónima", con asiento en esta Capital Federal, a mérito de la pertinente acta suscripta por los comparecientes, quedando aprobado el Estatuto Social igualmente suscripto por separado, designado el primer Directorio y autorizando un ... de Cien Mil Pesos Ley dieciocho mil ... ochenta y ocho, y presentado por diez mil acciones de diez pesos cada acción dividida en cinco series de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, emitiéndose en ese acto la primera serie de acciones ordinarias de cinco votos cada una por un valor total de veinte mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Que a mérito del expediente Cuarenta mil quinientos diez, del año mil novecientos setenta y uno, que fuera iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la aprobación del Estatuto Social y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima y luego de cumplimentados los trámites y requisitos legales se dictó la Resolución número tres mil ciento treinta del siete de julio de mil novecientos setenta y uno, obrante a fojas doce de dicho expediente, autorizándose a la Sociedad a funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y aprobando sus Estatutos de fojas tres a cinco, con las modificaciones de fojas diez. — En consecuencia, los comparecientes continúan diciendo: Que a efectos de dar cumplimiento con lo establecido por el mencionado artículo del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, la aludida Acta de Constitución con sus modificaciones el Estatuto Social con las referidas modificaciones y la precitada resolución, todo lo cual en sus originales he tenido a la vista para este acto y transcriptos íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Fernando Seoane, Ricardo Rodolfo Bergallo, Nilda Susana Gandolfo de Seoane, Francisco Gandolfo, Juan Carlos Ledesma, Felisa Josefina Monteagudo de Bergallo, Julio Labandeira, Juan Carlos Mora, Osvaldo Stancato y Daniel Carlos Myers". — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PUBLICIDAD BAS SOCIEDAD ANONIMA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto la prestación de servicios en el área de la publicidad; creación publicitaria, planificación de medios publicitarios; investigación de mercados; análisis económicos de la inversión publicitaria; producción gráfica cine y televisión, organización de exposiciones, convenciones y desfiles por cuenta propia y de terceros. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Cien mil) representado por diez mil acciones de $ 10 (Diez) valor nominal cada una dividido en cinco series. e) el directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, o en defecto de éstos, por dos miembros del directorio firmando conjuntamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite la serie de acciones ordinarias de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integrac. en monto. — Fernando Seoane 2.000 ord. 5 votos 200. — Ricardo Rodolfo Bergallo 2.000 ord. 5 votos 200. — Nilda Susana Gandolfo de Seoane 2.000 ord. 5 votos 200. — Francisco Gandolfo 2.000 ord. 5 votos 200. — Juan Carlos Ledesma 2.000 ord. 5 votos 200. — Felisa Josefina Monteagudo de Bergallo 2.000 ord. 5 votos 200. — Julio Alberto Labandeira 2.000 ord. 5 votos 200. — Juan Carlos Mora 2.000 ord. 5 votos 200. — Osvaldo Stancato 2.000 ord. 5 votos 200. — Daniel Carlos Myers 2.000 ord. 5 votos 200. — integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ricardo Rodolfo Bergallo — Vicepresidente a: Fernando Seoane. Vocales a: Felisa Josefina Monteagudo de Bergallo. Suplentes a Nilda Susana de Seoane, Juan Carlos Ledesma. Síndico titular a: Ricardo Pedro Dealesandris, y Síndico suplente a: Osvaldo Francisco Stancato. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Pedro Dealesandris, Osvaldo Stancato Julio Labandeira a fin de que en forma individual o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: F. J. M. de Bergallo — F. Seoane — R. R. Bergallo — J. C. Mora — Francisco Gandolfo — S. Gandolfo — O. Stancato — J. A. Labandeira — J. C. Ledesma — D. C. Myers. En mi carácter de Escribano Público, Titular del Registro Notarial, Nº 390, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Fernando Seoane, Ricardo Rodolfo Bergallo, Nilda Susana Gandolfo de Seoane, Francisco Gandolfo, Juan Carlos Ledesma, Felisa Josefina Monteagudo de Bergallo, Julio Alberto Labandeira, Juan Carlos Mora, Osvaldo Stancato y Daniel Carlos Myers, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. Hay un sello: S. Weinschelbaum". — "Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre "Publicidad Bas" Sociedad Anónima se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: la prestación de servicios en el área de la publicidad; creación publicitaria; planificación de medios publicitarios; investigación de mercados; análisis económico de la inversión publicitaria; producción gráfica; cine y televisión; Organización de exposiciones, convenciones, desfiles por cuenta propia o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ Cien mil representado por acciones de $ Diez valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7, con mandato por un año (1) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta; o en defecto de éstos, por dos miembros del Directorio firmando conjuntamente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — El L.3 declarado por asamblea. Vale. — Firmas: F. J. M. de Bergallo. — F. Seoane. — R. R. Bergallo. — J. C. Mora. — Francisco Gandolfo. — S. Gandolfo. — O. Stancato. — J. A. Labandeira. — J. C. Ledesma. — D. C. Myers. — En mi carácter de Escribano Público. Titular del Registro Notarial Nº 390, de la Capital Federal, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de: Fernando Seoane, Ricardo Rodolfo Bergallo, Nilda Susana Gandolfo de Seoane, Francisco Gandolfo, Juan Carlos Ledesma, Felisa Josefina Monteagudo de Bergallo, Julio Alberto Labandeira, Juan Carlos Mora, Osvaldo Stancato, y Daniel Carlos Myers, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Hay un sello. S. Weinschelbaum". — "Buenos Aires, 7 Jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.510, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Publicidad Bas, Sociedad Anónima", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 12 de mayo de 1971, con la denominación de "Publicidad Bas S. A.", y presentada en esta Inspección General, el 21 de mayo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez y las indicaciones de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y las indicaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firma ilegible, sigue un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3130.". Es copia fiel de los documentos de referencia que tengo a la vista en el mencionado expediente, doy fe así como de que entre fojas cinco y siete obra agregada la boleta de depósito por dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que cubre el diez por ciento del capital integrado por los accionistas. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia, declaran legal y definitivamente constituida la sociedad "Publicidad Bas Sociedad Anónima", cuya acta de Constitución, Estatuto Social definitivo y Resolución correspondiente han quedado transcriptos precedentemente, así como emitida la Primera Serie por un valor de Veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en Acciones Ordinarias al portador de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada acción con derecho a cinco votos por acción, solicitando del Escribano autorizante la expedición de testimonio y demás probanzas necesarias, a los efectos de la tramitación, posteriores inscripción de esta escritura donde corresponda. — El autorizante hace constar que el Impuesto de Sellos correspondiente al Capital Emitido, quedará satisfecho en la Declaración Jurada del presente mes. — En este estado, las señoras doña Nilda Susana Gandolfo de Seoane y doña Felisa Josefina Monteagudo de Bergallo, agregan: Que el dinero que aportan a la presente constitución, es de origen propio de ellas. — Leída la firman por ante mí, doy fe. — Fdo.: Simón Weinschelbaum. — Hay un sello. — Entre líneas: nacido el veinte y uno de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — nacido el catorce de abril de mil novecientos treinta y siete. Vale. — Entre líneas: Haydée. También vale.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 516 e.3|9 Nº 64.919 v.3|9|10

Ñapinda

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — Ñapinda Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Agropecuaria. — Escritura Número: Trescientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a pri... de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante comparecen los señores Policarpo Pando, argentino, contador público nacional, viudo, de treinta y un años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones setecientos cincuenta mil ochenta y dos, domiciliado en la Avenida Alvear número mil novecientos catorce, décimo piso "B", de esta Ciudad; Mario Fernando Díaz Colodrero, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones setecientos trece mil quinientos dieciocho, domiciliado en la calle Monseñor de Andrea número seiscientos sesenta y dos, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Gustavo Adolfo Vicente Palau Posse, argentino, casado, abogado, de cuarenta y cinco años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciocho mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Monseñor de Andrea número seiscientos setenta y dos, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Horacio de Azevedo, argentino, soltero, de treinta años de edad, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos nueve mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos veinte, sexto piso "A", de esta Ciudad; Alfredo Echeverría, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, de cincuenta y cinco años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Ecuador número setecientos sesenta y seis, de esta Ciudad; Osvaldo Máximo Setuain, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, Licenciado Administrativo, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y ocho mil novecientos sesenta, domiciliado en la calle Galván número cuatro mil cincuenta y cinco, de esta Ciudad; Vicente Baselice, argentino, casado, de cincuenta años de edad, Asesor de Empresas, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Cerrito número mil quinientos sesenta, piso dieciséis "A" de esta Ciudad; Carmelo Carluccio, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, Asesor Impositivo, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y un mil veinticinco, domiciliado en la calle Gorostiaga número mil quinientos noventa y cinco, tercer piso, de esta Ciudad; Néstor Angel Bovero, argentino, casado, de treinta y un años de edad, Asesor Contable, titular de la cédula de identidad número seis millones doscientos dieciocho mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Liniers número trescientos dos, Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Juan Alberto Dieguez, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, Asesor de Empresas, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y cuatro mil trescientos dieciséis, domiciliado en la calle Membrillar número trescientos cinco, tercer piso "C", de esta Ciudad y Manuel Antonio Pando (h.), argentino, casado, de treinta años de edad, Licenciado en Administración, titular de la libreta de enrolamiento número un millón setecientos ochenta mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos doce, piso veintiuno, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Ñapinda Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Agropecuaria", aprobado el estatuto de la misma. — Que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A 39939 de la Inspección General de Personas Jurídicas, previo los trámites de estilo dictóse a fojas 13 la Resolución que dice así: Buenos Aires, 18 May. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.939, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ñapinda Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Agropecuaria", constituida en formulario especial I. G. P. J." el primero de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 11 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y la ratificación de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. (5). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Dr. Alberto J. Pico, Subinspector General Legal a/c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2422. — Es copia fiel doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve, del mismo Código, dejan definitivamente constituída por este acto la sociedad anónima denominada "ÑAPINDA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", la que se regirá por el estatuto corriente a fojas tres a cinco, del mencionado expediente administrativo, el que ha quedado íntegramente así: Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Ñapinda Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: I. — Financiera: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, financiaciones en general, operaciones con valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, todas con fondos propios, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — II. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y almacenaje de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como también realizar operaciones percibiendo comisiones, consignaciones y representaciones. — III. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, directa o indirecta de tierras, campos, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces, propios o de terceros, incluso su colonización. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 1.020.000, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca en el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en en Boletín Oficial — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto el número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un (1) año(s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quién tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 (treinta) de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay once firmas. — Paso a transcribir el acta constitutiva de dicha sociedad que obra a fojas uno a dos vuelta y su modificación a fojas diez, del relacionado expediente que copiado dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores 1) Policarpo Pando. — 2) Mario Fernando Díaz Colodrero. — 3) Gustavo Adolfo V. Palau Posse. — 4) Horacio de Azevedo. — 5) Alfredo Echeverría. — 6) Osvaldo Máximo Setuain. — 7) Vicente Baselice. — 8) Carmelo Carluccio. — 9) Néstor A. Bovero. — 10) Juan Alberto Diéguez. — 11) Manuel Antonio Pando (h.) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Ñapinda, Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Agropecuaria". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros las siguientes actividades: I) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, financiaciones en general, operaciones con valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, todas con fondos propios, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — II. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y almacenaje de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como también realizar operaciones, percibiendo comisiones, consignaciones y representaciones. — III. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, directa o indirecta de tierras, campos, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces, propios o de terceros, incluso su colonización. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.020.000.— Ley 18.188 representado por 102.000 acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series de 20.400 acciones. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de 20.400 acciones cada una. — Acciones ordinarias al portador, de un voto, suscribiéndose la serie Nº 1. —

Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Policarpo Pando. — 5.100. — 5.100. — Mario F. Díaz Colodrero. — 100. — 100. — Gustavo A. Palau Posse. — 100. — 100. — Horacio de Azevedo. — 100. — 100. — Alfredo Echeverría. — 100. — 100. — Osvaldo M. Setuain. — 100. — 100. — Vicente Baselice. — 5.000. — 5.000. — Carmelo Carluccio. — 1.600. — 1.600. — Néstor Bovero. — 1.600 — 1.600. — Juan A. Diéguez. — 1.600. — 1.600. — Manuel A Pando (h.). — 5.000. — 5.000. — La integración se efectúa en efectivo en su 10 %. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Manuel Antonio Pando (h.). — Vicepresidente a: ... — Vocales a: Vicente Baselice. Policarpo Pando. — Suplentes a: Mario Fernando Díaz Colodrero. Néstor Angel Bovero. — Síndico titular a: Aldo Milani y Síndico suplente a: Carmelo Carluccio. — Cuarto: Autorizar a Mario Fernando Díaz Colodrero a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Hay once firmas. — Lo transcripto es copia fiel. de las constancias del expediente relacionado que he tenido a la vista para este acto. de lo que doy fe. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí. doy fe. — P. Pando. — M. F. Díaz Colodrero. — V. P Posse — H. de Azevedo. — A. Echeverría. — O. M. Setuain. — V. Baselice. — C. Carluccio. — N. A. Bovero. — J. A. Diéguez. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Allende Iriarte concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y ocho del Registro a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —Fdo: Jorge G. Allende Iriarte. Escribano.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 459 e.3|9 Nº 65.064 v.3|9|71

Carnes y Sub-Productos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 726. otorgada ante el Escribano de la Capital Federal, don Ricardo A. Villa, al folio 1470. del Registro número 220, a su cargo, se ha protocolizado el acta de asamblea general extraordinaria celebrada el 14 de setiembre de 1970, por la sociedad: CARNES Y SUBPRODUCTOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, en que se resolvió la fusión de la sociedad, mediante absorción de la sociedad "Frigorífico Mago's, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por "Carnes y Sub-Productos, Sociedad Anónima Industrial y Agropecuaria", fusión que fuera aprobada por Resolución Administrativa número 3112 de 7 de julio de 1971 así como la modificación de varios artículos del estatuto social, incluso el cambio de nombre y su objeto social, y aumento de capital; cuyo texto es el siguiente: Artículo 1º: Con la denominación de "Bovril Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera", continuará funcionando la sociedad que fuera constituida bajo la denominación social de "Carnes y Sub-Productos, Sociedad Anónima Industrial y Agropecuaria". —

Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, sus accesorios y repuestos; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Toda actividad relacionada con la industria frigorífica, productos alimenticios en general, productos forestales. la fabricación de los materiales, envases, máquinas, herramientas y demás elementos necesarios para cumplir los objetivos de la faz industrial; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente: (se excluyen operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público); d) Agrícolas y ganaderas: Explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra-venta de hacienda. cría y engorde de animales vacunos, lanares y porcinos y toda clase de frutos y productos del país. — La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Artículo 5º: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá a: Tomar participación bajo cualquier forma que sea en toda clase de operaciones industriales, comerciales o financieras; b) Adquirir, constituir, vender, permutar, hipotecar, usufructuar, arrendar, ceder, donar, recibir y dar en pago de créditos, propiedades, rurales o urbanas, muebles o inmuebles, negocios o industrias por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto de la República o en el extranjero; c) Formar sociedades, adquirir, total o parcialmente, activos y pasivos de otras, actuar como mandataria o representante y tener participación de intereses en ellas; d) Comprar patentes de invención, marcas de comercio o registrar otras nuevas; e) Importar artículos, maquinarias y materias primas destinadas a la industria y efectuar consignaciones y|o acciones de prenda; f) Tomar y dar dinero en préstamo con cualquier clase de garantías reales o personales ya sea de particulares, sociedades o Bancos y solicitar descuentos de los mismos, suscribiendo pagarés u otras obligaciones; g) Emitir debentures con o sin garantía especial, nominativas o al portador, de conformidad con lo prescripto en las normas legales vigentes dentro o fuera del país. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, tiendan a impulsar su desarrollo y estén autorizados por las leyes.

— Artículo 6º: El capital social autorizado se fija en dieciséis millones de pesos Ley 18.188, representado por 16.000.000 de acciones de v$n. 1, Ley 18.188, c|una, divididas en 6.400 series de 2.500 acciones cada una. — El Directorio resolverá las emisiones de las acciones ordinarias, pudiendo fijar la oportunidad de su realización, los plazos y la forma de integración de las mismas. — Salvo que por resolución del Directorio, la emisión fuere afectada, en cada caso, a un destino especial, serán preferidos para la suscripción, dentro del plazo de quince días contados a partir de la última publicación, que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial, los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de sus respectivas tenencias. — Por resolución de una Asamblea de accionistas que determinará las características de las acciones, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta ochenta millones de pesos Ley 18.188. por emisión total o parcial de 25.600 series más de 2.500 acciones c|una ordinarias o preferidas. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital sin que la anterior esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en su 10 o|o. — Cada nueva resolución de aumento o de emisión de acciones, dentro del capital autorizado, deberá hacerse constar en escritura pública, oblando en ese acto el impuesto de sellos correspondiente al capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de dieciséis millones, más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. — Artículo 7º: La sociedad podrá dentro del capital autorizado del art. 6to. y sus aumentos emitir acciones preferidas en las condiciones que la Asamblea determine con sujeción al artículo trescientos treinta y cuatro del Código de Comercio. las que podrán gozar hasta el 15 o|o (quince por ciento) de dividendo anual acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, pero hasta un máximo de acumulación del 50 o|o, pudiendo además asignárseles una participación de hasta el seis por ciento de las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad. — Artículo 14º: Los directores ejercerán sus funciones durante el término de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre dos asambleas ordinarias consecutivas realizadas dentro del término que establece el artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente quienes conservarán sus cargos mientras duren sus mandatos de directores. — Artículo 20º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se citarán en primera y en segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez, y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. El aviso de la convocatoria deberá indicar sumariamente el objeto de la reunión siendo nula toda deliberación sobre materias no comprendidas por la convocatoria. — Artículo 21º: La asamblea quedará legalmente constituida con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. No celebrándose asamblea por falta de capital representado se convocará nuevamente, según el artículo 20 y quedará constituida de acuerdo con las estipulaciones del artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Artículo 24º: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad, banco o institución legalmente autorizada para ello, sus acciones o el certificado que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder, suscripta por el respectivo accionista. — Artículo 25º: Toda resolución de la asamblea, salvo el caso previsto en el artículo vigésimo segundo, será tomada por mayoría de votos presentes; cada acción ordinaria da derecho a un voto con la sola restricción que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 28: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de septiembre de cada año. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con tres meses de anticipación, la cual deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo 29º: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) Los dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación de las utilidades, en su caso, de acuerdo con el artículo 7 de estos estatutos; c) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, pudiendo el mismo ser destinado en todo o en parte al pago del dividendo a las acciones ordinarias y|o a crear fondos de previsión o reservas extraordinarias. Podrá igualmente separarse una suma para distribuir entre los empleados y obreros de la sociedad en concepto de bonificación en la forma que estime conveniente el Directorio. Los dividendos se abonarán en la época y lugar que fije el directorio. Los dividendos no cobrados en el término de tres años quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo 30º: El directorio podrá disponer el reparto de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, los que se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 32º: A la expiración de la sociedad o en el caso de disolución anticipada, la Asamblea General designará uno o varios liquidadores, y un síndico determinando sus facultades. El nombramiento de los liquidadores hace caducar el mandato de los directores y de los síndicos. La asamblea general regularmente convocada y constituida conservará durante la liquidación y para este objeto las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad y tendrá principalmente la facultad de aprobar o desaprobar las cuentas de los liquidadores, dando por concluida la liquidación y aprobando la cuenta final. Después de cubrir el pasivo y las cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se empleará en reintegrar: en primer término el valor integrado de las acciones preferidas, luego el valor integrado de las acciones ordinarias y el excedente servirá para cubrir los dividendos fijos y acumulativos si se hubieran fijado, de las acciones preferidas y por último el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias, a prorrata del valor integrado de las mismas. — "Buenos Aires, Agosto 18 de 1971. — Enmendado: Sub-productos. — Entre líneas: por Carnes y Sub-productos, Sociedad Anónima Industrial y Agropecuaria. Todo Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e. 3|9 Nº 65.023 v.3|9|71

Maderera Roal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Maderera Roal S.A.C.I.I.F.". — Escritura Número Mil Doscientos Noventa y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Rodolfo Norberto Martinelli, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número siete millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en calle Dorrego quinientos veintisiete, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de: Teresa María Bonfiglio de Martinelli, domiciliada en la calle Dorrego quinientos veintisiete, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; Félix Aldo Larroudé, domiciliado en la calle Medrano mil trescientos cincuenta y dos, Capital; Sara María Bolotta de Larroudé, domiciliada en la calle Medrano mil trescientos cincuenta y dos, Capital; José Dacosta, domiciliado en la calle Senillosa quinientos cincuenta y ocho, Capital; Angélica Leonor Viera de Cristófaro, domiciliada en la calle Caracas doscientos noventa y dos, sexto piso, A., Capital; Antonio Gramisci, domiciliado en la calle Galicia mil novecientos quince, Capital; Cora Nelly Colela de Gramisci, domiciliada en la calle Galicia mil novecientos quince, Capital; Valentín Marchetti, domiciliado en la calle Constitución ciento veintinueve, Llavallol, Provincia de Buenos Aires; Elena Clara Dupen de Marchetti, domiciliada en la calle Constitución ciento veintinueve, Llavallol, Provincia de Buenos Aires; a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí. al folio dos mil ciento treinta y nueve, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes, la sociedad "Maderera Roal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera". — Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número cuarenta mil seiscientos sesenta y cinco, recayendo Resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha veintiuno de julio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número tres mil trescientos setenta y cuatro. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constituiva y los estatutos de la sociedad que representa, con las modificaciones introducidas y la referida Resolución aprobatoria, instrumentos que, copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Rodolfo Norberto Martinelli; María Teresa Bonfiglio de Martinelli; Félix Aldo Larroudé; Sara María Bolotta de Larroudé; José Dacosta; Angélica Leonor Viera de Cristofaro; Antonio Bramisci; Cora Nelly Colela de Gramisci; Valentín Antonio Marchetti y Elena Clara Dupin de Marchetti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MADERERA ROAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, especialmente chapas, placas y aglomerados de maderas en general, ya sea en bruto, elaboradas o semielaboradas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y|o a elaborarse, así como el ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones. — Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos materiales

para la construcción, máquinas, motores para la industria, implementos, herramientas, la explotación y la elaboración primaria de derivados de la madera en plantas propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de bienes inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades, creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones y debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18061 y toda otra operación para la que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 10 series de $ 10.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso juntamente con un Director quien (es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador icn derecho a 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Rodolfo N. Martinelli: 200 Ord. $ 200. — Teresa M. B. de Martinelli: 200 " " 200. — Félix A. Larroudé: 200 " " 200. — Sara M. B. de Larroudé: 200 " " 200. — José Dacosta: 200 " " 200. — Angélica L. V. de Cristófaro: 200 " " 200. — Antonio Gramisci: 200 " " 200. — Cora N. C. de Gramisci: 200 " " 200. — Valentín A. Marchetti: 200 " " 200. — Elena C. D. de Marchetti: 200 " " 200. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Félix Aldo Larroudé; Vicepresidente a Teresa María Bonfiglio de Martinelli; Vocales a Rodolfo Norberto Martinelli, Sara María Bolotta de Larroudé; Suplentes a Antonio Gramisci, Cora Nelly Colela; Síndico titular a José Dacosta y Síndico suplente a Angélica Leonor Viera de Cristófaro. — Cuarto: Autorizar a Rodolfo Norberto Martinelli y Arturo Francisco Novelletto con el fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Larroudé. — Sara B. de Larroudé. — José Dacosta. — Angélica Leonor V. de Cristófaro. — R. Martinelli. — V. Marchetti. — Teresa B. de Martinelli. — Elena C. de Marchetti. — Cora N. de Gramisci. — A. Gramisci. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Félix Aldo Larroudé, Sara María Bolotta de Larroudé, José Dacosta, Angélica Leonor Viera de Cristófaro, Rodolfo Norberto Martinelli, Valentín Marchetti, Teresa María Bonfiglio de Martinelli, Elena Clara Dupen de Marchetti, Cora Nelly Colela de Gramisci y Antonio Gramisci, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza, Escribano. — Estatuto 1. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Maderera Roal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera" se rige por el presente esetatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, especialmente chapas, placas y aglomerados de maderas en general, ya sea bruto, elaboradas o semielaboradas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y|o a elaborarse, así como el ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones. — Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, motores para la industria, implementos, herramientas, la explotación y la elaboración primaria de derivados de la madera, en plantas propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de bienes inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamientos o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantías a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones y debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra para la que se requiera concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 10, valor nominal cada una, y dividido en series. —5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resoluiión pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, asimismo como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, debiendo tal cuestión ser incluida como un punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento de lartículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por 2 años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, juntamente con un Director (quien (es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondo de reserva facultivos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. A. Larroudé, Sara B. de Larroudé, José Dacosta, Angélica Leonor V. de Cristofaro, R. Martinelli, V. Marchetti, Teresa B. de Martinelli, Elena C. de Marchetti, Cora N. C. de Gramisci, A. Gramisci. En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Félix Aldo Larroudé, Sara María Bolotta de Larroudé, José Dacosta, Angélica Leonor Viera de Cristofaro, Rodolfo Norberto Martinelli, Valentín Marchetti, Teresa María Bonfiglio de Martinelli, Elena Clara Dupen de Marchetti, Cora Nelly Colela de Gramisci, y Antonio Gramisci, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 28 de mayo de 1970. Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deheza, escribano. Buenos Aires, 21 jul. 1971. Visto el expediente Nº 40.665; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como soliedad anónima, previo cumplimiento del artculo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maderera Real, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 28 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 8 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 12 (doce). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.374". Todo lo transcripto, es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja por la presente definitivamente constituida la sociedad "Maderera Roal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera". Yo el autorizante, hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente por valor de ciento veinte pesos será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. Leída y ratificada firma el compareciente ante mí, doy fe. R. Martinelli. Hay un sello. Ante mí: J. E. Soldano Deheza. Concuerda con su matriz que paso al folio tres mil treinta y tres del registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho fojas fotostáticas que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello: E. Labayen. S|R.: en ciento veinte: Vale. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570.— e 3|9 Nº 65.066 v. 3|9|71

Astillero Norte

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 137. — Escritura Número Setenta y Dos. — En la ciudad de San Fernando, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Pedro Mariano Restovich, casado en primeras nupcias con doña Emilia Elvira Mendoza; industrial, domiciliado en Bolívar 459, Tigre, de paso acá, Cédula de Identidad 2.982.674; don Juan Horacio Buscazzo, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ana Magdalena Perret, con domicilio en Maipú 144, San Isidro, de tránsito en ésta, Cédula de Identidad de esta Provincia 1.348.475; don Serafín Oscar Marco, empleado, casado en primeras nupcias con doña Carmen Pro Hueto, domiciliado en Ituzaingó 1640, de ésta, Libreta de Enrolamiento 5.559.802; doña Silvia Mónica Buscazzo, psicopedagoga, domiciliada en Maipú 144, San Isidro, de paso en ésta, Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.494.914; doña Nelly Mograbi, ama de casa, con domicilio en Sarmiento 673, de ésta, Libreta Cívica 1.649.614; doña Ana María Buscazzo, docente, domiciliada en Maipú 144, San Isidro, de paso en ésta, Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.490.017; doña Elisa Mograbi, empleada, con domicilio en Zubiría 862, Tigre, Cédula de Identidad de esta Provincia 1.351.870; don Simón Tufik Mograbi, comerciante, domiciliado en Sarmiento 673, Tigre, de paso acá, Cédula de Identidad 2.030.080; don Miguel Mograbi, comerciante, domiciliado en Sarmiento 673, Tigre, de paso en ésta, Libreta de Enrolamiento 5.555.437; todos son argentinos, y don Julio Angel Zembo, italiano,

comerciante, domiciliado en Chubut 1452, Tigre, de tránsito acá, Cédula de esta Provincia 2.120.935; los siete últimamente nombrados son solteros. — Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como de que Exponen: Que vienen por este acto a extender por escritura pública el acta constitutiva de "Astillero Norte, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", los estatutos sociales en su forma definitiva y la resolución que aprobó la existencia de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la la Dirección General de Justicia número A 38.607, del año 1970, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, los cuales transcriptos íntegramente por su orden, dicen así: "Folio 1. — Acta de Constitución. — En la ciudad de San Fernando, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte días, del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Pedro Mario Restovich, don Juan Horacio Buscazzo, don Serafín Oscar Marco, doña Silvia Mónica Buscazzo, doña Nelli Mograbi, doña Ana María Buscazzo, don Julio Angel Zembo, doña Elisa Mograbi, don Simón Tufik Mograbi, y don Miguel Mograbi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASTILLERO NORTE". SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, mediante su asociación con otras personas o entidades, o participando en otras empresas que se dediquen a ellas, con las siguientes actividades: — Comerciales: Por la compra y venta de barcos y máquinas en general para la navegación en todas sus formas, y por la compra y venta de accesorios navales de toda clase: por la apertura, racionalización y administración de astilleros, y agencias de compraventa de naves y accesorios navales: compraventa de frutos y productos, elaborados o semielaborados, bienes muebles, títulos, semovientes, materias primas y su importación, exportación, consignación, fraccionamiento y distribución. — Industriales: Mediante construcciones y reparaciones navales de toda clase, extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, textil, plástica, maderera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio. — Financieras: Por préstamos con resguardos o sin ellos, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades actuales o futuras, para la concertación de operaciones realizadas o por realizar, así como la compra, venta y negociación de títulos acciones, debentures, y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos de la Ley 18.188 ($ 200.000), representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal, cada una, dividido en cinco (5) series de cuarenta mil pesos (pesos 40.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un (1) voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Accionista: Pedro M. Restovich, Acciones: 400. — Clase: 1 voto. — Monto: $ 400. — Accionista: Juan H. Buscazzo. — Acciones: 400 — Clase: 1 voto. — Monto: $ 400. — Accionista: Serafín O. Marco, Acciones: 400. — Clase: 1 voto. — Monto: $ 400 — Accionista: Silvia M. Buscazzo, Acciones: 400. — Clase: 1 voto. — Monto: $ 400. — Accionista: Nelli Mograbi. — Acciones: 400. — Clase: 1 voto. — Monto: $ 400. — Accionista: Ana M. Buscazzo. — Acciones: 400. — Clase: 1 voto. — Monto: $ 400. — Accionista: Julio A. Zembo. — Acciones: 400. — Clase 1 voto. — Monto: $ 400. — Accionista: Elisa Mograbi, Acciones: 400. — Clase: 1 voto. — Monto: $ 400. — Accionista: Simón T. Mograbi. Acciones. 400. — Clase: 1 voto. — Monto: $ 400. — Accionista: Miguel Mograbi, Acciones: 400. — Clase: 1 voto. — Monto: $ 400. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Pedro Mariano Restovich. — Vicepresidente, a Juan Horacio Buscazzo. — Vocales a Serafín Oscar Marco, Nelli y Elisa Mograbi. — Suplente, a Julio Angel Zembo. — Síndico titular, a Simón Tufik Mograbi y Síndico suplente a Miguel Mograbi. — Cuarto: Facultar al señor Escribano Francisco Vázquez y a los señores Néstor Antonio y Jorge Delfín Vázquez, a fin de que conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. "Enmendado": noventa, productos, tres (3), (1). — "Sobrerraspado": cinco (5), cuarenta, ($ 40.000), una, Pedro Mariano Restovich, Juan Horacio Buscazzo, Simón Tufik Mograbi, Miguel Mograbi'" vale. Pedro Restovich. J. H. B. — S. Marco. — S. Buscazzo. — Nelly Mograbi. — Ana Buscazzo. — Julio A. Zembo. — Elisa Mograbi. — S. T. M. — M. Mograbi. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a don Pedro Mariano Restovich, don Juan Horacio Buscazzo, don Serafín Oscar Marco, doña Silvia Mónica Buscazzo, doña Nelli Mograbi, doña Ana María Buscazzo, don Julio Angel Zembo, doña Elisa Mograbi, don Simón Tufik Mograbi y don Miguel Mograbi, de mi conocimiento, las que estamparon en mi presencia al folio 397. Acta 397, Registro Nº 6. — San Fernando, 20 de agosto de 1970. — F. L. Vázquez. — Hay un sello que dice: Francisco Lucio Vázquez, Escribano Público.". — "Folio 3. Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Astillero Norte, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99), contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o mediante su asociación con otras personas o entidades, o participando en otras empresas que se dediquen a ellas, con las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra y venta de barcos y máquinas en general para la negociación en todas sus formas, y por la compra y venta de accesorios navales de toda clase: por la apertura, racionalización y administración de astilleros y agencias de compraventa de naves y accesorios navales; compraventa de frutos y productos, elaborados o semielaborados, bienes muebles, títulos, semovientes, materias primas, y su importación, exportación, consignación, fraccionamiento distribución. — Industriales: Mediante construcciones y reparaciones navales de toda clase, extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; metalúrgica, química, textil, plástica, maderera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio. Financieras: Por préstamos con resguardo o sin ellos, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, actuales o futuras, para la concertación de operaciones realizadas o por realizar, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en doscientos mil pesos de la Ley 18.188 (pesos 200.000) representado por acciones de diez pesos ($ 10), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre y de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Pedro Restovich. — J. H. B. — S. Marco. — S. Buscazzo. — Nelly Mograbi. — Ana Buscazzo. — Julio A. Zembo. — Elisa Mograbi. — S. T. M. — M. Mograbi. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a don Pedro Mariano Restovich, don Juan Horacio Buscazzo, dón Serafín Oscar Marco, doña Silvia Mónica Buscazzo, doña Nelli Mograbi, doña Ana María Buscazzo, don Julio Angel Zembo, doña Elisa Mograbi, don Simón Tufik Mograbi, y don Miguel Mograbi, de mi conocimiento, las que estamparon en mi presencia al Fº 397, Acta 397, Registro 6, San Fernando, 20 de agosto de 1970. — F. L. Vázquez. — Hay un sello que dice Francisco Lucio Vázquez, Escribano Público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.607. — Buenos Aires, 2 Nov. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Astillero Norte, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la ciudad de San Fernando, el 20 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 2 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acredita la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.904 — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Concuerdan estas transcripciones con las constancias del expediente de la Dirección General de Justicia antes mencionado, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que dejan constituida definitivamente la sociedad anónima relacionada precedentemente, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, ratifican su contenido, así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Enmendado: "Nelly, corto, dividido, fraccionamiento, tres, impedimento, Podrá, último, caso, impedimento, Boletín, participación, sanción, los, Mograbi". Vale — Pedro Restovich. — J. H. B. — S. Marco. — S. Buscazzo. — Nelly Mograbi. — Ana Buscazzo. — Elisa Mograbi. — S. T. M. — M. Mograbi. — Julio A. Zembo. — Ante mí: F. L. Vázquez. — Hay

un sello que dice: Francisco Lucio Vázquez Escribano Público. — Concuerda con su matriz que queda al folio 137 de este Registro 6, a mi cargo. — Para la sociedad otorgo este primer testimonio en ocho hojas repuestas con una estampilla de $ 0,30 cada una, Nros. 834.693 al 834.700, correlativas, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. — F L. Vázquez. — Hay un sello que dice: Francisco Lucio Vázquez, Escribano Público. — Enmendado: "materias, reglamentaciones, líquidas, participación, mencionado". Vale.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 468.- e.3|9 Nº 65.061 v.3|9|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Jet Caar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 16|8|71, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde Dice: ... JET CARR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Debe Decir: ... JET CAAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

e.3|9 Nº 60.696 v.3|9|71

Geminis

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DEL 27 de Julio de 1971, pasada ante el Escribano de la Capital don José Antonio Basso, ha sido prorrogado el contrato de "GEMINIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hasta el cinco de Agosto de 1973.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12 e.3|9 Nº 64.841 v.3|9|71

Eolo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber.

QUE POR ESCRITURA otorgada con fecha 18 de Setiembre de 1970, ante el Escribano de esta Capital Nora E. Rugna, la Sociedad "EOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto aumentar su capital con una emisión de cincuenta y un mil seiscientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una por lo que el capital queda aumentado a Ciento veinte mil cuotas sociales que suscriben e integran en efectivo los socios, quedando el capital de los mismos en la siguiente forma: Ricardo Manuel Antonio Grandío, cuatro mil cuotas que suscribe, aumenta su capital a veintiséis mil doscientas cuotas; José Acosta con cuatro mil cuotas sociales, aumenta su capital a veintiséis mil cuotas; Milagros García Salinas de Rodríguez, cuatro mil cuotas, quedando su capital con cuatro mil ochenta cuotas; Francisco Fiorini, diez y nueve mil ochenta cuotas, quedando su capital de veinte mil cuatrocientas cuotas; Cayetano Iaizzo, tres mil cuotas, quedando su capital en tres mil ciento veinte cuotas; José Antonio Basso, tres mil novecientas cuotas, quedando su capital en cuatro mil ochenta cuotas; Héctor Vieyra Urquiza, cuatro mil novecientas cuotas, aumentando su capital a cinco mil cuarenta cuotas; José Martín Salleras, Justo Ireneo Herrou, José Raúl Salleras y Roberto Pedro Mazzini, cada uno de ellos dos mil cuotas, aumentando el capital a dos mil cuarenta cuotas; y los señores Eugenio Fernando Rodríguez y Oscar Gregorio Rodríguez García no suscriben cuotas de aumento alguno, por lo tanto su capital sigue de once mil ciento setenta cuotas cada uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 de Agosto del año mil novecientos setenta y uno. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48 e.3|9 Nº 64.840 v.3|9|71

F. Manzoni y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 11 de Agosto de 1971, los componentes de la sociedad "F. MANZONI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de la sociedad de la suma de $ 10.000 a la suma de $ 30.000, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social de la siguiente manera: Cuarta: "El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en treinta mil cuotas de un peso cada una, ya aportado por los socios, según resulta del balance general al 31 de diciembre de 1970 que en resumen se acompaña, o sea: capital anterior señor Manzoni $ 7.000, al que se adiciona por transferencia del saldo a su favor en cuenta particular $ 14.000, que totaliza $ 21.000, equivalente a igual cantidad de cuotas-capital, y el señor Tracchia, capital anterior pesos 3.000, más 6.000 que se transfieren del saldo a su favor en cuenta particular, total $ 9.000, equivalentes a igual número de cuotas-capital.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33 e.3|9 Nº 64.845 v.3|9|71

La Floresta, Zambianchi y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 20 de Mayo de 1971, el Sr. Agustín Zambianchi vende, cede y transfiere las 3.334 cuotas de capital que tiene y le corresponde en "LA FLORESTA, ZAMBIANCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la Sra. María Cristina Zambianchi de Lanzavecchia, casada y José Oscar Zambianchi, soltero, ambos argentinos y domiciliados en la calle Montañeses 3047, Pta. alta, Capital Federal. La presente venta se efectúa por la suma total de pesos Ley 18.188, Treinta mil, y las cuotas son adquiridas en la siguiente proporción: María Cristina Zambianchi de Lanzavecchia 1.667 cuotas, y José Oscar Zambianchi 1.667 cuotas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.3|9 Nº 64.859 v.3|9|71

Aceros Phoenix

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regisro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 1679 del 26 de Julio de 1971 ante el Escribano de esta Ciudad don Ernesto Guerrico, al folio 2.698 de su Registro Nº 187, ACEROS PHOENIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado Gerente de la misma al señor Francisco Oszwald, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 477, en reemplazo de Gerardo Starkll gerente renunciante. La designación de Gerente tiene efecto a partir del 18 de Marzo de 1971. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e.3|9 Nº 64.864 v.3|9|71

Química Cicerone

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado del 22 de julio de 1971, el señor Héctor Enrique Barrionuevo ha cedido las quince mil cuotas de un peso cada una que tenía en la firma "QUIMICA CICERONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en favor de los restantes socios señor Heraldo Félix Massucco y María Adela Bologna de Ruiz, quienes las adquieren en partes iguales, o sean siete mil quinientas acciones cada uno. Dicha cesión se efectúa con efectos al 1º de enero de 1971 y por un importe total de $ 63.750, el que incluye el precio de las cuotas, y los saldos del cedente en cuenta particular, en cuentas de ganancias y pérdidas, fondos de reserva y todo cuanto tenía por derecho a percibir en la sociedad.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e.3|9 Nº 64.866 v.3|9|71

Talleres Fidel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.103 — CONTRATO Social: De Vitis Fidel y otros. — Escritura número cuatrocientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí el escribano autorizante comparecen don Fidel de Vitis, italiano, nacido el 1º de febrero de 1921, casado, poseedor de la cédula de identidad de esta Capital número 2.140.774; don José Lema, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1930, soltero, poseedor de la cédula de identidad de esta Capital número 3.006.201, y don Joaquín Pablo Pampillon, argentino, nacido el 5 de noviembre de 1923, casado, poseedor de la cédula de identidad de esta Capital número 2.327.346, domiciliados en la calle Julián Alvarez número 1566, de este vecindario, personas de mi conocimiento de que doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES FIDEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Federico Lacroze número 2422, de esta Capital, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la reparación de automotores, chapa y pintura y accesorios de los mismos. — Tercera: El capital social asciende a la suma de nueve mil pesos Ley 18.188, dividido en novecientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, aportado por los tres socios en partes iguales, o sea trescientas cuotas para cada uno de ellos, las que están totalmente integradas en bienes, que constan en el balance e inventario, firmado por todos los socios y constituye parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la Sociedad se establece por dos años, a contar del dos de enero del corriente año. Cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento si así lo deseare, dando aviso a los otros asociados con seis meses de anticipación, no pudiendo en ningún caso enajenarse las cuotas a un tercero sin consentimiento expreso de los otros asociados, dejándose establecido que el retiro de socio se efectuará de acuerdo con el balance que se practicará al efecto. — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, señores De Vitis, Pampillon y Lema, quienes actuarán con el cargo de gerentes, pero deberán actuar siempre con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, inclusive para las operaciones en las cuales se requieren Poder Especial y se establecen en los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. — Sexta: El ejercicio financiero de la Sociedad, quedará cerrado al día 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal y de las sumas destinadas a amortizaciones o la reacción de otros fondos, serán distribuidas entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas será soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido, previa unificación de la personería o el representante del incapaz ocuparán el lugar de aquél, debiendo optar dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración de incapacidad por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En este último supuesto sus haberes serán liquidados según balance especialmente practicado al efecto, en el plazo de dos años, en cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés, venciendo la primera a los ciento veinte días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad o retiro voluntario de acuerdo a la cláusula cuarta. — Octava: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el cual los socios harán constar las decisiones que consideren de importancia y sus apreciaciones sobre el balance anual. — Novena: Vencido el término del presente contrato o de sus prórrogas o resulta por los socios la disolución anticipada de la Sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidadores los tres socios, conjuntamente. — Décima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que no se halla contenido en él, serán resueltas ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. Fidel De Vitis, José Lema, Joaquín P. Pampillon. Hay un sello. Ante mí: L. O. Farina. E|L.: balance e: Vale. — Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.3|9 Nº 64.854 v.3|9|71

Neuquén Gas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de 1971, entre los señores: Florentino Moisés Deville, argentino, casado en primeras nupcias con Idelma Aurora Vázquez, titular de la libreta de enrolamiento número 2.702.482, comerciante, domiciliado en la calle Paysandú 567, primer piso, departamento F; José Angel Luis Pereira, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Montenegro, titular de la libreta de enrolamiento número 4.158.184, comerciante, domiciliado en la calle Luis Viale 2637; Héctor Deville, argentino, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.540.433, domiciliado en la calle Paysandú 567, primer piso, departamento F; y Clara Montenegro de Pereira, argentina, casada en primeras nupcias con José Angel Luis Pereira, titular de la libreta cívica número 2.930.120, domiciliada en la calle Luis Viale 2637, todos de esta Capital Federal, de común acuerdo convienen formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: — Primero: A partir del día primero de julio de 1971, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones comerciales realizadas hasta la fecha, queda constituida una sociedad que girará bajo el nombre de "NEUQUEN GAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Neuquén número 1502, de esta Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, consignación, importación, exportación, comercialización, distribución por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de todo material utilizable para instalaciones sanitarias, de gas, termomecánicas y contra incendios. — Tercero: La sociedad podrá establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que integran totalmente los socios en partes iguales en un todo de acuerdo al balance de iniciación que firmado por los mismos se agrega al presente. La socia casada integra su capital con bienes propios. El capital es susceptible de aumento en la forma proporcional al in-

tegrado, salvo acuerdo unánime de los socios para alterar las proporciones. — Quinto: El plazo de duración será de cinco años a partir del día primero de julio de 1971, con posibilidad de prorroga por otro período igual, pudiendo los socios retirarse en cualquier momento previo aviso fehaciente con sesenta días de anticipación. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Florentino Moisés Deville y José Angel Luis Pereira a quienes se designan gerentes los que firmarán individualmente bajo un sello con la denominación social. Ambos gerentes en forma conjunta o individualmente podrán realizar toda clase de actos jurídicos, celebrar contratos sin limitación y a solo título enunciativo se indican: compra, venta, de bienes inmuebles y semovientes, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, hipotecas, prendas, librar, aceptar y endosar letras, pagarés, cheques y todo otro documento comercial o civil, tomar y despedir empleados, promover querellas o denuncias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, representar a la sociedad en la Administración Pública, Provincial y Municipal, ante las autoridades judiciales del país, absolver posiciones y reconocer documentos, operar con los Bancos Oficiales, Mixtos y Privados, en especial Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, sea en cuenta corriente o a plazo fijo, créditos a sola firma, descuentos de pagarés, letras y en general cualquier otra operación bancaria autorizada por el sistema vigente al tiempo de su realización. Esta enumeración no es limitativa de las amplias facultades inherentes a las funciones de los socios gerentes. No podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al giro comercial, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. — Séptimo: Los socios por acuerdo unánime dispondrán los retiros a efectuar por ellos en cumplimiento de tareas que hacen al objeto social, imputándose a gastos generales. — Octavo: Anualmente el día treintiuno de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio del que pueda realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Dicho balance quedará automáticamente aprobado dentro de los treinta días en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, si no se formulan observaciones por escrito. — El primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre de 1971. — Noveno: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al Capital aportado. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: Los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo social debiendo restituir al o a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado su parte de capital y las utilidades que pudieran corresponderle a la época de su fallecimiento o incapacidad en la siguiente forma: a) Una parte a los noventa días y las tres restantes en cuotas iguales escalonadas a conveniencia de los socios restantes, y dentro de un plazo no mayor de dos años, con más un interés bancario vigente a esa fecha sobre saldos; b) Los socios sobrevivientes o capaces podrán decidir la continuación de la sociedad con los derecho-habientes o herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación. — Decimoprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios los restantes tendrán derecho a la adquisición de las cuotas sociales del socio saliente en proporción al capital de cada uno o disponer la disolución de la sociedad. — Decimosegunda: De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicado. — Florentino Moisés Deville. — José Angel Luis Pereira. — Héctor Deville. — Clara Montenegro de Pereira.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174 e. 3|9 Nº 64.910 v. 3|9|71

Laboratorios Vulter Industrial y Comercial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de agosto de 1971, pasada ante el Escribano Juan H. Estrada al Fº 856 del Registro Notarial Nº 3, de esta Capital a su cargo, los señores Adolfo Luis González y José Lozano, únicos componentes de la sociedad "LABORATORIOS VULTER, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron incorporar como nuevo socio al señor Héctor Horacio Salvador Cassieri, argentino, casado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Berta Delgado, cédula de identidad número 3.020.075, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Yerbal Nº 2.939 de esta Capital, y los tres, conjuntamente resolvieron prorrogar la duración de la sociedad, que vencía el 30 de abril de 1975, hasta el día 30 de abril de 1985, modificando al mismo tiempo las cláusulas quinta y séptima del contrato social que, en lo sucesivo, serán del siguiente tenor: "Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de doscientos diez mil pesos, dividido en veintiún mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una, que los socios señores Lozano, Ponzález y Cassieri han suscripto e integrado en su totalidad por partes iguales, es decir, siete mil cuotas cada uno, o sean setenta mil pesos cada uno". — "Séptima: Administración y Gerencia: Facultades. La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en calidad de gerentes, quientes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de ellos. Podrán efectuar todos los actos que hagan al objeto social y que autorizan las leyes, entre otros contratar préstamos con o sin garantía personal o real, descuentos en establecimientos bancarios y de créditos, constituir derechos reales, conferir poderes y, en general, realizar todos y cada uno de los actos y contratos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. No podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto, ni en garantías, avales o fianzas en favor de terceros". Asimismo, resolvieron incorporar una cláusula nueva con la siguiente redacción: "Decimoquinta: Por resolución unánime de los socios, esta sociedad podrá transformarse en anónima, con el cumplimiento de los requisitos legales que sean del caso". — Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54. e.3|9-Nº 64.914-v.3|9|71

Betis

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CONSTITUCION de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre don Luis Arriola Sirvent, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia Nº cuatro mil doscientos cuarenta y seis, Capital, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos once mil seiscientos noventa y dos, Pol. Capital Federal, y Carlos Alberto Díaz Varela, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Centenario número ciento veinte, quinto piso "C". Capital, con cédula de identidad número cinco millones sesenta y tres mil ochocientos diecinueve, Pol. Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se detallan y que se enumeran a continuación: Primera: Entre los mencionados ut supra se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de BETIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, consignación e importación de automotores en general, así como también los demás rubros anexos y afines, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, y podrá realizar toda clase de actos comerciales, cualquiera sea su naturaleza y|o duración. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos, planta baja, departamento uno, Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veinte mil, que se divide en dos mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea mil cuotas de pesos diez cada una. El capital social se encuentra totalmente integrado conforme resulta del balance inventario suscripto por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas al giro de la sociedad — Séptima: Ambos socios revestirán el carácter de gerentes, y para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro del capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte serán integradas en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimaprimera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que se designará a tal efecto. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las partes, en forma expresa, a toda tramitación y|o acción judicial. En un todo de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. Hay dos firmas, una del Sr. Luis Arriola Sirvent y Carlos Alberto Díaz Varela. S|encimado: Díaz. Vale. — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123. e.3|9-Nº 64.915-v.3|9|71

Fedon y David Hermanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Juan Luis Dante Fedon, de nacionalidad argentino; Dini David y Díaz David, de nacionalidad italianos, todos casados, domiciliados en la calle Echenagucía número ochocientos cuarenta y uno, Capital Federal, mayor de edad, en su caracteres de únicos componentes de la razón social "FEDON Y DAVID HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diecinueve de abril de mil novecientos sesenta, bajo el número ochocientos treinta, al folio cuatrocientos veintiocho, del libro treinta y ocho, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero: Que el Capital Social se eleve a la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.800.000) dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, mediante el aumento de un mil quinientas cuarenta y cinco cuotas de capital, que son suscriptas en la siguiente forma: quinientas quince cuotas, o sea quinientos quince mil pesos moneda nacional de curso legal, por el señor Juan Luis Dante Fedon; quinientas quince cuotas, o sea quinientos quince mil pesos moneda nacional de curso legal por el señor Dini David; y quinientas quince cuotas, o sea quinientos quince mil pesos moneda nacional de curso legal por el señor Díaz David, quienes las integran totalmente mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidas a la cuenta Capital según balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — En consecuencia el Capital Social queda suscripto e integrado de seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los socios, señores Juan Luis Dante Fedon, Dini David y Díaz David. — Segundo: Esta modificación de contrato y la capitalización de los créditos premencionados, se efectúa con efecto retroactivo al 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente contrato. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente contrato de ampliación de Capital Social, en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Fdo.: Juan Luis Dante Fedon, Dini David, Díaz David.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.3|9-Nº 64.935-v.3|9|71

Artip

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRTURA de fecha 20 de abril de 1971, pasada ante el escribano Arturo A. Riat, al folio 206 del Registro 96 a su cargo, el socio, don Aníbal Eleodoro Mosches, con el consentimiento de su cónyuge, cedió y transfirió por el precio de dos mil quinientos pesos a favor de don Francisco Domingo Alonso, argentino, Ruiz de los Llanos 891/97, Capital, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas, que tenía y le correspondían en la sociedad "ARTIP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en consecuencia integrada la sociedad, por el cesionario nombrado y por don Alfredo Sebastián Alonso, quien asimismo prestó su conformidad a la cesión en su carácter de restante socio integrante de la sociedad. — Entre líneas: argentino, Ruiz de los Llanos 891/97, Capital, vale.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.3|9-Nº 64.941-v.3|9|71

Carlos A. Vázquez y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 2 de agosto de 1971, se ha producido en la sociedad "CARLOS A. VAZQUEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: el Sr. Carlos Alberto Vázquez, vende, cede y transfiere las 1.350 cuotas de $ Ley 18.188, diez, cada una, que tiene y le pertenecen en la citada sociedad, a favor de los señores Eduardo Ramón Vázquez, y Elsa Molell Leverato, argentina, casada, mayor de edad, C.I. Nº 4.647.620, con domicilio en French 3147, Capital, quienes las adquieren por partes iguales. — Dicha cesión se realiza con efecto retroactivo al día 1º de mayo de 1971, y se efectúa por la suma de $ Ley 18.188, 13.500.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.3|9-Nº 64.962-v.3|9|71

Frigorífico Huinca-Toro

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 10 de agosto de 1971, se ha producido en la sociedad "FRIGORIFICO HUINCA-TORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El señor Ernesto Paulero, vende, cede y transfiere las 50 coutas de $ 100, cada una, que tiene y le pertenecen en la mencionada sociedad a favor de los restantes socios señores Juan Mario Redruello, Osvaldo Sebastián Raviolo y Alberto Bruno Raviolo, quienes las adquieren en la proporción de 17 cuotas, cada uno de los dos primeros

dos y en 16 cuotas el último de los nombrados, respectivamente. Dicha cesión se realiza con efecto retrotactivo al día 5 de diciembre de 1970, y se efectúa por la suma total de $ 5.000. Como consecuencia de lo que antecede el señor Ernesto Paulero, hace renuncia expresa a su cargo de Gerente. Asimismo, se modifica la cláusula 5ª, la que queda redactada así: Cláusula Quinta: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Mario Redruello, Osvaldo Sebastián Raviolo y Alberto Bruno Raviolo, quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternadamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna; pero la firma social deberán usarla en forma conjunta, dos cualesquiera de los socios designados Gerentes, quienes debajo de un sello que rece Frigorífico Huinca Toro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 20.000, suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad; abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, solicitar créditos, suscribir documentos, pagares, comprar y|o vender inmuebles, semovientes, etc., otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones y todas las facultades otorgadas por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.3|9 Nº 64.969 v.3|9|71

Senillosa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos tres. Constitución de Sociedad: "Senillosa", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Miguel P. C. Barbot. escribano autorizante, comparecen los señores: don Aldo Federico Laudren (libreta de enrolamiento matrícula 385.303. D.M. 3, Reg. 1); doña Aurelia Souto Rozados de Meo (libreta cívica número 1.291.530), y don Alfredo Maquieira (libreta de enrolamiento matrícula 4.224.409, D.M. Bs.As.), todos de estado civil casados, de nacionalidad argentina, de este vecindario, mayores de de edad y personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "SENILLOSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en su taller mecánico, calle Senillosa número mil ochenta; pudiendo establecer talleres, negocios, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que el término de duración de este contrato, será de cinco años, a contar del 1º de enero del corriente año, desde cuya fecha funcionan en comunidad de intereses. Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a taller mecánico y reparaciones de automóviles y a comerciar en el ramo de automotores, maquinarias, motores, repuestos, accesorios, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país y/o del extranjero, así como a importación y a exportación en general y representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos, y todo otro negocio o industria lícita que los socios resuelvan emprender. Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de veinte mil pesos, dividido en mil cuotas de veinte pesos cada cuota, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Socio Aldo Federico Laudren: Seiscientas cuotas; Socia Aurelia Souto Rozados de Meo: Doscientas cuotas; y Socio Alfredo Maquieira: Doscientas cuotas, y cuyo capital se encuentra totalmente integrado por los socios de acuerdo al inventario general y balance de iniciación de las actividades sociales, practicado por los socios en fecha 10 de marzo de 1971, un ejemplar del cual, firmado en prueba de conformidad, se agrega a la presente escritura y cuyos bienes quedan aportados a la sociedad que se constituye por este acto. Cuarta: La Dirección, Administración y Representación Legal de esta sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes de esta Sociedad con el uso de la firma y las más amplias facultades para la Administración de la misma, pero para obligar válidamente a la sociedad, deberán suscribir siempre dos de cualquiera de dichos socios Gerentes, con su firma personal, bajo la fórmula de "Senillosa". Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social. Quinta: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios gerentes tendrán todas las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y las que les confieren la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se dan aquí por reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y con todas las demás Instituciones Bancarias de esta República y del extranjero solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales. depósitos de dinero, títulos y valores en custodia y en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos y acciones. Para todos sus actos, contratos y obligaciones la Sociedad podrá otorgar y suscribir en todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. Sexta: Sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Luego se separará el porcentaje necesario para leyes sociales y gratificaciones al personal y otras reservas que los socios acordarán de común acuerdo, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá en proporción a las respectivas cuotas de capital de cada socio. Si alguno de los balances anuales arrojaren pérdidas, éstas serán soportadas por el capital social. Si estas pérdidas fueran superiores al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o, en su defecto, la disolución de la sociedad. Los balances se considerarán aprobados con la firma de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. Séptima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. En tal caso los socios sobrevivientes tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance general que se practicará a esa fecha, su parte de capital y utilidades en la sociedad, en seis cuotas iguales, fijas y consecutivas, una al contado y las cinco restantes trimestralmente, con más intereses al tipo bancario, hasta cancelar, documentándose con pagarés. b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante único a satisfacción del socio sobreviviente. Octavo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otro Tribunal. En tales condiciones, las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, de todo lo que yo, el escribano autorizante, doy fe. Raspado: dos — conocimiento — sociedad — que — revestirán — inapelable — 385 — 603 — Maquieira — pagarés. Vale. A. F. Laudren. Aurelio Souto R. de Meo. A. Maquieira. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos noventa y tres del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para la Sociedad "Senillosa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio fotostático extendido en tres fotocopias que corresponden al Protocolo Notarial números quince millones quinientos ochenta mil setecientos cuarenta y tres, los siguientes y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en todas sus fojas, en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. Primer Testimonio. Escritura número setecientos treinta y siete. Complemento de Escritura de Constitución de Sociedad: "Senillosa" Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen los señores: don Aldo Federico Laudren (libreta de enrolamiento matrícula 385.603, D.M. 3, Reg. 1), domiciliado en calle Independencia número 2750, piso octavo, departamento 41; doña Aurelia Souto Rozados de Meo (libreta cívica Nº 1.291.530) domiciliada en calle Hipólito Yrigoyen número 4099, cuarto piso "B", y don Alfredo Maquieira (libreta de enrolamiento matrícula 4.224.409, D.B. Bs.As.), domiciliado en calle José Enrique Rodó número 4530, todos de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de este vecindario, mayores de edad y personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que por escritura de fecha 25 de junio próximo pasado, pasada ante mí, al folio 1.493 de este Registro a mi cargo, dejaron constituida la Sociedad "Senillosa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo testimonio se halla en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Que habiéndose omitido en dicha escritura, consignar el domicilio de los socios constituyentes, vienen a otorgar la presente escritura complementaria; haciendo constar que el domicilio de los mismos, es el consignado precedentemente, los que deberán tenerse por consignados en el acto constitutivo, a sus efectos. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. A. F. Laudren. Aurelia Souto R. de Meo. A. Maquieira. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil ochocientos quince, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para la Sociedad "Senillosa" Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno. Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple que es copia de su primer testimonio.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 280,50 e.3|9 Nº 64.834 v.3|9|71

Automóviles Vázquez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAL
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 31 de marzo de 1971, el señor Juan María Simón, cede y transfiere en plena propiedad la totalidad de sus 500 cuotas de capital por su valor nominal de $ 10 Ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "AUTOMOVILES VAZQUEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de la señorita Mirta Alicia Vázquez, cédula de identidad Nº 6.381.833, domiciliada en la calle Gamarra Nº 1850, Capital Federal, pasando la cesionaria a ocupar el mismo lugar y grado de prelación que el cedente tenía en la sociedad, como así también las obligaciones, todo con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1970, quedando este último totalmente desvinculado de la sociedad, todo lo que ha contado con la conformidad de los socios restantes. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.3|9 Nº 64.814 v.3|9|71

La Auténtica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"LA AUTENTICA Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Antonio Atanasio Fernández, español, casado, cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y nueve mil veinticinco; Manuel Ramón Cordo, argentino, casado, cédula de identidad número cuatro millones trescientos ochenta y un mil trescientos veintisiete; Osvaldo Antonio Soldano, español, casado, cédula de identidad número tres millones doscientos ochenta mil trescientos veintisiete; Luis Noreo Presentado, argentino, casado, cédula de identidad número siete millones trescientos veinte mil sesenta y uno; Aser Estevez, español, casado, cédula de identidad número tres millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y dos; José Inolfo Núñez, argentino, casado, cédula de identidad número seis millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y dos: José Luis Arias, español, soltero, cédula de identidad número cinco millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cinco; José Manuel Nimo, español, soltero, cédula de identidad número siete millones quinientos cincuenta mil ciento dieciocho; José Orlando Amoedo, español, soltero, cédula de identidad número siete millones seiscientos dos mil ochocientos cuarenta y cinco; Juan Carlos Rodolfo Suffert, argentino, casado, cédula de identidad número tres millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve; Roberto Emilio Camaño, argentino, casado, cédula de identidad número cuatro millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete, y Domingo Valentín Cirelli, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos con domicilio legal en la calle Moreno número mil ciento treinta y nueve, Capital Federal, todos mayores de edad y sin ningún inconveniente legal para este acto, de mutuo y común acuerdo se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, concordantes con lo previsto en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "LA AUTENTICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la calle Moreno número mil ciento treinta y nueve, Capital Federal, pudiendo ser trasladada a cualquier otro lugar o domicilio de la República, si así conviniera a los intereses sociales. — Segunda: La entidad se constituye por el término de veinte años, a contar del día primero de abril de mil novecientos setenta y uno, en cuya fecha la sociedad inició sus actividades de hecho y a la cual se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. Tercera: Antes del vencimiento del plazo de duración establecido, la sociedad podrá ser disuelta en caso de venta o liquidación de los negocios de la sociedad o de aquellos en que la misma tenga alguna participación, salvo que por unanimidad de todos los socios se acuerde continuar con el giro social. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto inmediato y primordial la adquisición de cuotas de capital de "La Banderita Sociedad de Responsabilidad Limitada", para participar en los negocios de la misma, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial lícita, si así lo resuelven los socios por unanimidad. — Quinta: El capital social se constituye con la suma de noventa mil pesos (Ley 18.188), dividido en nueve mil cuotas de diez pesos cada una, el que se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Los señores Manuel Ramón Cordo, José Luis Arias, José Manuel Nimo, Juan Carlos Rodolfo Suffert, José Orlando Amoedo y Roberto Emilio Camaño, diez mil pesos, equivalente a mil cuotas, cada uno, y los señores Antonio Atanasio Fernández, Osvaldo Antonio Soldano, Luis Noreo Presentado, Aser Estevez, José Inolfo Núñez y Domingo Valentín Cirelli, cinco mil pesos, equivalente a quinientas cuotas cada uno. — El monto total del capital social, ha sido invertido ya en la adquisición de cuotas de "La Banderita Sociedad de Responsabilidad Limitada", según balance de constitución que los socios firman por separado, el cual forma parte del presente contrato. — Sexta: Las cuotas sociales pueden ser cedidas libremente entre los socios de "La Auténtica" Sociedad de Responsabilidad Limitada, conviniendo entre ellos el precio de las mismas. — Para ser cedidas a terceros extraños a la entidad,

será necesario ofrecerlas previamente a los socios, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, dirigido a la gerencia, expresando precio y condiciones de la cesión, debiendo la gerencia citar a una asamblea de socios para resolver sobre el asunto y contestar antes de los treinta días de recibida la comunicación si las adquieren o no. — En todos los casos, siempre tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones todos o cualquiera de los socios. — En caso de que ingresen a la sociedad nuevos socios por adquisición de cuotas, éstos no podrán ocupar el cargo de gerentes, salvo que sea por unanimidad de todos los integrantes de la sociedad. — En los casos de cesión de cuotas a personas ajenas a la sociedad, no se admitirán transferencias parciales, sino que tendrán que ser transferidas la totalidad de las cuotas del socio a una sola persona — Séptima: En caso de fallecimiento, o de incapacidad legalmente declarada, de alguno de los socios, sus causahabientes o curador, tendrán opción a seguir formando parte de la sociedad o transferir sus cuotas en la forma establecida en la cláusula sexta. — En caso que opten por seguir en la sociedad, las funciones de los causahabientes o curador serán exclusivamente de control y deberán ser ejercidas por una sola persona, sin por ello cobrar ninguna clase de haberes, ni interferir en la administración social. — El silencio de parte de los causahabientes o curador será interpretado automáticamente como que continúan formando parte de la sociedad. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, para cuyos cargos se nombran a los señores Antonio Atanasio Fernández y Manuel Ramón Cordo, los que indistintamente, quedan autorizados para usar la firma social, representar a la sociedad y actuar en nombre y representación de la misma, con las facultades previstas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo para el uso de la firma social, usar un sello o leyenda con el nombre de la sociedad seguido de la firma particular del gerente actuante, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cualquiera de los gerentes podrá ser removido de su cargo por acuerdo del cincuenta y uno por ciento de votos, sin necesidad de expresar el motivo de la remoción. — Novena: Los gerentes citarán a reunión de socios cuando lo consideren conveniente, o a pedido de los socios que representen, como mínimo, el veinte por ciento del capital social, en cuyas citaciones se expresarán los temas a tratar, tomándose las decisiones, salvo casos especiales previstos por la ley o en este contrato, por mayoría de votos. — En los casos de votación, cada cuota equivaldrá a un voto. — Los acuerdos que se tomen serán asentados en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto el que será firmado por los asistentes. — Si algún socio, después de ser citado expresamente para la reunión, no concurriera, se tomarán acuerdos prescindiendo de él o ellos, siempre que los presentes representen la mayoría del capital, con lo que se considerará formado "quorum". — Si en la primera convocatoria no se reuniera el "quorum" previsto, se citará a una segunda asamblea, la que será válida con cualquier número de asistentes, y obligatorio para todos los socios el cumplimiento de las resoluciones adoptadas. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por otro socio mediante carta de autorización simple. — Décima: Anualmente al treinta y uno de marzo se practicará un inventario y balance general para establecer la marcha de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Dentro de los noventa días siguientes la gerencia entregará a cada socio una copia del balance, el que, si dentro de los diez días siguientes no se hiciere pasible de ninguna observación se considerará automáticamente aprobado. — En caso de existir alguna observación se resolverá por mayoría su aprobación o rectificación. — De las utilidades que arroje el balance se destinará el cinco por ciento a reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, pudiendo por acuerdo de mayoría efectuar otras reservas. — Las utilidades o pérdidas que se produzcan serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital que a cada uno correspondan. — Undécima: Serán exclusivamente a cargo personal de cada socio los importes que corresponda abonar por obligaciones sociales, tal como jubilaciones, etcétera, y en caso que la sociedad fuera intimada a pagarlas, se debitarán en la cuenta particular del socio que corresponda. — Duodécima: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, su ejecución, liquidación y disolución de sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal arbitral designarán un tercero para caso de discordia entre ellos. — Los arbitradores serán nombrados dentro del término de cinco días de ser solicitado, debiendo expedirse dentro de los treinta días siguientes. — Los fallos de los arbitradores serán acatados por las partes con fuerza de ley y quien se alzare contra el laudo o se negare a su cumplimiento perderá a favor de los demás socios, en concepto de cláusula penal, la suma de tres mil pesos por cada vez que ello ocurra quedando autorizada la sociedad para retener esta suma de los haberes que en la misma correspondan al socio o socios sancionados. — En un todo de acuerdo con el contenido del presente contrato, las partes se ratifican del mismo, previa su lectura, firmando de conformidad. — En Buenos Aires, a 4 de agosto de 1971. — Firmado: José Orlando Amoedo — Roberto Emilio Camaño — Osvaldo Antonio Soldano — Antonio Atanacio Fernández — Manuel Ramón Cordo — Juan Carlos Rodolfo Suffert — Aser Estévez — José Inolfo Nuñez — Domingo Valentín Credi — Luis Noreo Presentado — José Manuel Nimo — José Luis Arias.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 267.— e.3|9 Nº 64.813 v.3|9|71

Indutec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los firmantes Sigifredo Emilio Nuber, casado en primeras nupcias con Beatriz Susana Negri, cédula de identidad número 2.011.556 de la Capital Federal, domiciliado en Güemes Nº 2128, Florida, Provincia de Buenos Aires, por una parte y Roque Manuel Abalo, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número: 4.011.302, domiciliado en Zapiola Nº 759, Capital Federal y Julio Hugo Hordij, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Ceferina Abalo, libreta de enrolamiento número: 5.044.332, domiciliado en Zapiola 759, Capital Federal, por la otra parte, todos mayores de edad y hábiles para contratar, representado en este acto el señor Hordij por su apoderado don Roque Manuel Abalo, con poder extendido a su nombre, cuyo texto se da por transcripto, de mutuo y común acuerdo convienen en suscribir el presente contrato de cesión de cuotas del señor Sigifredo Emilio Nuber en adelante el cedente, a los señores Roque Manuel Abalo y Julio Hordij, en adelante los cesionarios, sujeto a las siguientes condiciones y artículos. — Primero: El señor Sigifredo Emilio Nuber, manifiesta que es integrante de INDUTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Zapiola setecientos cincuenta y nueve de la Capital Federal y con un capital de pesos ocho mil ($a.: 8.000) de acuerdo al contrato social de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capitall Federal el veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dosocientos cincuenta y ocho, al folio 40 del libro 49 de sociedades de responsabilidad limitada y modificación y cesión parcial de cuotas de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta, inscripta en el Registro Público do Comercio de la Capital Federal el once de febrero de mil novecientos setenta y uno, bajo el número 128, al folio 331 del libro 59 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El cedente, vende, cede y tranfiere a los cesionarios las ochocientas (800) cuotas de pesos diez ($a 10) cada una, que le pertenecen por un total de pesos ocho mil ($a. 8.000) en efectivo, sirviendo el presente como el más eficaz recibo y carta de pago. La adquisición de las cuotas se realiza en la siguiente proporoción: Setecientas (700) cuotas de pesos diez ($a. 10) las adquiere el señor Roque Manuel Abalo o sea la suma de pesos: siete mil, ($a. 7.000 y cien (100) cuotas de pesos diez ($a. 10) las adquiere el señor Julio Hugo Hordij, o sea la suma de pesos mil ($a. 1.000) — Tercero: Los cesionarios manifiestan que se encuentran en posesión de lo adquirido a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y uno y en al que el cedente se desvincula, totalmente de la sociedad, obligándose por la actividad anterior, conforme a derecho y dejando transmitido a favor de los cesionarios todos sus derechos y acciones y colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. En este acto el señor Sigifredo Emilio Nuber en su carácter de gerente de la sociedad, renuncia a la gerencia declarando bajo juramento haber percibido todos sus haberes, no teniendo nada que reclamar al día de la fecha. — Cuarto: Los cesionarios convienen de mutuo acuerdo modificar las clausulas del contrato social, en el sentido que se indica a continuación en cada artículo — Cuarto: El capital lo constituye la suma de veinticuatro mil pesos ley 18.188 ($a.: 24.000) dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una ($a. 10) aportadas por los socios en la siguiente proporción: Roque Manuel Abalos, dos mil trescientas (2.300) cuotas de capital que representan veintitrés mil (23.000) pesos y Julio Hugo Hordij cien (100, cuotas de capital que representan mil (1.000) pesos, totalmente suscriptas e integradas. Dicho capital está formado por terreno y edificios, máquinas, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, cuentas a cobrar y a pagar, etc. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará indistintamente a cargo de los dos socios, quienes actuarán conjunta o separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales para contraer obligaciones financieras y comerciales para la sociedad, para disponer extracciones de fondos depositados en Bancos, para contraer préstamos prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, se requerirá la firma indistinta de cualquiera de los socios. El endoso de cheques y|o documentos para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad podrá hacerse con la firma de uno cualquiera de los socios. De conformidad con el artículo diez y seis de la Ley Nº 11.645, los socios tendrán las facultades más amplias, dentro de las limitaciones de las reglas del mandato, para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo, al efecto, dar o tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores aceptables o endosables, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. Los gerentes no podrán comprometer la firma social otorgando fianzas o garantías a favor de terceros, ni para operaciones ajenas a la sociedad, ni para uso propio. El uso de la firma social se manifiesta por medio de un sello donde se indica el nombre de la sociedad "Indutec S. R. L." y arriba de la expresión "Gerente o Gerentes", la firma del socio o socios gerentes, según si la firma es en conjunto o individual de acuerdo a lo expresado arriba. A continuación dice: Borraduras: valen. Junio; sobre raspado vale. E|l.: Obligándose por la actividad vale. Hay dos firmas, que son del señor Roque Manuel Abalo y de Sigifredo Emilio Nuber. Luego dice: La señora Beatriz Susana Negri, da plena conformidad al contenido del presente boleto de compraventa, ratificando el mismo. Sigue la firma de Beatriz Susana Negri de Nuber. A continuación de la misma hay una certificación que dice: El escribano autorizado Nº 287, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Sigifredo Emilio Nuber, C. I. Nº 2.001.556, Beatriz Susana Negri de Nuber, C. I. Nº 3.226.133 y de Roque Manuel Abalo, L. E., Nº 4.011.302 y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio 2 de 1971. Hay una firma y un sello que dice: Sonia Renée Farina, escribana. Autorización Nº 287. Sigue una aclaración que dice: Lo testado, vale y se repite nuevamente la firma y el sello que dice: Sonia Renée Farina. Autorización Nº 287, escribana. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198. — e.3|9-Nº 64.795-v.3|9|71

Marmolería Mecánica Los Muchachos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día:

QUE, DON Castor Rodríguez, cedió las 4 cuotas a su valor nominal de $ Ley 1.000, c|u. que posee en MARMOLERIA MECANICA LOS MUCHACHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus socios en la proporción de sus tenencias. El cedente queda desvinculado y dice no tener nada que reclamar por ningún concepto. — Los socios continuadores realizan las siguientes modificaciones en sus cláusulas: Cuarto: El capital social se fija en pesos Ley 18.188, treinta mil, dividido en 30.000 cuotas de un peso ley cada una, que suscriptas y aportadas al giro comercial pertenecen a los socios en la siguiente proporción: **Santos Castiñeiras Gil, Angel Horacio Brito, Castor Pereiro, Pablo Castiñeiras, Angel Luis Salusso, 4.615 cuotas para cada uno de ellos,** representativas de pesos Ley 4.615, y a don Justo López, 6.925 cuotas, valor pesos Ley 6.925. — Quinto: En el sentido de que designen Gerentes por el término del presente contrato a los socios Justo López, Santos Castiñeiras Gil, y al señor no socio Reinaldo Vicente, argentino, divorciado, mayor de edad, domiciliado en Serrano 64, Adrogué, Pcia. de Bs. Aires, quienes tendrán a su cargo la dirección, administración y el uso de la firma social, que será la personal de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, y así obligarán a la sociedad y tendrán la libre disponibilidad de los bienes, con todas las facultades, mandatos y prohibiciones pactadas en la referida cláusula, que se dan por reproducidas. — Séptimo: En cuanto a que se reunirán en Asamblea, obligatoriamente una vez al año, o cuando lo dispongan los Gerentes, a fin de tratar la aprobación del balance anual, y todo asunto de interés social; y las decisiones que se tomen se insertarán en el libro de Actas, con las firmas de los asistentes y aprobadas con las mayorías que en cada caso exige la ley. — Cada cuota integrada da derecho a un voto. — Noveno: Cada 30 de junio, se realizará un Balance e Inventario General; de las utilidades líquidas y realizadas que arroje, se separará el 5 o|o para fondo de reserva legal, hasta el 10 o|o del capital social; otros porcientos facultativos con fines a determinar; el neto resultante o las pérdidas en su caso, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado." — Se ratifican los demás articulados, todo por documento del 30 de julio de 1971. — Enmendado: Muchachos: Vale.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.— e.3|9 Nº 64.782 v.3|9|71

Canteras y Caleras San Juan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Jorge Oscar Santiago, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos noventa y seis mil trescientos veintiuno, domiciliado en el pasaje Mendoza Nº 340, de la ciudad de Avellaneda (provincia de Buenos Aires); Jorge Norberto Molinari, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y un mil ochocientos veintidós, domiciliado en la Avda. Almirante Brown Nº 711, piso 1º, Dto. "B", de la Capital Federal; Rubén Juan Chio, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la Avda. Patricios Nº 550, piso 8º, Dto. "A", de la Capital Federal; Manuel Alberto Sánchez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número siete millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Carlos Casares Nº 789, de la localidad de Témperley (provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para poder contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CANTERAS Y CALERAS SAN JUAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Brandsen número 1592, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país y del exterior, dejándose expresa constancia por la presente que el nombre podrá ser cambiado previo acuerdo entre los socios siempre y cuando razones de carácter legal y|o comercial lo aconsejen. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de canteras y minas, molienda, elaboración y comercialización de minerales y afines, como asimismo cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, ya sea en el país o en el extranjero. — Tercero: El término de duración de este contrato será de diez (10) años a contar del día primero de julio de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 Cien Mil ($ 100.000.—) divididos en diez mil cuotas de pesos Ley 18.188 ($ 10.—) cada una, y que los so-

cios suscriben en las siguientes proporciones: Jorge Oscar Santiago un mil quinientas cuotas de pesos ley diez (10.—) cada una; Jorge Norberto Molinari dos mil cuotas de pesos ley diez (10.—) cada una; Rubén Juan Chio un mil quinientas cuotas de pesos ley diez (10.—) cada una y Manuel Alberto Sánchez cinco mil cuotas de pesos ley diez (10.—) cada una, dicho capital ha sido integrado totalmente por los socios en maquinarias según detalle inventario que se adjunta. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por los socios que estén facultados para realizar los actos corrientes de administración y representar en todos o cuantos fueran menester para el mejor logro de los fines sociales. — Se establece expresamente que los socios gerentes designados y facultados podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes en su concepto para el cumplimiento de los fines sociales, hacer pagos, celebrar contratos de consignación, abrir cuentas bancarias siendo necesaria la firma mancomunada de los socios gerentes designados y facultados para girar contra las cuentas bancarias a nombre de la sociedad, firmar cheques, pagarés, giros o cualquier otro efecto de comercio y realizar otras clases de operaciones bancarias establecidas en la República o en el exterior, incluyendo en los mismos al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y todos los demás Bancos nacionales, provinciales, municipales o privados, en cuyo caso podrá aceptar las disposiciones impuestas por las leyes o reglamentos de dichos establecimientos; efectuar y otorgar los actos jurídicos y contratos con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, dar o tomar en arrendamiento inmuebles, sin embargo será necesario el consentimiento unánime de los administradores y de la mayoría de los socios para actos de disposición, entendiéndose por tales enajenación de bienes inmuebles y/o gravar los mismos con hipoteca o cualquier derecho real. — La firma de la sociedad en todos los actos, contratos, documentos o escrituras públicas estará constituída por el sello aclaratorio de la sociedad seguida de la firma de los tres socios autorizados o administradores que se designen. — Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad ni en ningún caso para garantizar operaciones de terceros. — Los socios tendrán un retiro mensual que se fijará de común acuerdo entre ellos. — Las resoluciones que adopten los socios se harán en un libro de actas que se llevará a tal efecto y se conservará en la sede social, debiendo ser suscriptas dichas actas por los socios. — Sexto: La sociedad podrá nombrar hasta tres gerentes no socios cuya designación se hará en asamblea por mayoría de capital y de votos, tendrán todas las facultades de los gerentes socios autorizados y actuarán en forma conjunta y su retribución se fijará en una suma mensual, pudiendo establecerse una participación en las utilidades líquidas y realizadas. Asimismo, la asamblea determinará el término de duración de sus funciones el que no podrá exceder de cinco años, siendo reelegibles por períodos iguales. La remoción de los gerentes se hará por mayoría de capital y de votos. — Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de ellos notificando a los restantes por un medio fehaciente con diez días de anticipación. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto para aquellas en que la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octavo: La fecha del cierre del ejercicio se efectuará el día 30 de junio de cada año, practicándose en dicha fecha un inventario y balance general de las operaciones. Dichos balances deberán ser confeccionados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y encuadrados en las disposiciones legales vigentes y serán sometidos a consideración de los socios para su aprobación durante treinta días y si no han sido observados en este término se considerarán totalmente aprobados. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicho balance se deducirá el cinco por ciento a fin de cumplimentar con el fondo de reserva legal prescripto por el artículo 20 de la ley 11.645 hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción del capital aportado, pudiendo éstos de común acuerdo afectar parte de las utilidades en la constitución de reservas facultativas con carácter provisional. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décimo. En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama con copia en que se documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso en que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Convenida la adquisición de cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas que no devengará interés alguno. — Décimo Primero: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitase entre los socios, ya sea sobre la interpretación del presente contrato o en los casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución por liquidación, será resuelta por árbitros o arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes se obligan y firman de conformidad el presente instrumento, en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno. — Jorge Oscar Santiago — Jorge Norberto Molinari — Rubén Juan Chio. — Manuel Alberto Sánchez.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252.— e.3|9 Nº 64.703 v.3|9|71

Industrias Químicas Alvear

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Bs. Aires, a los 30 días del mes de junio de 1970, reunidos los Sres. Norberto Antonio Castiglio, Oscar José Novoa y Jaime Manuel Méndez, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social "INDUSTRIAS QUIMICAS ALVEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se encuentra inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 20 de diciembre de 1965 bajo el número 3747, al folio 371 del libro 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su ampliación y modificación de fecha 3 de octubre de 1968, inscripta bajo el número 3685, al folio 407 del libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos hábiles que son para este acto, convienen y acuerdan: Primero: Don Jaime Manuel Méndez, cede, vende y transfiere la totalidad de sus 1400 cuotas de capital que tenía en la sociedad por su valor nominal, o sea la suma de Pesos Ley 18.188 Catorce Mil ($ 14.000) a favor de los socios Norberto Antonio Castiglio y Oscar José Novoa en la siguiente proporción: a Norberto Antonio Castiglio 700 cuotas, o sean $ 7.000 y a Oscar José Novoa, 700 cuotas, o sean $ 7.000, sumas que los cedentes reciben en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, desvinculándose el socio Jaime Manuel Méndez en forma definitiva de esta sociedad, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto. — Segundo: Con motivo de la cesión que se efectúa por el presente se modifican las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato social que quedan redactadas de la siguiente manera. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, cuarenta dos mil ($ 42.000), dividido en 4.200 cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Norberto Antonio Castiglio 2.100 cuotas, o sean pesos Ley 18.188, veintiún mil ($ 21.000) y Oscar José Novoa 2.100 cuotas o sean pesos ley 18.188, veintiún mil ($ 21.000); y que se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Sexta: La administración social estará a cargo de los socios Norberto Antonio Castiglio y Oscar José Novoa, debiendo siempre actuar conjuntamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Cada 30 de setiembre se efectuará el balance general e inventario de los bienes de la sociedad, determinándose el resultado líquido del ejercicio comercial. Previa deducción del 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas restantes, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Tercero: Todo lo pactado se efectúa con efecto retroactivo al día 3 de junio de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: Quedan subsistentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato social originario no afectadas por el presente. En prueba de conformidad con la cesión y modificación efectuada en el presente instrumento, firman los socios en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha expresados ut supra. Firmado: Norberto Antonio Castiglio. Jaime Manuel Méndez. Oscar José Novoa. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.— e.3|9 Nº 64.765 v.3|9|71

Ruta 7

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno entre los señores Angélica Marta Cobo, argentina, con Libreta Cívica número 4.269.032 y Roque Ricardo Mari, argentino, con Cédula de Identidad número 4.604.628; domiciliados ambos en la calle Estanislao Zeballos Nº 2902|16 de la localidad de Castelar del Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires; personas hábiles, para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "RUTA 7" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA, con domicilio legal en la calle Joaquín V. González Nº 2765 de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad se constituye en este acto con efecto retroactivo al día primero del corriente, fecha de iniciación de sus actividades, y la duración del presente contrato se fija en cincuenta años. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de una estación de servicio, pudiendo ampliar o cambiar la actividad a cualquier otro rubro que los socios estimaren conveniente. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Pesos Veinte Mil, dividido en Dos mil cuotas sociales de Pesos Diez cada una, integradas por los socios en partes iguales que se encuentran invertidas en el giro del negocio y en un todo de acuerdo al inventario practicado al día primero del corriente que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Ambos socios obligarán indistintamente a la Sociedad suscribiendo el carácter de gerentes con su firma particular el sello de la razón social, quedando facultados para representar a la Sociedad en tal carácter en todos los actos que sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, incluyendo todo tipo de operaciones con todos los bancos nacionales, extranjeros, particulares o mixtos y compras, ventas o hipotecas de bienes inmuebles, con la única limitación de que no podrán comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al giro social, ni otorgar garantías, avales o fianzas que no sean para avalar o afianzar operaciones de la Sociedad. — Sexta: Al 31 de julio de cada año se cerrará el ejercicio comercial, practicando un inventario y balance general, el que se considerará automáticamente aprobado si no fuera observado fehacientemente dentro de los treinta días de su presentación que deberá operarse antes del día 31 de octubre de cada año. — De las utilidades se reservará un cinco por ciento para formar la Reserva Legal hasta cubrir un diez por ciento del Capital Social, en cuya oportunidad se decidirá si esta reserva se transformará en una Reserva Facultativa; el resto de las utilidades se repartirá por partes iguales a cada socio. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cualquier socio indistintamente podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, preavisando su voluntad a la Sociedad por telegrama colacionado con no menos de ciento ochenta días corridos de antelación a la fecha del cierre del ejercicio anual, fecha ésta en que la sociedad entrará en liquidación y seguirá actuando de la misma manera pero el sello llevará el aditamento entre comillas "En Liquidación" dando al socio restante preferencia para adquirir sus cuotas sociales en igualdad de condiciones, quien abonará el importe que resulte de sumar las cuotas sociales al valor nominal, sin tomar llave de ninguna naturaleza, menos o más el saldo que arrojare la cuenta particular, menos o más las pérdidas o utilidades que hubiera hasta ese día en doce cuotas mensuales, consecutivas e iguales a vencer la primera a los sesenta días de la fecha del retiro. — Los saldos deudores devengarán un interés igual al que esté cobrando el Banco de la Nación Argentina, en ese momento, para sus descuentos ordinarios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios se procederá en la misma forma que lo estipulado en la cláusula Séptima de este Contrato, no pudiendo, por lo tanto, los herederos ingresar a la Sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente contrato en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Firmado: Angélica Marta Cobo. — Roque Ricardo Mari.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.3|9 Nº 64.769 v.3|9|71

Scarsan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Carlos Espartaco Sansoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Zeballos 2657, Castelar, Provincia de Buenos Aires; y Osvaldo Norberto Scarimbolo, argentino, casado, domiciliado en el Barrio Autopista, Torre número 13, piso cuarto, departamento D, Tapiales, Provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las normas de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SCARSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Ramón L. Falcón 7016, primer piso oficina 10, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Su objeto será dedicarse a realizar instalaciones industriales y a prestar servicios generales, pudiendo abarcar asimismo, otros ramos comerciales o industriales, vinculados o no a su objeto social, inclusive la importación y exportación de toda clase de productos, como así también la representación, la distribución en el país o en el exterior de toda clase de mercaderías, actuando por cuenta propia o de terceros. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, prorrogándose por igual período, si los socios con tres meses de anticipación a cada vencimiento legal, no manifiesten su voluntad en contrario. — Sin embargo, cualesquiera de los socios podrá retirarse de ella cuando lo crea conveniente, antes de su vencimiento, haciéndoselo saber por telegrama colacionado al socio restante, por lo menos tres meses antes de ejercitar ese derecho. — En tal caso, el socio que permanezca en la sociedad podrá optar entre tomar nuevos socios o continuar por su exclusiva cuenta el giro de los negocios, debiéndosele abonar en ambos casos al socio saliente, la parte que le corresponda sobre capital, utilidades y demás haberes, cuyo valor se determinará de acuerdo al balance que se ha de practicar al efecto, a la fecha del retiro. — Dicho pago se hará en seis cuotas semestrales, sin interés no pudiendo el socio saliente reclamar "valor llave" alguna. — Se conviene además, que de común acuerdo entre ambos, que podrá aumentarse el número de socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, quince mil, dividido en mil quinientas cuotas de pesos ley 18.188: diez, cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — El capital se integra en dinero en efectivo, aportándose el cincuenta por ciento en este acto y el cincuenta por ciento restante en el lapso de seis meses. — Se conviene que el capital social podrá ser aumentado en la forma que los socios consideren conveniente, respetando y manteniendo siempre la proporción de sus respectivos aportes, como así también resolver bajo las

mismas condiciones la suscripción de las cuotas suplementarias o suplementarias de garantía, de las previstas en el artículo décimo primero, incisos segundo y tercero de la ley 11.645. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios, quienes en su carácter de gerentes en forma individual o indistinta, tendrán el uso de la firma social. — Sexta: El uso de la firma social faculta a los socios gerentes para realizar en nombre de la sociedad, toda clase de actos, contratos, escrituras públicas o instrumentos públicos o privados de cualquier naturaleza: comprar bienes muebles, inmuebles y semovientes; suscribir hipotecas, prendas u otros gravámenes; vender y enajenar en cualquier otra forma todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes de la socied. otorgar poderes generales y especiales y formalizar cuantos actos sean convenientes para el mejor logro del objeto social, quedándoles expresamente prohibido emplear la firma social para garantías o fianzas en operaciones ajenas al giro social. — Podrán los socios representar a la sociedad en licitaciones públicas, o privadas, concurso privado de precios y realizar endosos de documentos, o cheques, a los efectos de su comercialización o; depósitos, guías, cartas de porte, conocimientos de embarque, retiro de libretas de cheques en Bancos, certificados de despacho a plaza; protestos de cheques o documentos devueltos por los Bancos. solicitar en los mismos saldos de cuentas y realizar toda clase de depósitos u otras operaciones bancarias sin limitación alguna, con los bancos e instituciones de plaza, del interior y del extranjero, en particular con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o privado, existente o a crearse, realizando operaciones con o sin garantía real, tomando dinero en préstamo sin limitación de cantidad ni de tiempo; librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, negociar o de cualquier otro modo, en los Bancos o en plaza, con cualquier persona o entidad pública o privada, del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales, títulos de renta, bonos y demás documentos de crédito, público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girantes, aceptantes, endosantes, avalistas, o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores otorgar recibos, cartas de pago, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, aceptar sindicaturas de quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos y realizar cuantos más actos y gestiones autoricen los Códigos de Procedimientos. — Se requerirá la firma de ambos socios para la compraventa de bienes muebles o inmuebles de la sociedad, así como para gravarlos con hipotecas u otros gravámenes o bien para que la sociedad ingrese en el carácter de socia de otras entidades comerciales. — Asimismo, podrán los socios presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales, Cajas de Jubilaciones, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes, designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para lograr el objeto social, siendo toda esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa. — Séptima: El ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año, practicándose a dicha fecha un Inventario y Balance General, dentro de las normas corrientes de contabilidad, que será sometido a consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio. De no ser observados por los socios dentro de los quince días desde la notificación, el Inventario y Balance se considerarán aprobados. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios conforme a las cuotas de capital que posean en la sociedad. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán bajo firma de los socios. toda resolución que ellos consideren necesaria. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato, falleciera o se produjera la incapacidad declarada de uno de los socios, se abonará a los herederos o representantes legales, su parte de capital, utilidades y demás haberes al valor resultante del Balance e Inventario General que se confeccionará a la fecha del deceso o incapacidad declarada. El pago habrá de efectuarse en las mismas condiciones previstas en la cláusula tercera para el caso de retiro voluntario de uno de los socios. Los herederos o representantes legales deberán siempre unificar su representación y podrán ingresar a la sociedad si así lo convinieran con el o los socios sobrevivientes. La cesión de las cuotas socialess a terceros extraños se realizará de acuerdo con las normas del artículo décimo segundo de la ley 11.645. — Décima: La sociedad sin perjuicio de lo ya establecido en la cláusula novena, se disolverá por el vencimiento de su plazo legal, salvo la excepción de la cláusula tercera. Podrá asimismo dejar de existir por el acuerdo unánime de los socios o la voluntad de uno de ellos manifestada del modo establecido en la cláusula tercera. De hecho se disolverá cuando se constatare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; en este caso se procederá inmediatamente a la liquidación, la que será practicada por los socios o por un liquidador designado por ellos. Una vez liquidadas las deudas de la sociedad y los gastos de la liquidación abonados, se repartirá el remanente entre los socios de acuerdo con el capital aportado por cada uno de ellos. — Décima Primera: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad, entre los socios o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales, a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Todo aquello que no esté previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la ley 11.645 o las del Código de Comercio. — Décima Segunda: Se conviene expresamente que por acuerdo unánime de los socios, la sociedad podrá transformarse, antes de finalizar su plazo de duración o al cumplirse éste, en otro tipo de ente societario, de acuerdo con las normas legales en vigor. — Décima Tercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados precedentemente, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios. — Fdo.: C. Sansoni. — O. Scarimbolo.

Buenos Aires, 17 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243.— e.3|9 Nº 64.593 v.3|9|71

Oasis

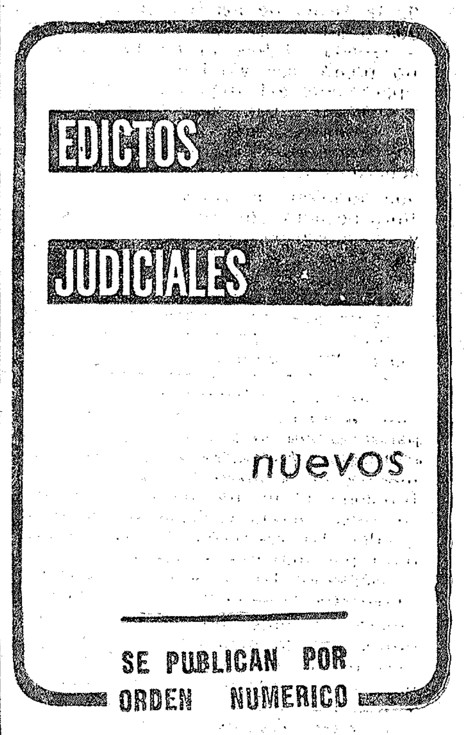
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta día del mes de junio de mil novecientos setenta y uno los señores Ricardo Víctor Bochicchio, argentino, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad número cinco millones ciento veinte mil sesenta y siete domiciliado en Bogotá tres mil quinientos ochenta y ocho y Carlos Alberto Giraudi, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, Cédula de Identidad número cinco millones ciento veintisiete mil ciento ochenta y nueve domiciliado en Independencia dos mil setecientos cuarenta y seis, piso sexto, departamento B., convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, regido por las siguientes cláusulas y subsidiariamente por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Queda constituida una sociedad bajo la denominación "OASIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Pedro Goyena mil setecientos cuarenta y dos| cuarenta y ocho de la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales o filiales en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del primero de junio de mil novecientos setenta y uno, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones inmobiliarias y comerciales dentro o fuera del país: compraventa, explotación y administración de inmuebles incluyendo hoteles o negocios de cualquier naturaleza. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir toda clase de bienes muebles inmuebles u otros objetos y valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación dación en pago o cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prenda o de cualquier modo enajenar o gravar bienes de esa naturaleza a título oneroso pactando en cada caso de adquisición o venta los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes al contado o a crédito; b) celebrar cualquier clase de contratos; c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con sus respectivos reglamentos con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos como asimismo dar préstamos a terceros con o sin garantía real o personal, hipotecar y|o dar dinero en hipoteca; d) Realizar operaciones que tiendan a la obtención de dividendos, utilidades e intereses para la mejor financiación de los negocios de la sociedad; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo o de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar enajenar, negociar de cualquier modo letras de cambio, valores, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o descuentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente éstos u otros depósitos; f) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones o quitas de deudas; g) Comparecer en juicio por si o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en arbitros amigables componedores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Constituir o enajenar derechos reales o cancelarlos total o parcialmente; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos registrar o protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y firmar los instrumentos públicos o privados que fuere menester. — Quinta: El capital social se establece en la suma de Diez Mil Pesos (pesos diez mil) representado por cien cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas en bienes, según inventario y balance suscripto por los socios que se agrega y forma parte integrante del presente. El capital social ha sido aportado en la siguiente forma: Ricardo Víctor Bochicchio cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas y Carlos Alberto Giraudi cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios con el carácter de gerentes en forma conjunta, quienes tendrán el uso de la firma social con todas las facultades establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente las siguientes que sólo se mencionan a título enunciativo y no limitativo: cobrar las sumas que correspondan a la sociedad y pagar con fondos de la misma las que ésta deba librar y endosar cheques, giros, letras de cambio, pagarés y todo otro documento comercial, abrir y cancelar cuentas corrientes comerciales y bancarias en cualquier banco de la República Argentina, como también obligar y representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, reparticiones nacionales, provinciales y municipalidades o Tribunales Civiles, Comerciales, Penales, de Paz o del Trabajo, Penales Económicos y Fiscales Comisiones de Conciliación y demás Tribunales de cualquier otro fuero o jurisdicción, Secretarías de Trabajo, de Industria, Comercio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Tribunal de Faltas pudiendo asimismo tomar o despedir personal, otorgar y revocar poderes generales o especiales, incluso para efectuar denuncias o querellas criminales. La firma social sólo podrá utilizarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando expresamente prohibido comprometerla en negocios ajenos o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios no tendrán obligación de dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales, pudiendo atender otras actividades. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de mayo, se realizará un inventario y balance general, el cual se considerará aprobado si dentro del plazo de treinta días corridos posteriores a esa fecha no fuese observado. — Mensualmente se efectuarán balances de comprobación y los socios podrán retirar en parte correspondiente en las utilidades. — Las utilidades líquidas y realizadas así como también las pérdidas si las hubiere se distribuirán en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de uno. — Décima: Se llevarán los libros exigidos por las disposiciones legales y en el de Actas se asentarán todos los hechos o actos de importancia relacionados con la marcha de la sociedad, como ser designación de cargos, empleos y funciones a desempeñar. — Decimaprimera: En el caso de que uno de los socios deseare retirarse o ceder alguna cuota deberá notificarlo al otro u otros con una anticipación de sesenta días indicando el precio de las cuotas, quien tendrá privilegio y prioridad frente a terceros. — Decimasegunda: Para el caso de muerte o incapacidad señalado en la cláusula novena y en el supuesto de que los herederos, representante o curador del socio fallecido o incapaz no quisiera continuar la sociedad, se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad, a los efectos de determinar lo que correspondiere por capital y utilidades al socio fallecido, o incapaz. — La suma resultante será abonada al heredero o representante o curador en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, abonándose la primera a los noventa días de notificada esa decisión, pudiendo el otro socio o socios disponer el ingreso de otra u otras personas a la sociedad en la forma que mejor vieren convenir. — Decimatercera: En caso de liquidación cualquiera sea su causa, se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital a quien se le fijarán en ese momento las facultades respectivas, sobre la base de abonar primero las obligaciones de la sociedad hacia terceros por cualquier concepto y luego distribuir entre los socios el remanente en forma proporcional a las cuotas de capital. — Decimacuarta: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Carlos A. Giraudi. — Ricardo V. Bochicchio.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228.— e.3|9 Nº 64.600 v.3|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento de fecha 30 de abril de 1971, entre los señores Angel Eduardo Strazza y Epifanio Luis Garde, únicos integrantes de la razón social "Semillería Dorrego, Strazza y Garde". inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de mayo de 1952 bajo el Nº 306 al folio 121 del libro 56 de contratos privados, convienen en disolver dicha firma con anterioridad al 31 de diciembre de 1970, haciéndose cargo el señor Epifanio Luis Garde del activo y pasivo social, por compra que le hiciera al señor Angel Eduardo Strazza de su haber societario por todo concepto en la suma de dos mil pesos.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.3|9 Nº 64.826 v.3|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANZ o SANZ y NUÑEZ DE PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.842 v.7|9|71

El Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.690 v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA URETA DE LA GAMMA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22,50 e.3|9 Nº 66.688 v.7|9|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSALIA DEL CARMEN IBAÑEZ de QUAGLIARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22.50 e.3|9 Nº 66.736 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BAUTISTA CASTELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 24.— e.3|9 Nº 66.599 v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO SEGATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.706 v.7|9|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA INGLESE de DA RIVA y de doña ANGELICA ROSA DA RIVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.711 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL DOLORES VIDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Omar Cancela, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.692 v.7|9|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORA PETRONA SAGRETTI de CASSOUTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18. —e.3|9 Nº 66.620 v.7|9|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION DEL REY de GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.3|9-Nº 66.856-v.7|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número seis, secretaría número doce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LEANDRO IGLESIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de mil novecientos setenta y uno. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50. e.3|9-Nº 66.808-v.7|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ROSA LASEBNIK de NEUER. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.3|9-Nº 66.594-v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSA ESTHER DOVAL de ARAOZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.3|9-Nº 66.855-v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUGGIERO MILITO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.3|9-Nº 66.854-v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUIMERA CABEZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 13,50. e.3|9-Nº 66.867-v.7|9|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IBRAHIM JALIL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 20,40. e.3|9-Nº 66.600-v.7|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRENE MATILDE CAO RODRIGUEZ DE PALMA. Publíquese por tres días. Expediente Nº 16.859|15. — Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50. e.3|9-Nº 66.696-v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIA SEJAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.3|9-Nº 66.880-v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BARBARESI y ADELA o ADELINA BLASI de BARBARESI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50. e.3|9-Nº 66.868-v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DAVID ALBERTO BARREDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.3|9-Nº 66.694-v.7|9|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCABUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50.— e.3|9 Nº 66.811 v.7|9|71

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRABERSA OSVALDO VICENTE, RUSSO de TRAVERSA, INES JUANA y TRAVERSA, MARCELO OSVALDO. — Publíquese por tres días. Elsa G. Arias, secretaria.
$ 27.— e.3|9 Nº 66.882 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JUANA GRONDONA de ABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.781 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LEONARDO DIEGO GONZALEZ VICTORICA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.584 v.7|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NILDA ECHEVERRIA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 27.— e.3|9 Nº 66.809 v.7|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE GIUFRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.758 v.7|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO RODRIGUEZ DUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.721 v.7|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LUIS PILOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50.— e.3|9 Nº 66.587 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN RODOLFO STERNBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.682 v.7|9|71

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLEMENTINA SAPONARI de CARABINI o CLEMENTINA SAPONARO de BARABINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.807 v.7|9|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VICTORIA FECLER de RIZZUTI y CARMELO RIZZUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 — e.3|9 Nº 66.850 v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RAQUEL MOSCATELLI de CALLEGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.3|9 Nº 66.849 v.7|9|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ASUNCION VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.3|9 Nº 66.829 v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TEODORA BINDUCCI de BERGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca.
$ 18 e.3|9 Nº 66.744 v.7|9|71

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON WAPNIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.3|9 Nº 66.795 v.7|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERSZ FELDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.3|9 Nº 66.794 v.7|9|71

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CANDIDO BARTOLOME MIRANDA.
$ 22,50 e.3|9 Nº 66.589 v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 18 e.3|9 Nº 66.817 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO EMILIO o ALEJANDRO EMILIO ANTONIO LELOIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 18 e.3|9 Nº 66.645 v.7|9|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON JALIL FREGI y DOLORES DEL SEÑOR ARGAÑARAS de FREGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.3|9 Nº 66.715 v.7|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FRANCISCO WASHINGTON MAC DONNELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.3|9 Nº 66.707 v.7|9|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DIONISIO JOSUE TEODORO MULFETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.3|9 Nº 66.866 v.7|9|71

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37 de esta Capital, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ELECTRA MARIA TERESA SANGUINETTI de BASTERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 25,20 e.3|9 Nº 66.595 v. 7|9|71

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA EMILIA ROSA COSTADOAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.3|9 Nº 66.755 v.7|9|71

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HELAIN y PETRA ALEN de HELAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.3|9 Nº 66.753 v.7|9|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANTONIO QUIROGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 21.— e.3|9 Nº 66.671 v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ANGELA CUNEO de FIRPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.593 v.7|9|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA NATIVIDAD CAMPERCHIOLI y CIANCHETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.737 v.7|9|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO PITTALUGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 21.— e.3|9 Nº 66.760 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita una vez por mes durante seis meses a don RAMON AGUSTIN DOMINGUEZ en autos "Domínguez Ramón Agustín s|Ausencia con presunción de fallecimiento". — Buenos Aires 29 de marzo de 1971. — Guillermo J B. Blanch, secretario.
$ 6.— e.13|4 Nº 32.126 v.13|4|71
$ 6.— e.4|6 Nº 47.054 v.4|6|71
$ 6.— e.6|7 Nº 53.383 v.6|7|71
$ 6.— e.13|8 Nº 62.112 v.13|8|71
$ 6.— e.3|9 Nº 66.785 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RIOS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.679 v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA ALBARRACIN de LATINO o LATINO CORDOBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$18.— e.3|9 Nº 66.886 v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ por treinta días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.814 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PALERMO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18. —e.3|9 Nº 66.684 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA LUISA LUINI de RODRIGUEZ o RODRIGUEZ IGAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 25,20 e.3|9 Nº 66.686 v.7|9|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HESSEIN ALI ASSAD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971 — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.872 v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PARODI de D'ANGELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. — e.3|9-Nº 66.852-v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DESIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 16 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. — e.3|9-Nº 66.734-v.7|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PILAR LOPEZ de VARELA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.623 v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL ROSARIO CARCAMO de FERREIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. — e.3|9-Nº 66.597-v.7|9|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO TERZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. — e.3|9-Nº 66.870-v.7|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña REMEDIOS LOPEZ de NOVO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. — e.3|9-Nº 66.787-v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS OTTOLIA y de don LUIS ATILIO OTTOLIA. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. — e.3|9-Nº 66.786-v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA MATUTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. — e.3|9-Nº 66.628-v.7|9|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA ANGELA BLOTTI de GLITZ FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 17 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. — e.3|9-Nº 66.622-v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERARDO WALTER JUAN GEITZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. — e.3|9-Nº 66.766-v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO PERPETUO DANTIL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. - Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. — e.3|9-Nº 66.764-v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RAMONA NOVAS de BRAÑA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 24. — e.3|9-Nº 66.762-v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BARRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. — e.3|9-Nº 66.705-v.7|9|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN GONZALEZ MONGE de MANRIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 22,50 e.3|9 Nº 66.730 v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL MARTELLOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18 e.3|9 Nº 66.729 v.7|9|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO SUTTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.3|9 Nº 66.738 v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO PLATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.3|9 Nº 66.728 v.7|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA VERDE HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.3|9 Nº 66.588 v.7|9|71

Nº 30

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BALTAZAR ALMADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.3|9 Nº 66.748 v.7|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Por tres días el Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 9, doctor Ricardo M. Etchepareborda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA PICALLO de VALENZUELA y JUAN VALENZUELA.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Horacio O. Sterin Carmona, secretario.
$ 22,50 e.3|9 Nº 66.704 v.7|9|71

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz de la Capital Federal Nº 46, Secretaría a cargo del doctor Eduardo L. Fermé, cita por 10 días a MIGUEL BAREIRO, para comparecer en juicio: "Querelhac, Eduardo y otros c|Bareiro, Miguel s| sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 21. e.3|9 Nº 66.848 v.6|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, se hace saber que en los autos: "SERMANOUKIAN ROBERTO s| quiebra", el liquidador ha presentado el estado de distribución de fondos, de conformidad al art. 158, ley 11.719, el que será aprobado si no se observa dentro de 8 días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch secretario.
$ 18.— e. 3|9 Nº 66.603 v. 6|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de "REPUESTOS SANTA FE S.R.L.". fecha provisoria de cesación de pagos 7 de abril de 1970. Síndico Oscar J. Etcheverry, domicilio Paraguay 435. 3er. Piso. Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus ttulos justificativos dentro del término de 20 días. — Señálase la junta de acreedores para el 5 de noviembre de 1971, a las 13 horas en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñez srtario.
$ 97,50 e. 3|9 Nº 66.790 v. 9|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por el término de dos días en los autos caratulados "DELTA FILMES S.A. CONVOCATORIA DE ACREEDORES" que se ha fijado para el día 27 de setiembre de 1971, a las 13 horas la junta de Acreedores la que se realizará en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — $ 21.— e. 3|9 Nº 66.604 v. 6|9|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por cinco días a los acreedores de la sociedad colectiva "SAWA - INGENIEROS CONSTRUCTORES - DE JUAN E. ISRAEL WAINSTEIN", la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al síndico Eduardo Raúl Lobos, con domicilio en la calle Del Carmen 739 los títulos justificativos de sus créditos. — El día 15 de diciembre de 1971 a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con los que concurran.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 60.— e. 3|9 Nº 66.797 v. 9|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de GAGO Y CIA. S.R.L. la convocatoria solicitada fijándoles 40 días para presentar al síndico Alberto D. Pérez Villamil, con domicilio en Reconquista 379, of. 207, los justificativos de sus créditos. El 2 de diciembre de 1971, a las 8 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires 31 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 60.— e. 3|9 Nº 66.697 v. 9|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de DANIEL BASSI & Cía. S. A. Fecha provisional de cesación de pagos: El 26 de octubre de 1969. Síndico: Juan Carlos Martín Perretta, con domicilio en Corrientes 980, Piso 4º, Dto. A. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el dos de noviembre de 1971, a las 13 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 75.— e. 3|9 Nº 66.871 v. 9|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretara Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de PARMEX S.A.C.F.I.A. la convocatoria solicitada. Expte. número 41.103, fijándose veinte días para presentar al Síndico Sr. Andrés A. Amil con domicilio en la calle Pte. Roque Sáenz Peña 974, 1er. piso, oficina "A" los justificativos de sus créditos. — El día 22 de noviembre de 1971, a las 9 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 75.— e. 3|9 Nº 66.702 v. 9|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Nº 1, Secretaría Nº 3, cita al demandado Arturo Carlos Sly en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|SLY, ARTURO CARLOS s| estafa - causa Nº 240|65", para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial que por orden de turno corresponda, para que lo represente.
Buenos Aires 11 de agosto de 1971. — Angel De Paola, secretario.
$ 3|9 Nº 714 v.3|9|71

REMATES JUDICIALES
nuevos
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "CARREIRA LUIS y otros c|MOTTA PEDRO OSVALDO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.282), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de setiembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín 1599, esquina Rodríguez Peña, edificado en el lote A, manzana H., el que es parte del lote 32 de dicha manzana. con una superficie de 179,36 ms. cs. Desocupado. — Base $ 40.000, Ley 18.188. Al contado. Se visita de 14 a 17 horas, 8% de seña, 3% de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto veinticinco de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90. — e.3|9-Nº 66.823-v.9|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "TORREIRA CORTES M. c|DE VEGA A., s|Cobro Hipotecario", que el martillero Sr. Tomás E. Hurtado Varsi rematará el 7 de septiembre de 1971, a las 15 horas, en Lavalle 1474, piso 5º, D: un departamento, unidad 23, del 2º piso, Anchorena 1758, Capital. Sup. propia: 28,30 mts. cds. — Base: $ 18.776,11. Insc. Legajo 1.758, P. Horizontal; edific. lote 21, Manz. A; insc. catl.: Circ. 19, Secc. 15, Manz. 121, Parc. 37. Porcentual: 4,10. Ocupado por su dueño. — Obligación constituir dom. en Cap. Federal. — Deuda por expensas comunes: $ 43,92; mensuales: $ 20,80. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, efectivo.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 36. e.3|9. — Nº 67.172 v.7|9|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "LANITE S. C. A. c|BOJA S. R. L. s|ejecución hipotecaria" que el martillero señor Osvaldo H. Cacuri, rematará en Rivadavia 4268. Capital Federal, el 9 de setiembre de 1971. a las 16 hs., el 75% pro indiviso que corresponde a la demandada, del inmueble ubicado en la Ciudad de Gral. San Martín, Partido del mismo nombre de la Pcia. de Buenos Aires, calle 18 (José Murature) Nº 202, esquina calle 93 (Valentín Gómez) Nº 46, edificado en los lotes 29 y 29 bis, que miden respectivamente 212,08 y 165,36 m2. supericie total: 377,44 m2. Edificio industrial con dependencias. Desocupado. Base: $ 94.656,89. Seña 10%, comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — El Secretario.

$ 72 e. 3|9 Nº 66.670 v. 7|9|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "BELTRAMO DE CALZA, MARIA TERESA, s|Testamentaría (Expediente 16720|68)", que el martillero Armando G Marolda rematará en Paraguey 776, planta baja, Capital, el día lunes 20 de setiembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble calle Avellaneda 160|162 entre Eduardo Acevedo y Otamendi. de esta Ciudad, desocupado y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 100.000.— Mitad al contado y mitad en primera hipoteca en dos cuotas iguales a uno y dos años desde escrituración, con interés del 15% y 18% respectivamente, sobre saldos anuales. Seña y a cuenta de precio 10% y comisión 3% en efectivo. — Condición de venta, escrituración ante escribano José María Futten, Uruguay 412, piso 1º depto. 2, debiendo, el comprador, constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 72.— e.3|9 Nº 66.725 v.7|9|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "ALVAREZ CESAR y otros c|ROSSI de TABORDA BEATRIZ PILAR ELENA s|ej. hip. exp. 18426|71", que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Cap. el día 13 de setiembre de 1971, a las 14 horas, el inmueble sito en Thames 744|746 Cap., sup. total: 404 mts. 16 dms. cuads. — Consta de casa habitación al frente con entrada por el 744, de dos habitaciones, baño y cocina y amplio galpón al fondo con entrada por el 746. — La casa habitación está ocupada por una persona que manifiesta alquilar sin recibo y el galpón está arrendado a un taller mecánico en $ 70.— Ley 18.188 mensuales con contrato vencido. — Base: $ 34.000, Ley 18.188. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Deudas en $ ley a mayo de 1971: alumb. barr. y limp. $ 310,80. Cont. pav. $ 129,04 y O. S. N. $ 261,60. — La cláusula 7ª del mutuo hip. dice: "la deudora se obliga a no alquilar, subalquilar, arrendar, ceder total o parcialmente, ni afectar jurídicamente en forma alguna el bein gravado durante la vigencia de esta hipoteca". La cláusula 8º dice: "en caso de ejecución la deudora se obliga a entregar el bien gravado completamente desocupado dentro de los 30 días de recibida la notificación de la demanda". — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federa.. Visitas: días hábiles de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 50.— e.3|9 Nº 66.887 v.7|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "DONADIO ELENA E. y otros c|MARIN CAMPOS JULIAN C. y otra s|hipotecaria" p(Expte. 1938|1970) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 8 de setiembre de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 2, 1º piso del inmueble ubicado en Olivos, Pdo. de Vte. López, Pcia de Buenos Aires, Av. del Libertador 1780. Polígono 01.01. Sup. prop. 64,74 ms. cs. Porcentual 4,82 %. Ocupada por el propietario demandato. Según Cl. 6ª del Contrato de Mutuo "En caso de subasta los deudores deberán desocupar totalmente el departamento hipotecado antes de otorgarse la posesión al que resultare comprador bajo apercibimiento de lanzamiento y reponer por los daños e intereses que su actitud originare consintiendo desde ya que en los edictos de remate se haga costar que el inmueble se entregue libre de ocupantes". Base: $ 17.000.— Ley 18.188 8% de seña, 3% de comisión. Venta al contado Se visita de 14 a 17 horas, el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos de deudas por expensas comunes.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 90.— e.3|9 Nº 66.824 v.7|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos caratulados: "CAINZO DE COSTA DEL SEL MARIA RITA c|ZWICKY DE MUJICA MARGARITA s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 17.154, que el martillero Roberto Costa Cainzo rematará el día 13 de setiembre de 1971, a las 16 horas en la calle 25 de Mayo Nº 305 (Corporación de Rematadores), una finca situada en la Ciudad de Victoria, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, calle 11 de Setiembre, antes Santa Fe 2775|2777, actualmente números 2795|2799 esquina calle Casares, con una superficie de 628, 46 m2. De acuerdo a la cláusula 6ª de la Obligación Hipotecaria la deudora se obliga estrictamente a no celebrar contratos de locación, habitación, usufructo u otros análogos, sobre el inmueble gravado, durante la vigencia del crédito; y en la cláusula 10ª se conviene que en caso de ejecución el juez interviniente podrá dar la posesión a quien resulte comprador y firmar en nombre de la demandada la correspondiente escritura traslativa de dominio. El inmueble se encuentra habitado por un familiar de la demandada. Puede visitarse de 12 a 18 horas los días lunes a viernes inclusive. Base: $ 85.500.— Ley 18.188. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Al contado y al mejor postor. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Osvaldo A. Badiño, secretario.

$ 108.— e.3|9 Nº 66.759 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZOTTA MIGUEL DANTE (Sucesión) c|MILLER JORGE JOSE y PICCHIO de MILLER HERMINIA s|Hipotecario" (Expediente Nº 17.667, que el martillero Roberto A. Sánchez rematará en Sarmiento 1586, piso 4º, Dpto. F, 2º Cpo., Cap. Federal el 15 de setiembre de 1971 a las 10 hs. la finca ubicada en El Indio 2040, Villa Adelina, partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, compuesta de dos construcciones independientes, una al frente, desocupada, y otra al fondo, ocupada por el demandado y su familia. Superficie lote: 390m2. Base: $ 10.238,42 (Ley número 18.188). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badiño, secretario.

$ 63.— e.3|9 Nº 66.701 v.7|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "S.A.F.R.A. c|SOUR FABIAN ISRAEL, su ejecución hipotecaria" - Expte. 24.496, que el martillero Francisco de la Fuente rematará el martes 7 de septiembre de 1971, a las 11 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de la Capital Federal, el inmueble Villegas 1028, de la Ciudad de General Roca (Pcia. de Río Negro). — Desocupado, de acuerdo a la decimoquinta cláusula de la escritura hipotecaria. Superficie: 425 mts.2. — Base: Ley 18.188, de pesos 45.000. — Seña 10 por ciento. — Comisión 3 o|o. Al contado, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. — Visitarse de 9 a 17 horas. — El edificio consta de local de venta, escritorio, baño, planta de fabricación, lavadero de envases y entrada para camiones.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 63. e.3|9. — Nº 67.088 v.7|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: FUENTE GASPAR FRANCISCO y otro c|BECHERINI ALFREDO y otro s|Ord. Expediente Nº 13.330 que el martillero Juan Carlos Guglietti rematará el día 8 de setiembre de 1971, a las 16 horas en la calle Dergui Nº 3911, Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente de 10 a 11 horas: Un vehículo rastrojero patente Nº 567.115, Pcia. de Bs. As., motor Nº 873.024, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Seña: 30 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Bs. As., 26 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 27.— e.3|9 Nº 66.773 v.6|9|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "M. F. e I. J. H. s|Divorcio Art. 67 bis, C. Procesal". Expte. Nº 703, que el martillero José A. Juliá rematará el día 16 de setiembre de 1971, a las 17 horas, sobre el mismo, el inmueble calle Avellaneda Nº 3437|39, edificado en el lote de terreno que mide mts. 8,66 de frente por 43,30 de fondo, o sea una superficie total de 375 m2. Se entrega desocupado. Base: $ 230.000 Ley 18.188 al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 54.— e.3|9 Nº 66.685 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días, en el juicio "FALBO de BRANDARIZ DELFINA MARIA LAURA c|ARCE RAUL SATURNINO s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente 357|1971) que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 8 de setiembre de 1971, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en Don Torcuato partido de Tigre, Pcia. de Bs. As.. calle Riobamba 1186|88 (hoy 2186), entre Moreno y América. Superficie: 334,60 m2. Ocupado por el propietario demandado. Base: $ 15.000 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Se visita de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 54.— e.3|9 Nº 66.831 v.7|9|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, comunica por 3 días, en el juicio "GERLI ROBERTO c|CARCHANO OSCAR EDUARDO s|Ej. Hipotecaria" (Expediente Nº 17.394|1970) que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 8 de setiembre de 1971, a las 16,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado ubicado en Moreno, calle 6 (hoy Baleares), lote 17, entre M. Cervantes y El Greco; fracción II, cuartel III, plano 74-74-49. Superficie: 307 m2. Base $ 2.640,75 Ley 18.188. Venta al contado, 8 o|o en concepto de Seña, 3 o|o de Comisión. Se visita de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires. agosto 25 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.

$ 49,50 e.3|9 Nº 66.828 v.7|9|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, comunica por 3 días en el juicio "PERSICO ANGELA ENRIQUETA contra MARSCHOFF MIGUEL s|Cobro Hipotecario" (Expte. 13.321|1969), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 8 de setiembre de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 2, p.b. del inmueble Avda. Independencia 3827, Capital. Sup. total unidad funcional 300,56 ms.cs. porcentual 11,30 o|o. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 7ª Contrato de Mutuo. El inmueble deberá ser entregado desocupado a los diez días de la sentencia de trance y remate. Base $ 96.061,10 Ley 18.188. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La deuda por expensas comunes al 9|11 1970 ascienden a $ 793,44 Ley 18.188. Se visita de 16 a 20 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 63.— e.3|9 Nº 66.833 v.7|9|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en autos: "CASALE GUILLERMO J. c|LANDABURU OSCAR R. s|Ejec. Hip.". Expte. número 1083, que el martillero Roberto E. Hoerth rematará el 10 de setiembre de 1971, hora 15,30 en Talcahuano 479, la mitad indivisa del inmueble calle Méjico 1453, entre las de San José y Sáenz Peña, zona Sud, parroquia Monserrat, circunscripción 13, edificada en terreno compuesto de 7,57 m de frente al Norte y por 34,64 m de fondo, o poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios que son medianeros: sección 12, manzana 24, parcela 8 incripción en la zona Sud, tomo 1948, folio 163 bajo Nº 20068 de finca. La construcción es antigua y consta en su planta baja de 7 habitaciones y 2 baños; en el fondo planta alta compuesta de 2 habitaciones, 1 cocina y 1 baño. El estado de conservación regular y se encuentra totalmente ocupada, se ignora el importe que abonan los inquilinos por alquiler. Deuda: Hasta el año 1970, por O. S. N.: pesos Ley 18.188: 576,05; Impuesto Contribución Territorial y Municipal: pesos Ley 18.188: 248,63. Al contado. Base pesos Ley 18.188: 41.351,60. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitas: Los días hábiles de 9 a 11 hs., con tarjeta solicitada en el lugar de la subasta. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — José M. Scorta, secretario.

$ 108.— e.3|9 Nº 66.816 v.7|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por un día en autos: "GARCIA NORBERTO P. c|BETENCOURT UBALDO M. s|ejecutivo, Expediente Nº 139.583", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 8 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: un juego de living compuesto de dos sofás "y un diván cama, tapizados en pana verde y patas metálicas". La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. Entrega Art. 565, Cód. Proc.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — José A. Vázquez, prosecretario ad hoc.

$ 15. e.3|9 Nº 66.714 v.3|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1. Secretaría número 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|ABDALA, EDUARDO s|ejec. prend. Expte. 30.276", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: un automotor marca I.K.A. Torino S., mod. PF-612, año 1968, motor Nº 8014907, Serie Nº 8574, patente D-001405 de San Luis, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., en el local de ventas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 45. e.3|9 Nº 66.642 v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "CORPORACION FIDUCIARIA Y DE MANDATOS COFINA c| RICARDO HASS y otros s|ej.", Expte. Nº 31.447, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 8 de setiembre, a las 17 horas, en Venezuela Nº 1320, Capital, donde se exhiben de 9 a 17 hs.: dos sillones compuestos de dos piezas cada uno, ratona baja con tapa cristal. Un secretaire caoba, seis gabetas y herrajes bronce. Un mueble conteniendo radio Telefunken, tocadisco Winco, con cierre cortina americana. Un cuadro acuarela Río Janeiro. Un cuadro acuarela "Maternidad" E. Heblin. Un cuadro paisaje Fdo. Pasia Quuatro 1954. Un cuadro acuarela paisaje 1959 "Hellen". Un cuadro acuarela paisaje 60-61 Fdo. Hellen". Un cuadro acuarela paisaje de bosque con leyenda 1954 Rosa Quater. Un piano "Karl Schult" extra chato vertical perfecto estado. Un juego de comedor francés compuesto de mesa con tapa de cristal, seis sillas tapizadas. Dos juegos de sillones compuestos de dos piezas cada uno, estilo francés e inglés. Un televisor "Wesstminster". Una lustradora "Yelmo". Sin base. Seña: 30 o|o. Com.: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 60. e.3|9 Nº 66.788 v.6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|DE FEO, ELSA NELIDA s| ejecución prendaria, Expte. 31.553", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA Renault 850, mod. DA-IV,

año 1968, motor Nº 2.039.172, serie Nº 6131, patente C-163.073 de Capital, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Base: $ 7.312,64 al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54. e.3|9 Nº 66.609 v.7|9|71

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "SPINELLI EMILIO A. s|Quiebra, Expediente 14.520", comunica por dos días, que el martillero don Enrique H. Corigliano, rematará el viernes 10 de setiembre de 1971, a las 14 hs., en Independencia Nº 860, Capital Federal, los bienes de esta quiebra, entre otros: 1 Biblioteca, 1 Ventilador, 1 Lámpara d|escritorio, 1 Fichero d| madera, 1 Esqueleto d|madera, Lote de cajas vacías, etc. etc. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata. Exhibición: miércoles 8 y jueves 9, d|11 a 12 horas.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 24. e.3|9 Nº 66.770 v.6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en autos: "MENGHINI NOEMI s|quiebra", Expediente 31.118", que el martillero Raúl J. Campagnoli, rematará en Florida 138|42, local 2, planta A., donde se exhiben, el 8 de setiembre de 1971, a las 15.30 hs., los bienes inventariados en autos, consistentes en: mesas; sillas; acondicionador aire "Surrey"; heladera mostrador, 4 puertas; cortadora fiambre; máquina hacer café; máquina moler café; horno infrarrojo; cocinas a gas; compresor; extractor aire; estanterías; espejos; vajilla restaurante, etc. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 36. e.3|9 Nº 66.776 v.6|9|71

Nº 3

Juzg. Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en los autos: "PRIETO, JOSE ROBERTO c|FERNANDEZ, RUBEN ARMANDO s|ej. prendaria", Expediente Nº 37.172, que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 13 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Avenida Caseros 3463: Un automotor usado marca Chevrolet tipo automóvil, modelo 11369|246 del año 1970, de fabricación nacional, con motor marca Chevrolet Nº A191-10572, con chasis marca Chevrolet número C736012 y Dominio Nº C238875, afectado al uso de taxímetro, en el estado que se encuentra. Base: $ 7.058,70. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36. e.3|9 Nº 66.657 v.6|9|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE SOC. ANON. COM. Y FINAN. c|CHECENELLI, ANGEL ARGENTINO s|ejec. prend., Expte. 34.292", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs. en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor Jeep, mod. JA-2PB, año 1968, motor número 4078131, serie Nº 2221, patente CA-4.181 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.489,05 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45. e.3|9 Nº 66.646 v.7|9|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría número 7, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S.A. COM Y FINANCIERA c/RUBEN ADOLFO GRASSO s/prenda. Expte. 22.270", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971 ,a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T.80, mod. TA-8PB, año 1969, motor Nº 7.056.652, serie Nº 121, patente Nº B-262.940, en el estado en que se encuentra. Base: $ 11.594,99 al contado. En caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 % de la base inicial y si aun no hubiere oferentes, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 42 e.3|9 Nº 66.635 v.6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por un día en el juicio: "ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. c|CARLOS A. MOSCONI y otro. Ord. Expte. 12.356, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 6 de setiembre próx., a las 10 hs., en Humberto Primo 2046 donde se exhiben: un televisor CBS Columbia, mod. 360 s/nº visible; un bar de mimbre c/3 taburetes y un juego de living de mimbre compuesto de una mesa y 4 sillones. S|base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 31 de 1971. —

$ 15 e.3|9 Nº 66.826 v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S.A. COM Y FINANCIERA c/TEODORO PEDRO COSTES s/prenda. Expte. 21.583" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Di Tella", mod. 1500, año 1960, motor Nº 15 AANL-4367, patente Prov. Bs. As. Nº 350.071, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.992,64 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 % de la base indicada. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 36 e.3|9 Nº 66.637 v.6|9|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría número 9, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c/OESTE PLASTIC S.A. s/ejecución prendaria". (Expte. Nº 4.470), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 9.30 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351 de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor, marca Jeep T-80, modelo TA-8PB, año 1969, motor marca 230 Tornado Interceptor número 7.056.242, serie Nº 121, chasis número 00209, Dominio Nº C-147.203, año 1969, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.493,85. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, agosto 26 de 1971 — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 66.678 v.7|9|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "RIZZO CATALINA c/FERNANDEZ JOSE A. s/ejecutivo", Expte. Nº 699, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, piso 3º, el día 9 de setiembre, a las 14 hs., "Un automotor, marca "Renault Gordini,,, modelo 1966, motor 3.021.584, patente 1.083 477 de la Prov. de Buenos Aires", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. Sin base. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 30 e.3|9 Nº 66.735 v.6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c/POTEL y FREIMEN S.C.A. s/P.A. (Expte. Nº 918), que el martillero Manuel Fernández, el día 17 de setiembre de 1971, a las 14.15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe: Rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600/E, año 1968, motor número 2.580.114, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.316.492, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-180.201. Base pesos 2.159,58. Seña 30 %. Comisión 10 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54 e.3|9 Nº 66.709 v.7|9|71

Juzgado Comercial Nº 6, secretaría número 12, comunica por 3 días en autos: ""PERMANENTE S.A. c/MARTIN, MIGUEL s/ejec. prend. Expte. P1196", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca IKA Torino S, mod. PF-612, año 1968, motor Nº 8.015.641, serie Nº 8574, patente C-170.940, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 66.608 v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "S.A. CANTERAS EL SAUCE c/ESCOBAR CARLOS ALBERTO s/Ejerc.". Expte. Nº 1.390, que el martillero José A. Juliá rematará el día 9 de setiembre, a las 16 horas, en el local calle Humboldt 541, donde se exhiben, en horas y días hábiles, los siguientes bienes: 1 piano, marca "Breyer"; 1 radio-combinado, marca "Roalt" sin número visible, estereofónico; 1 juego de living, compuesto de 1 sofá de 4 cuerpos y 2 sillones, tapizados en cuerina color beige; 1 televisor, sin marca ni número visible, controles frontales; 1 juego de comedor compuesto de 1 mesa para 12 personas y 7 sillas tapizadas en plástico color claro; 1 bahiut de madera de 6 puertas y 1 bar con 4 cajones. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 %. Entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 48 e.3|9 Nº 66.687 v.6|9|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|ZAHER, CASIM O. s|Ejec. Prend. Expte. P1108", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, mod. R-4, año 1968, motor Nº [illegible]05399, serie Nº 6536, patente C-134.956 de Cap. Fed., en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, [illegible] de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45.— e.3|9 Nº 66.607 v.7|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|DEL RIO CARLOS ALBERTO s|Ej. Prend." (Expte. Nº 26.785), que el martillero Manuel Fernández el día 17 de setiembre de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de [illegible] calle Juramento Nº 1260, Capital, donde [illegible] exhibe: Rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.436.587, chasis (carrocería autoportante) número 2.226.825, patente (título de propiedad [illegible] automotor) Nº C-105.074 con los siguientes desperfectos, abolladuras en el capot, paragolpe desprendido, tapizado roto, faltan tazas: Base $ 705,20. Seña [illegible] %. Comisión 10 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 58,50.— e.3|9 Nº 66.710 v.7|9|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría 13, comunica por [illegible] días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|JUAREZ SALVADOR DEL VALLE s|Ej. Prend. Expte. 22.627", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1968, motor número 4079874, en serie [illegible] 2.221, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos 9.413,66, al contado. Para el caso de no existir postores por la base, con media hora de espera se rematará con el 50 % de la misma y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 58 50.— e.3|9 Nº 66.610 v.7|9|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|PINO, LUIS MIGUEL s|ej. prend., Expte. número 26.549", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-3A, año 1964, motor Nº 646.122.431, serie Nº 48611-01699, patente Nº 1148609 de Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.217 al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará con la base del 50 por ciento de la indicada inicialmente, y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento, comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63. — e.3|9-Nº 66.605-v.7|9|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|COSTA, JULIO y otro s|Ej. Prend. Expte. 27.078", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Dodge, sedan 4 ptas., modelo Valiant, año 1969, motor marca Chrysler Nº 9T00096, chasis Nº 99L0375, patente C-195.1[illegible] en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.363,75 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz secretario.

$ 45.— e.3|9 Nº 66.606 v.7|9|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|FASSI, ESTEBAN y otro s|Ejec. Prend. Expediente 24.327", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca dodge, mod. Valiant, año 1969, motor marca "Chrysler" número 9T00019, chasis Nº 89L0299, patente C-222.456, [illegible]ra uso de taxi, en el estado en que se encuentra. Base: $ 9.367,40 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.— e.3|9 Nº 66.633 v.7|9|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|MU[illegible]AR, BARTOLOME s|Ej. Prend. Expte. 27.077", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un camión marca "Chevrolet", mod. 350, año 1968, chasis D-1[illegible]16-11, motor marca Bedford Nº A-35D03178, patente Prov. de Bs. As. B-062.[illegible]86, en el estado en que se encuentra. Base: $ 13.855,50, al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz secretario.

$ 45.— e.3|9 Nº 66.632 v.7|9|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|REPETTO, ENZO A. s|Ejec. Prend. Expte. 25.533", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Valiant", mod. V200, motor Nº 281765, serie 281,765, patente CA-6282 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.777,25, al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.— e.3|9 Nº 66.651 v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. A. c|BUA, RAMON O. y otro s|ejecución prendaria", Expte. número [illegible].695, que el martillero Luis Rubino, propuesto por la parte actora rematará el día 17 de setiembre de 1971 a las 11,30 horas, en el local calle Roque Pérez Nº 3656 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor automóvil marca Ford Falcon, modelo año 1964, motor Nº 113360, Serie Nº 3BA025, chasis Nº 113360, patente Nº 80031, Capital, taxi, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.600. Seña 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 54.— e.3|9 Nº 66.793 v.7|9|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|POSSELT, JUAN C. y otro s|ejec. prend., Expediente 23.048", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiemre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, mod. R4, año 1968, motor Nº 5063095, serie número 6536, patente C-162.002 de Capital, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento, comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45. — e.3|9-Nº 66.650-v.7|9|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| ADAMINI, ALDO LORENZO s|prend.. Expte. 25.303'", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs. en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Una pick-up. "Dodge", mod. D-100-114, año 1968, chasis Nº 81 H 1062D, motor 81X0134, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.207,50 al contado. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45. — e.3|9-Nº 66.643-v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por 3 días en autos: "FOSSA, LUIS BERNARDINO c|CARUSO, ANGEL s|ejec. prend., Expediente 29.668", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs. el siguiente bien: Un automóvil marca NSU, mod. año 1958, motor Nº 4002641, patente Cap. Fed. Nº 686.418, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45. — e.3|9-Nº 66.634-v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|GARCIA, DAVID ISIDORO s|ej. prend. Expte. 30.518", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca "Dodge", modelo Polara año 1969 chasis Nº 39M0801, motor Nº 9801716, patente B-235.944, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 3.907,38 al contado. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45. — e.3|9-Nº 66.631-v.7|9|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "FERREYRA DANIEL JACINTO c|PIRRONI MAXIMO OSCAR s|ej."; Expte. Nº 29.927, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 6 de setiembre de 1971 a las 10,30 hs., en la calle Humberto I 2046 lugar donde se exhiben: un escritorio estilo francés de cinco cajones, tapa de vidrio, herrajes de bronce en uso; un sillón y dos sillas haciendo juego; tapizados en cuero (al parecer) color crema, en uso; un televisor marca Phillips Nº 230524 eléctrico en funcionamiento. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 10 por ciento. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 36. — e.3|9-Nº 66.841-v.6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "CALCHEI CASIMIRO F. V. s|quiebra", Exp. Nº 26.039, que el martillero Eduardo Ojám Gache rematará el 11 de setiembre de 1971 a las 10.30 horas, en Av. San Martín 4536|38 los siguientes bienes que se exhibirán en el mismo lugar los días 8, 9 y 10 de setiembre, de 9 a 12 horas: 3 surtidores de nafta marca Slam Nº 2475, 4804 y 4805; 2 surtidores nafta m. Gilmarco Nº 1499 y 1511; compresor p. lavado marca "Puma" c|motor; equipo lavador; máquina engrasadora m. Lincoln y Enginnering; escritorios, manómetros; caja fuerte; lote de filtros; 10 tanques metálicos; tanque para mezcla m. Banchero y demás bienes inventariados en autos a fs. 74. Entrega conforme art. 565, Cód. Proc. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 42. — e.3|9-Nº 66.840-v.6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c| PHILIPP, EDUARDO ALBERTO s|ejec. prend.; Expte. 29.145", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, mod. DA-3V, año 1969 motor Nº 3030929, serie Nº 903, patente Prov. de Bs. Aires Nº 1.305.302, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 4.732,14 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 por ciento de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 63. — e.3|9-Nº 66.644-v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|GONZALEZ VICTOR OMAR, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 28.832 que el martillero Ramiro Manuel González rematará el día 13 de setiembre próximo a las 8.30 hs., en Ciudad de La Paz 482, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Fiat 642, modelo año 1957, tipo camión tractor, motor Nº 21.690, patente Provincia de Buenos Aires Nº 524.702, en el estado en que se encuentra y al mejor postor. Base $ 11.100. Comisión 10 %. Seña 30 %. El bien se entregará previo pago total del precio y conforme al Art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 54. e.3|9-Nº 66.677-v.7|9|71

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos "TUBEX, S. C. A. c|CARROCERIAS MARTIN FIERRO y OTRO s|ejec.". (Exped. 35.593) que el martillero Federico M Ayerza rematará el jueves 9 de setiembre de 1971, a las 16 hs., en Humberto I 2046, donde se exhiben de lunes a viernes, un cargador de baterías Pan-Metal, eléctrico, sin número visible; un expansor super compacto "Luis A. Rivolta", hidráulico (61 piezas), sin número visible y un soldador a punto "Luis A. Rivolta" Nº 2435, eléctrico. Sin base, al contado y en el estado en que se encuentran. Comisión 10 % en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 36. e.3|9-Nº 66.839-v.6|9|71

Juzgado Comercial 11, Secretaría 22, hace saber, por tres días en autos DEIMICHEI ARNALDO c|ROBERTO AMERICO BOGGETO, que el día 7 de setiembre, a las 17.30 horas, en Montevideo 527, piso 8º, of. 17, el martillero Horacio A. Taranco rematará: un automotor usado, marca Ford 900, tipo camión, modelo año 1956, equipado actualmente con motor gasolero, marca Perkins Nº 6402290, de 6 cilindros y con caja volcadora, patente de la Capital Federal Nº 840.533, Base pesos Ley 18.188 catorce mil cien pesos ($ 14.100) al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. El bien se exhibe en Mosconi y Formosa de San Justo, provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54. e.3|9-Nº 66.881-v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos: "MORENO, ENRIQUE L. c| IND. MET. JOS MAR y OTRO, s|prenda, Expte. 44.508", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automotor marca Valiant, mod. IV-270, año 1967, sedan 4 ptas., versión Coronado, motor marca "Chysler" Nº 79B0672, chasis "Valiant" Nº 79B0672, patente C-130.402, de la ciudad de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.892,69 al contado. Seña: 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 49,50. e.3|9-Nº 66.647-v.7|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE, S. A. C. y F. c|JORGE OSCAR CASTELLANI, s|ejec. prend. Expte. 29.641", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automotor marca IKA Renault, mod. Renault 4, año 1969, motor Nº 5081715, serie número 906-06291, patente C-215.937, de Cap. Fed., en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.422,10 al contado. Seña: 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 45. e.3|9-Nº 66.626-v.7|9|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos "CHRYSLER FINANCIERA, S. A. c|VAZQUEZ, JOSE LUIS Y OTRO, s|ejec. prend. Expte. 27.267", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automóvil marca Valient IV, mod. V270, año 1968, motor Chrysler Nº 8802530, chasis Nº 88B2675, patente C-175.695, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45. e.3|9-Nº 66.638-v.7|9|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en autos: "AUTOYORK, C. I. y F. S. A. c|GAMBACH, ALBERTO, s|ejec. prend. Expte. 28.911", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automóvil marca Valiant, con carrocería sedan 4 ptas., mod. V270, año 1966, con motor marca "Chrysler" Nº 68B2885, chasis Nº 68B2885, patente C-059.874, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.664.— al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54. e.3|9-Nº 66.630-v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos "A. C. M. AUXILIARES DE COLORANTES QUIMICA METALURGICA, S. R. L. c|SCALONE ANTONIO s|ejecutivo", Expediente Nº 29.240, que el martillero Rubén Adolfo Crespo rematará el día 10 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en la calle Venezuela 1218|20, Capital Federal, donde se exhibe, un televisor marca Ranser, controles al frente, pantalla grande, sin número visible, funcionando. Sin base y al mejor postor, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 27. e.3|9-Nº 66.579-v.6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|LLAN DE ROSOS, FELIPE ARMANDO s|eje. prendaria, Expte. 29.047", que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault 850, mod. Da-IV, año 1968, motor Nº 2038865, serie Nº 6131, patente Pvcia. de Buenos Aires Nº 1.324.081, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.529,20 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Fernando N. Bosch Seeber, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 66.624 v.7|9|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|HEREDIA, JOSE ALBERTO s|ejec. prendaria: Expte. 33.174", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las hs. 10, en el local Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4 Fourgonnette, mod. EA-R4F, año 1966, motor Nº 5040583, serie Nº 666.436, patente Cta. 160 de Añatuya, Pvcia. Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.781,30 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 66.627 v.7|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|PEIXOTO, ENRIQUE ISIDORO s|ejec. prendaria, Expte. 34.203", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Renault 4L", mod. EA-R4L, año 1968, motor Nº 5056015, serie 6336, patente C-134.759 de Cap. Fed., en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.093,75 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 66.625 v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio INDEPENDENCIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A. y otros contra O'NEILL S. A. C. I. sobre ejec. hip. (Expte. Nº 33.341|1970), que los martilleros E. A. Quintana & Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 8 de Setiembre de 1971, a las 16.30 horas, el inmueble Quirno 628, Capital e|Remedios y Francisco Bilbao, Lotes 19, 20, manzana 9 que unidos miden 8m66 frente al Oeste, partiendo desde el frente en el costado Norte se miden 42,90 a cuyo final existe un martillo a favor de 8,66 de Sud a Norte por 21,65 de Oeste a Este, hasta dar con el contrafrente teniendo en el contrafrente al Este 17,32 y 64,55 Costado Sud. Deshocupado. Base pesos 158.195,29. Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o comisión. Se visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 63 e.3|9 Nº 66.825 v.7|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|GERSVACH, CARLOS ALBERTO s|ejec| prend. Expte. 33.118", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, Fourgonnette, mod. EA-R4F, motor Nº 5015909, serie Nº 56436-00115, patente CA-2845 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 66.611 v.7|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "ANDREMAR S.R.L. c|GUGIELMINO, FLORIO PIO ERNESTO s| ejecución prendaria" (Expte. 29.654), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 9 de setiembre de 1971, a las 12 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 1318, Capital: "Un automotor marca Fiat tipo automóvil, modelo del año 1968 - 1500|C con motor Nº 600740, con patente del Registro Nacional del Automotor Nº B.239992 en estado deficiente", que se exhibe en Vieytes 1456, Capital. Base $ 4.736 (ley 18.188). Seña 30 o|c, Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 66.601 v.7|9|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|ATRIO, ALDO R. s|ejecución prendaria, Expte. 29425" que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Rambler" I.K.A., mod. RA-3R, año 1964, motor Nº 646115726 serie NS 48711-01803, patente CA-6270 de Corrientes, tipo Rural Clasic Cross Country 660, el que se encuentra en el siguiente estado: motor funcionando y con diversos golpes y abolladuras en su carrocería. Base: $ 4.567,11 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 58,50 e.3|9 Nº 66.641 v.7|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "KEILER ISRAEL contra PAPER BAGS S. A. I y C. sobre ejec. hip." (Expediente Nº 133.878|1970), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 8 de Setiembre de 1971, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en el Partido de San Martín, con frente a las calles Hipólito Yrigoyen 944 con frente también a Zollo Cantón entre Pergamino y Baradero lotes 4, 5, 16 y 17 de la manzana "M", que unidos miden: 17m32 frente N. O. sobre Hipólito Yrigoyen; 17,354 frente S. E. sobre Zollo Cantón; 63m287 cost. N. E. y 62,282 costado S. O. El inmueble está desocupado. Base $ 60.000 ley 18.188. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63 e.3|9 Nº 66.827 v.7|9|71

PRO... INCIAS

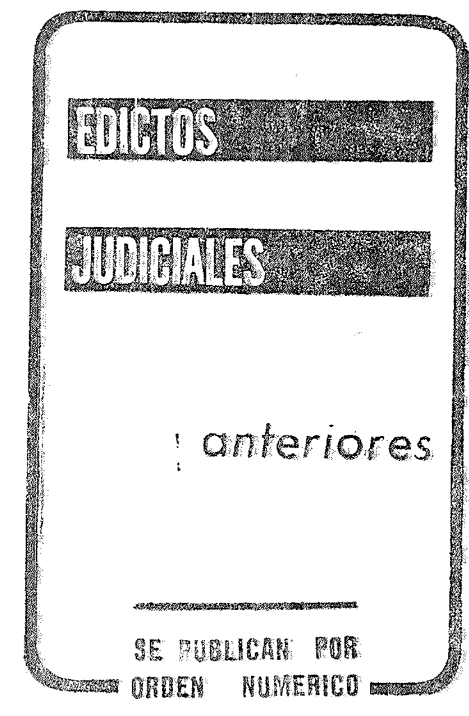
JUZGADOS FEDERALES

NECOCHE...

Hácese saber por dos días que el martillero José Mateo Capellán, reg. 1.078, rematará el día sábado 25 de setiembre de 1971, a la 14.00 horas, en el local de calles 15 y 51 de la ciudad de Necochea, los siguientes bienes: 2 mesas de escritorio de 1,50 por 0,60 aproximadamente; 1 biblioteca de dos puertas de madera, de 1,70 por 0.80 por 0.30 aproximadamente; 1 tanque de agua de 1.600 litros aproximadamente, con su base de hierro: 1 tanque de agua de 2.000 litros aproximadamente, con su base de hierro; 1 molino moledor de harina, con base de cemento; en mal estado de conservación; 1 sinfín transportador de pileta a cosedor de 10 m de largo aproximadamente, en mal estado de conservación; 1 cosedor de hierro fundido de 6 m. de largo aproximadamente, en mal estado de conservación; 1 saranda vibratoria en mal estado de conservación; 1 sinfín de 5 m. aproximadamente para transporte de cosedor a prensa, en mal estado de conservación; 1 sinfín de 4 m. transportador de prensa a secador, en mal estado de conservación; 1 secador de hierro fundido de 4 m. aproximadamente, en mal estado de conservación; 1 horno de 15 m. aproximadamente, de hierro fundido, en mal estado de conservación; 1 caldera marca Cochran Boiler, en mal estado de conservación; 2 lavadores de gas, de chapón, con base de hierro, en mal estado de conservación. El martillero queda autorizado a percibir el 30 o|o en concepto de seña por el precio y el 10 o|o como comisión, en el acto. Venta decretada en autos: "SOCOFIN S. C. F. e I. en Comandita por Acciones contra Necomar S. R. L. s|Cobro hipotecario", que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 de la Capital Federal, secretaría Nº 10.

Necochea, Agosto 27 de 1971. — Ulises I. Verón, secretario.

$ 84 e.3|9 Nº 66.863 v.6|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POSE MIRAGLIA y BEATRIZ JOSEFA MIRAGLIA de PAOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50 e.1º|9 Nº 66.144 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MIGUENS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.1º|9 Nº 66.200 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA RODRIGUEZ de GARCIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 18.— e.1º|9 Nº 66.201 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA JULIA ABATE de BUGLIONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.1º|9 Nº 66.075 v.3|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TIERNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 7 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.1º|9 Nº 66.057 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SEGUNDO MIGUEL ANGEL AIMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e.2|9 Nº 66.449 v.6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BUENDIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e.2|9 Nº 66.304 v.6|9|71

El señor Juez Civil doctor Enrique Giraudy, cita por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO GALERATO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e.2|9 Nº 66.381 v.6|9|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Carlos D. Bouzas, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ALBERTO FACCENDINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,80 e.2|9 Nº 66.360 v.6|9|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MARIO MEREA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.2|9 Nº 66.382 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARRETERO CERVANTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.2|9 Nº 66.337 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA DE LAS MERCEDES SCHUCHARD de RODRIGUE o MARIA SCHUCHARD de RODRIGUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Omar Cancela, secretario.

$ 27 e.2|9 Nº 66.426 v.6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO RAMON TROTTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.2|9 Nº 66.323 v.6|9|71

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDEGARD HAUPTMANN de FRIEDHEIM WERTCHEIMER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e.2|9 Nº 66.317 v.6|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DIVICO ALBERTO ANGEL FURNKORN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.1º|9 Nº 66.119 v.3|9|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILIA ESTHER TOLEDO de ARDITI ROCHA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18 e.2|9 Nº 66.311 v.6|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NORBERTO GUILLERMO DEL RIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e.1º|9 Nº 66.212 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDA D'ANGELO de INCANDELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 21,60 e.1º|9 Nº 66.246 v.3|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE JULIAN DIGILIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18.— e.1º|9 Nº 66.207 v.3|9|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OLEIRO y|o LUIS OLEIRO VILELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e. 2|9 Nº 66.420 v. 6|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONI GARGANTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e. 2|9 Nº 66.509 v. 6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR VIGLINO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e. 2|9 Nº 66.522 v. 6|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA DIAZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 27 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e. 2|9 Nº 66.508 v. 6|9|71

Juzgado Civil número 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE BUFFANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e.1º|9 Nº 66.067 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON GOLDSCHER. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.1º|9 Nº 66.091 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA FRASCINO de CAGLIOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 24 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50 e.1º|9 Nº 66.033 v.3|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRUDENCIA AMELIA ZAMORA de BALZARETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 22,80 e.1º|9 Nº 66.066 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA AMANDA SCAPUSIO de SANTANIELLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires mayo 21 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.1º|9 Nº 66.127 v.3|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE IMBARRATO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e. 2|9 Nº 66.335 v. 6|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ANTONIO AREAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, escretario.

$ 22,50 e. 2|9 Nº 66.334 v. 6|9|71

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ARENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e. 2|9 Nº 66.308 v. 6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE TORLASCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e.1º|9 Nº 66.141 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIRAGLIA y ROSA ANNA ANDRISANI de MIRAGLIA o ANA ROSA ADRISANI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18.— e.1º|9 Nº 66.202 v.3|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RUSSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e.1º|9 Nº 66.164 v.3|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO MARENGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e.1º|9 Nº 66.183 v.3|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ALBERTO SIMONDINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e.1º|9 Nº 66.208 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES SANTIAGO MONTES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e.1º|9 Nº 66.039 v.3|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DURAN. — Publíquese por tres das.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino secretario.

18 e. 2|9 Nº 66.525 v. 6|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA CORDIVIOLA DE BELTRAN — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18 e. 2|9 Nº 66.324 v. 6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cit y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SALDIVAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18.— e.1º|9 Nº 66.223 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GUTIERREZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18.— e.1º|9 Nº 66.199 v.3|9|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NORBERTO HORACIO CASTIGLIONI y de don ALFREDO MARIO CASTIGLIONI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18 e. 2|9 Nº 66.521 v. 6|9|71

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TORRADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.485 v. 6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA CERDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.314 v.6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO SALGUEIRO o EMILIO SALGUEIRO PICHEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.250 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIGIO o ELGIDIO ALFONSO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.184 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA LEONOR OTEIZA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.041 v.3|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA BASUALDO DE SCHICKENDANTZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.461 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA CORRADO DE GRAMAJO y de REYMUNDO GRAMAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secterario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.395 v.6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ANTONIO COLANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 20,40.— e.1º|9 Nº 66.206 v.3|9|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL DOMINGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.403 v.6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR VILLAVERDE, viuda de VEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 24 e.2|9 Nº 63.096 v.6|9|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 23|8|71.

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAGDALENA FITERE de SPADILIERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.2|9 Nº 66.419 v.6|9|71

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TRANSITO PIZARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ 18 e.2|9 Nº 66.[illegible] v.6|9|[illegible]

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ZANATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. —
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.236 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANO MANUEL CONCHEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.234 v.3|9|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante "DANIEL PASCUAL CURTI". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.313 v.6|9|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.517 v.6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA DOLORES CAMBON de CULPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Enrique R. Sojo, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.448 v.6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MARIA CONSOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.1º|9 Nº 66.106 v.3|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SERHAN OBEID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50.— e.1º|9 Nº 66.108 v.3|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELICIA ESPOSITO DE PAGANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. — e.1º|9-Nº 66.059-v.3|9|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO VALCARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.433 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ANTONIO DISCEPOLO y doña AIDA SPORTELLI de DISCEPOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 25,20 e.2|9 Nº 66.459 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por cinco días a JOAQUINA MOLLAR para que comparezca a estar a derecho, en autos "Carrasquer Rodríguez, José s|Información (autorización)" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, [illegible] de julio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.406-v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROCCATAGLIATA o CARLO ROCCATAGLIATA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.358-v.6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoores de CARLOS ALBERTO RAMAGNANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. — e.1º|9-Nº 66.149-v.3|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PUJANA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. — e.1º|9-Nº 66.024-v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NOEL GUTCOVSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. — e.1º|9-Nº 66.237-v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO GUILLERMO RIVOIR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. — e.1º|9-Nº 66.238-v.3|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LEITON de PENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. — e.1º|9-Nº 66.273-v.3|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELISA GUIRAUD de PICASSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50. — e.1º|9-Nº 66.058-v.3|9|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SOUTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1971 Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 13,50 e.2|9-Nº 66.414-v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FORTUNATO o JUAN FORTUNATO JORGE VISCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.319-v.6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ABRAHAM BENEDETTI o DEBENEDETTI o DE BENEDETTIS y de ACHIEROPITA o ACHEROPITA o ASUNTA DE BENEDETTI o DE BENEDETTIS o DEBENEDETTIS de BENEDETTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 27.— e.1º|9 Nº 64.836 v.3|9|71

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 30|8|71.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ROSSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 21,60 — e.1º|9-Nº 66.267-v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARCOS SABATTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. — e.1º|9-Nº 66.157-v.3|9|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM STIER MOSES. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.479-v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN SAULO, SEBASTIAN SAULO, SEBASTIAN S. o SEBASTIAN [illegible]CIONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.489-v.6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SACSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.349-v.6|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DIAZ DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto doce de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50. — e.1º|9-Nº 66.228-v.3|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES VAZQUEZ de DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto doce de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50. — e.1º|9-Nº 66.230-v.3|9|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 4[illegible] cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA VIDAL de [illegible]ANELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 26,40 e.2|9-Nº 66.429-v.6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 4[illegible], cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR CANINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 24.— e.2|9-Nº 66.427-v.6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELLY TRINIDAD GONZALEZ de DOMENECH. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1971. — Enrique Conte MacDonnell, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.402-v.6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN COCHMAR. — Publíquese por 3 días. — Enrique Conte Mac Donell, secretario. Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. —
$ 18.— e.2|9-Nº 66.312-v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO TOUCEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.1º|9 Nº 66.253 v.3|9|71

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de quince días a ELBA RUFINA ESCOBAR de GALI, bajo apercibimiento de designar el Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 27. e.1º|9 Nº 66.218 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALCAUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.1º|9 Nº 66.094 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA CALANDRA de BRUNET. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.513-v.6|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GAMBERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.421 v. 6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HORTENSIA PARAJON de LECUONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. Luis Solari, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.359 v. 6|9|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTRONUOVO y JUAN CASTRONUOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.1º|9 Nº 66.193 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SZPERLING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.1º|9 Nº 66.286 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ENRIQUE DOTTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 21,60 e.1º|9 Nº 66.110 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PACIFICO BRACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 25 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.1º|9 Nº 66.050 v.3|9|71

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA FERREIRO de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 27. e.1º|9 Nº 66.216 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.1º|9 Nº 66.229 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERNANDEZ de CRISCUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.1º|9 Nº 66.154 v.3|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OSCAR DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 27. e.1º|9 Nº 66.111 v.3|9|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA MOLINA CRISOL de DE ACHAVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.486 v. 6|9|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA CASTRILLON y PILAR SANTIAGO de CASTRILLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.328 v. 6|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría número 47, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de HECTOR FRECCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.282 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO BARRO o BARRO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.264 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE AMMIANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.125 v.3|9|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABE o BERNABELA COVIAN de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e. 2|9 Nº 66.302 v. 6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEL ROSARIO RAMON de SALGADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Pedro L. Guida secretario.
$ 22,50 e.1º|9 Nº 66 169 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO CUCCODRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 20,40 e.1º|9 Nº 66.064 v.3|9|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por 15 días a Da. LUZ MARIA MAZO, para que comparezca en el juicio Obregón, Domingo c|Mazo, Luz María s|divorcio, y separación de bienes, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.514 v. 3|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BREA y MANUELA AYAN de BREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e. 2|9 Nº 66.301 v. 6|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINA ALONSO de DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,80 e.1º|9 Nº 66.096 v.3|9|71

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, (Secretaría 54), cita y emplaza a herederos y acreedores de don GREGORIO BECKERMAN, por el término de treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.343 v. 6|9|71

El Juzgado Civil Nº 27, (Secretaría 54), cita y emplaza a herederos y acreedores de don BERNARDO NUGUER, por el término de treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.344 v. 6|9|71

Juzgado Civil 27, secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO SCOVENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.235 v.3|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JULIO BRONSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.285 v.3|9|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN PORTILLA de MONTANER y LUIS MONTANER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.060 v.3|9|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO WEINSCHENK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.515 v. 6|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RIA NAVARRO de SISRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.401 v. 6|9|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO HUMBERTO SIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.423 v. 6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO VALENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.336 v. 6|9|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR SABAS FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.1º|9 Nº 66.021 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 29 secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA GUZMAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.1º|9 Nº 66 135 v.3|9|71

En el Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOE PEDRO MARZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — F. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.1º|9-Nº 66.220-v.3|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTHA ELISA TERESITA CORTI MADERNA de MAGARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h) secretario.
$ 18.— e.1º|9-Nº 66.056-v.3|9|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, secretaría número 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAGLIONE y de TARSILIA CARNEVALE de PAGLIONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.520 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 30, secretaría número 59, cita por treinta días a herederos y acreedor de doña MARIA NOEMI ETCHEVERRY de TARCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.478 v.6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO FRUGONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 21.60 e.2|9-Nº 66.373 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 30, secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO MONTELEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.326 v.6|9|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX MONIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.1º|9-Nº 66.132-v.3|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por dos días a ALBERTO MUSSATTI, para comparecer en juicio, en los autos: "PLUS ULTRA, CIA. ARG. de SEG S. A., c|SALAMANO ALBERTO, s|sumario", dentro de los diez días subsiguientes, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.573 v.3|9|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SISCA de MILANO y LUIS MILANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 18 e. 1º|9 Nº 66.044 v. 3|9|71

Nº 48

El Juzgado Nacional de Paz Nº 48, cita por dos días a VICTOR F. PICASSO para comparecer a estar a derecho en los autos: "PLUS ULTRA, CIA. ARG. de SEG., S. A., c|PICASSO, VICTOR F. s| sumario", dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 24.— e.2|9-Nº 66.575 v.3|9|71

Juzgado de Paz Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1971. — Luis Gerardo Lerida, secretario.
$ 18 e. 1º|9 Nº 66.118 v. 3|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "S. Y M. CAMPOLONGHI Y CIA S. R. L.", que en los autos sobre convocatoria —expediente Nº 30.404— se ha fijado nueva fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el 27 de octubre de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con aquellos que concurran.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 52.50 e.31|8 Nº 65.845 v.6|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días en los autos caratulados: "YANCRENKO MIGUEL s|cancelación", ha recaído la resolución que en su parte pertinente expresa: "Buenos Aires, Julio 27 de 1971... Resuelvo: Disponer la cancelación de los pagarés mencionados... César A. Galbisso". Los documentos constan de los siguientes datos: a) Pagaré Nº 94-1-107697 librado por Fiat Argentina S.A.C.I.F. por la suma de Un mil ciento dos pesos con cincuenta centavos, con vencimiento el 9 de Agosto de 1971; b) Pagaré número 94-1-107953 librado por Agromecánica S. A. C. I. F. por la suma de pesos tres mil ochocientos cincuenta y ocho con setenta y cinco centavos con vencimiento el 10 de Agosto de 1971; c) Pagaré Nº 94-1-107954 librado por Indufisa S.A.C.I.F. por la suma de pesos Un mil setecientos cincuenta y tres con setenta y cinco centavos con vencimiento el 10 de Agosto de 1971, todos ellos avalados por Fiat Concord S.A.I.C. y a la orden de Miguel Itanchenko o Juan G. Bolt y librados y pagaderos en la Ciudad de Buenos Aires.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 360 e.30|8 Nº 65.694 v.17|9|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 5, en los autos caratulados: "VELLANO LEONETO FERMIN ANGEL c| VALSECCHI ERNESTO LUIS y otro s| ejecución prendaria", cita y emplaza al señor Ricardo Rubén Dolceggio, para que comparezca a estar a derecho. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 18.— e.2|9 Nº 66.452 v.3|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la apertura de la convocatoria de ADATTO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, fijándose el plazo de quince días desde la última publicación, para presentar al síndico Elisa Terreni, con domicilio en Tinogasta 3800, 4º piso, Dep. "B", los títulos justificativos de los créditos contra la convocatoria. El día 7 de diciembre de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos, debiéndose concurrir a Secretaría con anticipación de dos horas a la fijada, para que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representantes.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971.
$ 90 e.1º9 Nº 66.266 v.7|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "METALURGICA TEMCO S. A. I. y C.", fecha provisional de cesación de pagos 16 de julio de 1971. Síndico: Omar Alberto Vega. Domicilio: Uruguay 355, piso 5to. Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 4 de noviembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión

de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienese y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto de 1971.
—Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 75 e.1º|9 Nº 66.271 v.7|9|71

—— Nº 5 ——

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de ORLANDO BIFULCO, señalándose el día 4 de noviembre de 1971, a las 14 hs., para la celebración de la junta de verificación y graduación de créditos. — Emplázase a los acreedores para que en el término de treinta días presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico Abe Alexis Latendorf, con domicilio en Reconquista 336, piso 3º GG, prohibiéndose efectuar pagos o entregar bienes al fallido bajo apercibimiento de no ser exonerados e intimando a poner los bienes y documentos del quebrado a disposición del Juzgado.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75.— e.31|8 Nº 65.998 v.6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por 5 días a los acreedores de MUÑOZ Y MARTINEZ SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada. Para que dentro del término que vencerá el día 30 de setiembre de 1971, presenten al síndico Agustín Celestino Fabi, con domicilio en Sarmiento 559, 4º piso, oficina 60|61, los justificativos de sus créditos. — El 19 de octubre de 1971, a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75.— e.31|8 Nº 65.795 v.6|9|71

—— Nº 6 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos: "CASA KRIKOR NALDJIAN S. R. L. s|convocatoria de acreedores 2ª. presentación", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico D. José M. García, domiciliado en Paraná 224, 8º piso, oficina 30 Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convocáseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de diciembre de 1971, a las 10 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971.
— Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 90 e.1º|9 Nº 66.098 v.7|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber que en los autos "ANDESLAN S. A. I. C s|cancelación de pagarés" (Expediente Nº A-1513) se ha dispuesto, por resolución del 26 de julio de 1971, la cancelación de los siguientes pagarés: — 1º) Librado por la firma Dokow y Cía. S. A. I. C. I. F. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el 15 de octubre de 1971 por la suma de $ 4487,60; 2º. Librado por Dokow y Cía. S. A. I. C. I. F. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el 31 de octubre de 1971 por la suma de $ 5.000; 3º) Librado por la firma Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 10 de setiembre de 1971 por la suma de $ 2.000; 4º) Librado por Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. con vencimiento el 10 de octubre de 1971 por la suma de $ 2.064; 5º) Librado por la firma Malozowski y Altschuler S. R. L. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 31 de julio de 1971 por la suma de $ 3.865,17; 6º) Librado por Malozowski y Altschuler S. R. L. con vencimiento el día 5 de noviembre de 1971 por la suma de pesos 8.000 a favor de Andeslan S. A. I. y C.; 7º) Librado por José Viqueira a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 15 de diciembre de 1971 por la suma de $ 1.715 y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquense edictos en el Boletín Oficial por quince días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 495 — e.18|8-Nº 62.725-v.7|9|71

—— Nº 7 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días que en la liquidación judicial sin quiebra del BANCO BUENOS AIRES DEL PLATA S. A. se ha señalado el 12 de noviembre de 1971, a las 14 hs., para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado Comercial.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 52,50 e.2|9 Nº 66.408 v.8|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por cinco días la quiebra de ADOLFO P. SIVORI, Expte. Nº 24.780, fecha provisoria de cesación de pagos 3 de agosto de 1970. Síndico Luis José Fernández Suárez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 20 de octubre de 1971, a las 14 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 105.— e.2|9 Nº 66.340 v.8|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de LIGUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA FINANCIERA CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico Rafael Bertini, domiciliado en Castro Barros 217. 1º piso, los justificativos del crédito. — El 21 de diciembre, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 52,50 e.31|8 Nº 65.726 v.6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de EMPRESA CONSTRUCTORA PASKOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico: Luis José Fernández Suárez: Domiciliado en Lavalle 465, piso 6º, los justificativos del crédito, el 29 de noviembre a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971.
— Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 67,50 e.1º|9 Nº 66.046 v.7|9|71

—— Nº 10 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "MARIO BISCALDI S.R.L. Expte. Nº 18.097. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de marzo de 1967. Síndico: Amadeo Jorge Di Fonzo, con domicilio en la calle Paraná 439, 4º piso, oficina 24, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 20 de setiembre. Señálase el 1º de octubre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes con pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 90.— e.1º|9 Nº 66.243 v.7|9|71

—— Nº 11 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días a los acreedores de "J. ZILBER E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles para presentar al Síndico, señor Alberto J. Wolf Blumenfeld, Paraná 850, 7º, 26 (Estudio Sirkin), los justificativos de créditos, treinta días. El 3 de noviembre de 1971, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75.— e.2|9 Nº 66.379 v.8|9|71

—— Nº 12 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "BAKING SACIFIA" la convocatoria solicitada fijándoles 20 días a partir de la última publicación para presentar al síndico Norberto Ramos con domicilio en Pasco 932, departamento dos, los justificativos de créditos. El 25 de noviembre de 1971, a las ocho horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 60.— e.1º|9 Nº 66.158 v.7|9|71

—— Nº 13 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco (5) días a los acreedores de METAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, debiendo presentar dentro de los treinta (30) días, los documentos justificativos de su crédito al contador don Jaime Chirom, con domicilio en la calle Florida 142, 9º piso F. Capital Federal — El día 9 de noviembre de 1971, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta de acreedores con los que concurran. — En Buenos Aires, a los días, del mes de 25 de agosto de 1971.
Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 75 e. 31|8 Nº 65.781 v. 6|9|71

—— Nº 14 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de ADELPHIA S. A. I. C. la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico contador Eusebio A. Beloqui, con domicilio en Alsina 943, 7º p., Of. 706, sus títulos justificativos de sus créditos. El 30 de noviembre de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 75.— e.2|9 Nº 66.409 v.8|9|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de JOSE ADALBERTO JURICA; fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de noviembre de 1969; síndico Carlos Grinstein, domicilio Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 27 de octubre de 1971, a las 13,30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 90.— e.1º|9 Nº 66.051 v.7|9|71

—— Nº 15 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de NICOLAS DI TOMA E HIJOS S. R. L. que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 24.— e.2|9 Nº 66.569 v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que en los autos "JOLODENCO BER s|quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones: letrado peticionante de la quiebra Dr. Herrera Sastre en ochenta pesos; los del apoderado Anna M. de Franceschini en treinta pesos, Germán Marcos en cuatrocientos, los del escribano Sr. Francisco Pita en cincuenta pesos, los del liquidador ad hoc D. Carlos Corchon en ciento diez pesos, todos Ley Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 24.— e.2|9 Nº 66.567 v.3|9|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

—— Nº 2 ——

Por disposición del señor Juez Federal de La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Armando Emilio Grau, Secretaría Nº 4, en autos Banco Hipotecario Nacional c|Canteiro Miguel María y otro s|expropiación; expediente Nº 4825-A, se cita y emplaza al co-demandado Sr. OSVALDO ULLIAN o quien resulte propietario del lote 11 de la manzana 1, fracción X, de la localidad de Ferrón, partido de La Matanza, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado, en caso de incomparecencia.
La Plata, setiembre 14 de 1970.
Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
$ 97,50 e. 31|8 Nº 65.803 v. 3|9|71

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, Dr. Carlos Romero del Prado, cítase al codemandado de autos Nº 21971|70, caratulados BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|MARTIN, CARLOS R. y otro s|ejecución, que tramitan por ante la Secretaría Nº 4, del Juzgado a su cargo, don Carlos Romualdo Martín a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio.
Bahía Blanca, 12 de agosto de 1971.
Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.550 v. 3|9|71

Por disposición del Sr. Juez Federal Subrogante de Bahía Blanca, Dr. Jorge Horacio Peri, cítase al demandado Sr. ISMAEL ROSARIO LOMBARDO a que comparezca a estar a derecho, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarle al Sr. Defensor para que lo represente en autos Banco de la Nación Argentina c|Lombardo, Ismael R., s|cobro ordinario de pesos. — Expte. Nº 5.474|70, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Ignacio Larraza.
Bahía Blanca, agosto 4 de 1971.
Ignacio Larraza, secretario.
$ 15 e. 2|9 Nº 66.533 v. 6|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

—— Nº 2 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "CAJA POPULAR VILLA MITRE, SOC. COOP. LTDA. c|RUDISTEIN, SAUL y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. 35.752 año 1971, que el martillero Saverio Eugenio Guarasci, rematará el día sábado 11 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en su oficina de Cuenca 1783, dep. 2º, Capital, la Unidad Nº 35, del piso 4º de la finca calle Emilio Lamarca 2015|73 de Capital Federal, superficie total de 87,26 mts2.; porcentual de 2,79 %; Adeuda expensas comunes $ 973,07 y punitorios $ 116,77 hasta marzo 1971; Contribución Territorial pesos 206,72; Contribución Pavimentos pesos 125,12, más recargos; Servicios Sanitarios $ 85,60, más recargos correspondientes; Título obrante en autos. Cláusula novena mutuo es esencial que en caso remate los deudores dejen el inmueble gravado libre de todo ocupante dentro de los treinta días de aprobado aquel. Visitar 12 a 15 horas diariamente. Base: $ 74.847,44. Seña 8 por ciento a cuenta de precio. Comisión 3 por ciento, todo en efectivo y a aprobación del Juzgado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — César A. Pescio, secretario.
$ 81 e. 2|9 Nº 66.316 v. 6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "CAJA POPULAR VILLA MITRE S. C. L. c|LUIMAR SOC. COM. POR ACC. s|ejecución Hipotecaria"; (Expediente 35.342, folio 269, año 1970), que el martillero Saverio Eugenio Guarasci, rematará el día sábado 11 de setiembre de 1971, a las 17 horas, en su oficina de Cuenca 1783, Dep. 2º, Capital, la Unidad Nº 1 de planta baja (local), Unidad Nº 3 del piso 1º y Unidad Nº 4 del piso 1º, las tres unidades ubicadas en la finca calle Acoyte Nº 1563|65|67 entre las de Luis Viale y Figueroa de esta Capital Federal; Unidad Nº 1 superficie de mts.2 325.15, porcentual 17,56 por ciento; Unidad Nº 3, superficie 58,4 mts2., porcentual 3,54 por ciento; Unidad Nº 4 superficie 89,69 mts.2, porcentual 6,47 por ciento. Adeudan Contribución Territorial, Unidad Nº 1, $ 238,64; Unidad Nº 3, $ 87,5· y Unidad Nº 4, $ 160,12, todas más recargos correspondientes; Contri-

bución Pavimentos: Unidad Nº 1, pesos 144,44; Unidad Nº 3, $ 43.62 y Unidad Nº 4, $ 79,74 con más sus recargos correspondientes, siendo las deudas municipales hasta el 2º semestre 1970; Servicios Sanitarios Unidad Nº 1, $ 296,60; Unidad Nº 3, $ 59,80 y Unidad Nº 4, $ 109.40, todas más recargos correspondientes todas las unidades hasta 2º Semestre 1970. No existen deudas por expensas comunes por ninguna Unidad hasta el 28 de febrero de 1971. Cláusula Octava del contrato dice que es esencial que para el caso de remate la deudora deje las unidades gravadas libre de todo ocupante dentro de los treinta días de aprobado aquél. — Visitar de 15 a 18 horas diariamente. — Venta en Block. — Base $ 151.944,25 — Seña, 8 o|o a cuenta de precios — Comisión, 3 o|o todo en efectivo, a aprobación del Juzgado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 117 e 2|9 Nº 66.315 v. 6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "SOTTILE MIGUEL s|SUCESION VACANTE (Expediente Nº 16.076) que el día 4 de setiembre de 1971, a las 16 hs., los martilleros José Moss Carmona y|o Rubens Petrone subastarán en el lugar donde se encuentra el inmueble, un lote de terreno desocupado y en el estado en que se encuentra ubicado en la oscalle Terry, entre las de Bariloche y Cuenca en jurisdicción del Parque San Martín, Partido de Merlo, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección N, quinta 10, parcela 15, y según título lote 15 de la manzana F, con una superficie aproximadamente de 264 m2. Inscripto su dominio con el número 2.920 del Partido de Merlo. Base: pesos Ley 18.188, 400. Seña: 8 o|o, y el 3 o|o de comisión. Se nombra como condición de venta al escribano Hernán R. de Lafuente para suscribir la correspondiente escritura. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 81 e.1º|9 Nº 66.259 v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: ROURE JOSE s|Sucesión c|VILLAGRA EDUARDO C. s|ejecución hipotecaria" Expediente número 17.319 que el martillero Luis Guaraglia rematará el día jueves 9 de setiembre a las 16 horas, en el local de Rivadavia 648 de la Capital Federal, un inmueble ubicado frente a la calle Pueyrredón, lote cinco, manzana cinco, entre las calles "El Ombú" y Arenales de la localidad de José C. Paz, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, consistente en una casa edificada sobre terreno que mide 18 mts. de frente por 72 mts de fondo. Superficie del terreno: 1.296 m2. Base: $ 3.800,00 Ley al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. El inmueble se halla ocupado por los propietarios y se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula 6ta. de la hipoteca. Reconoce una deuda de $ 304.78 Ley por impuestos inmobiliarios. Visitar los días hábiles de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Para mayores informes en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Ricardo Burnichón, secretario.

$ 72 e.1º|9 Nº 66.296 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "VOLPE DE MARCHETTA CARMEN y otros c| TORONYI ETEL s|Ejec. Hipotecaria". Expte. 35.403, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el domingo 5 de setiembre de 1971, a las 10.30 horas sobre la misma propiedad, el inmueble calle Ramos Mejía Nos. 1042|44, de la Capital Federal. Medidas: 8,17m. fte. N. E. por 46,12m. fdo., costado S. E.; 46,02m. N O. contrafrente S. O 7,45m. Base: pesos Ley 18.188: 36.825. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita inmueble: 14 a 17.30 hs. De acuerdo al informe del Oficial de Justicia, se ha constatado que el inmueble Ramos Mejía 1042, está ocupado por Cypoyra Frenkiel, inquilina desde el año 1931, sin contrato, y abona bimestralmente $ 131,00; la que a su vez subalquila 2 habitaciones a Isaac Kalina y Flora Stifelberg; alquila otras 2 habitaciones a 2 familias que se retiraron desde el mes de enero. En el inmueble Ramos Mejía 1044, existen dos departamentos de planta alta y baja: el Dto. de planta alta alquilado a Dora Baker de Hockman, juntamente con su hijo Jaime Salomón Hockman; el departamento de planta baja se halla cerrado y por informaciones, el mismo es ocupado por Ana de Horovitz que a su vez subalquila parte de la unidad a Carolina Donega de Guiri. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 99 e.1º|9 Nº 66.205 v.3|9|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "IZU MARCELINO s|Sucesión Vacante" (Expediente Nº 17.192), que el día 4 de setiembre de 1971 a las 11 hs., el martillero José Moss Carmona, subastará en el lugar donde se encuentra el inmueble, un lote desocupado, en el estado en que se encuentra, ubicado en la calle Sebastián Elcano entre López y Planes y Martín Coronado, localidad de Las Barrancas, Partido de San Isidro, designado catastralmente como circunscripción III Sección A. Manzana 8 Parcela 40 Superficie; 168m2 aproximadamente. Base: pesos Ley 18.188, 192 Seña: 10 o|o. Comisión, 3 o|o. Escritura a cargo del escribano Hernán R. de Lafuente, como condición de venta. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 72 e 1º|9 Nº 66.257 v.3|9|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: TRANSPORTADORES UNIDOS COOP. LDA. DE SEGUROS c| TEJEDURIAS RIVADAVIA S. R. L., s| Ej Hipotecaria". Expte. 39.796|70, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada, rematará, al contado y al mejor postor, el jueves 16 de setiembre de 1971, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble local para estación de servicio de automotores, situado en la calle Bartolomé Mitre 4401|4411 y 4415, esquina Yatay 202 de esta Capital, integrado por el lote de terreno designado Nº 1, en su plano, que mide: 19.44 al S. frente a calle Bartolomé Mitre; 15,73m. al E. en su otro frente a calle Yatay; 16,80m. en el costado O. lindando con lote 58 y 20,40m. en el contrafrente al N. lindando con el lote 2. Nomeclatura catastral: Circunscripción VII, Sección 17, Manzana 5, Parcelas 39 a) y 39 b). El inmueble se entregará en las condiciones que surgen de autos: ocupado sin que los ocupantes hayan justificado su derecho a pesar de la intimación del Juzgado, teniéndose presente el pedido de desocupación para proveer en la oportunidad revista por el Art. 590 del Cód. Proc. Base: 310.000,00 pesos Ley 18.188, al contado y en efectivo. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo y al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas de lunes a viernes de 16 a 18 horas

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 108 e.1º|9 Nº 66.181 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en autos: "BOHORQUEZ, ROBERTO RAMON c/BORASI, LUIS y otra s/ejecución hipotecaria". expediente Nº 9.613, que el martillero Julio Gómez Boullosa, con oficinas en la calle Ramón L. Falcón Nº 2382, piso 1ro. Capital, T.E. 63-0353, rematará el sábado 4 de septiembre de 1971 a las 15 horas, en mis oficinas, la unidad Nº 4, planta baja, del inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle José Bonifacio Nº 2757/59/61. Sup. Cubierta 59,90 m2., porcentual 11,86 %. Ocupado por los propietarios demandados. Según cláusula sexta contrato hipotecario: "Los demandados deberán dejar desocupado completamente el bien dentro de los treinta días de realizada la subasta Judicial". Base $ 13.000,00. Venta al contado. Seña 8 %, 3 % comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria

$ 63.— e.1º|9-Nº 66.192-v.3|9|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días que en los autos "MORRESI, PEDRO MARIANO y otros c|MATTOCCI, JUAN CARLOS OSCAR ARMANDO y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 19.653, que el Martillero Público don Miguel Arado rematará el día sábado 11 de setiembre de 1971 a las 10 y 30 horas, en Sarmiento 517, piso 1º, Capital Federal, el inmueble de la calle Av. Nicolás Bruzzone 654, de la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. — Base, $ 23.125 al contado y al mejor postor. — Comisión, 3 o|o. — Seña, 8 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo al contrato de mutuo el bien debe entregarse desocupado, habiéndose constatado que se encuentra ocupado por terceras personas.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — La Secretaria.

$ 72 e. 2|9 Nº 66.370 v. 6|9|71

Nº 7

Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "WENDT. ALFREDO c|ARTALE DE MONTONE, SARA CECILIA y ot. s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 9.264, que el martillero Carlos Alberto Sigwald de la firma Marcos y Martín Llauro rematará "ad corpus" y desocupada el día 7 de setiembre de 1971 a las 15 horas, en el primer piso de la calle Venezuela 1318 de esta Ciudad, el inmueble ubicado en Timoteo Gordillo 2531, unidad 4, en el estado en que se encuentra. — Horario de visita de lunes a viernes de 9 a 12 hs — Base, pesos 4.720. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio denro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 54 e. 2|9 Nº 66.484 v. 6|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "GARCIA BELTRAN, CARLOS ENRIQUE JUAN LUIS y otro c/ LIENDO, ALBERTO ANTONIO y/u otro s/ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.992/15), que el martillero Enrique Italo Crespi de la firma Comi & Pini S.R.L., rematará el viernes 17 de septiembre, a las 15.30 horas, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el segundo piso, Unidad Nº 41, del edificio de la calle Jorge Newbery Nº 3821|23|27|33|35|37|43|49|55|57|63|65|67 entre las calles Guevara y Fraga, entrada a los departamentos por el número 3863, Capital Federal, con una superficie cubierta de 73m.c.67 común de 21m.c.19, superficie total 94m.c.86. El departamento se compone de comedor con hogar, cocina, pequeño lavadero cubierto, tres dormitorios uno de ellos chico, baño instalado, servicios individuales, portero eléctrico, edificio de planta baja y tres pisos. El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario y su familia. Base retasada: $ 24.358,03 al contado. Esta venta se efectúa de acuerdo a la cláusula sexta del contrato hipotecario que obra en autos, que dice: "En caso de venta judicial, el departamento gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de ocupantes y/o inquilinos debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando conformidad desde ya el deudor". El departamento podrá visitarse de 16 a 18 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos tres mil a cargo del comprador. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 126.— e.1º|9-Nº 66.092-v.3|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c/SMURRA HORACIO LUIS s/ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 16.264/15), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán miércoles 15 de setiembre, a las 15.30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal el departamento ubicado en el cuarto piso, letra "A", Unidad Nº 19, del edificio de la calle Franklin D. Roosevelt Nº 4139, Capital Federal, con una superficie cubierta 50 m.c.30, balcón de 3m.c.95, superficie total de 54m.c.25. Porcentual de dominio de 4,59 %. El departamento se compone de living comedor, con balcón a la calle, amplia cocina, dos dormitorios (uno de ellos con ventana a la calle), baño instalado, hallándose ocupado por el deudor hipotecario y su familia. Adeuda por expensas comunes la suma de $ 347,94. Base $ 14.133,33 al contado. Esta venta se realiza en base a la cláusula decimasegunda inciso e), del contrato hipotecario, que obra en autos y dice lo siguiente: "A los efectos de facilitar la subasta, el deudor se obliga a desocupar el inmueble hipotecado dentro de los diez días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado, y si así no lo hiciere, el Banco podrá solicitar la desocupación forzada del bien librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento y entrega de la tenencia al martillero actuante. Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquél en que hubiera quedado firme el auto de venta, el deudor se obliga a dejar totalmente desocupado el departamento que grava por la presente escritura, de no hacerlo así y sin necesidad de intimación alguna, el Banco acreedor podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivización de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos tres por mil a cargo del comprador. Seña: 8%. Comisión: 3%.

Buenos Aires, 20 de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Germán Voss, secretario.

$ 153.— e.1º|9-Nº 66.093-v.3|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos caratulados: "STURZENBAUM de PEREZ OTERO MARGARITA TERESA c|IWANOW PEDRO JOSE, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Alfredo Martínez Gil, con oficinas en Sarmiento 559, 6º p., 103|6, Capital, rematará el día 7 de setiembre, a las 16.30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la unidad Nº 18, piso 1º, del edificio calle Monroe 3804|30 esq. Av. Forest, hoy Rómulo S. Naón 2484 al 2500, con entrada por el Nº 2490, con superficie cubierta funcional de 59,36 m2., porcentual 1.14 o|o, expensas comunes, según certificado agregado en autos $ 39,18 por mes. La unidad se encuentra ocupada por el propietario y se entregará desocupada. Base $ 19.651,63, al contado. El comprador deberá abonar el 10 o|o de seña y el 3 o|o de comisión, en efectivo y constituir domicilio en la Capital Federal. Informes en las oficinas del martillero e en la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 81.- e.2|9 Nº 66.592 v.6|9|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por 3 días que en autos: "PUENTE ANGEL y otra c/RODRIGUEZ HORACIO JOSE s/ejecución hipotecaria" Expediente Nº 15.436 el martillero Jorge Miguel Daher rematará el día 5 de setiembre de 1971 a las 11 horas en su ubicación, la propiedad sita en la Pcia. de Buenos Aires, Pdo. de Tres de Febrero, calle Devoto Nº 497 de Tropezón. Superficie 182,63 m2. desocupada según contrato. Al contado. Base $ 19.000. 20 % a cuenta de precio y 3 % de comisión, debiendo el adquirente constituir domicilio legal dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45.— e.1º|9-Nº 66.116-v.3|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "PORRONI AMELIA A. y otros c|FALCON LIDIA NIEVES s|ejecución hipotecaria", expte. Nº 16.697, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 8 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, la unidad 7, del 2º piso, Humahuaca 4317, Capital. Superficie propia: 40,11 m2. Porcentual: 3.60%. Base: $ 2.753,30, al contado. Seña 20%. Comisión 3%. Adeuda por expensas comunes hasta el 17|5|71, $ 533,65. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas. Estado actual, desocupado y entrega desocupado.

Buenos Aires, agosto veinte de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 54.— e.1º|9 Nº 66.028 v.3|9|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ, FAUSTINO c|BEREA, JOSE HORACIO s|ejecutivo" (Exp. número 15.732) que el martillero Atilio N. Yaccobucci, rematará, en 25 de Mayo 305, (subsuelo), el viernes 3 de setiembre de 1971, a las 15.30, la parte indivisa de los siguientes inmuebles: Australia 1811, edificado en terreno de 9m668, frente S., 21m32 costado O., 9m84 contrafrente y 20m30 costado E. — Se encuentra ocupada por inquilinos. — Australia 1831, edificado en terreno de 8m66 frente S., por 24m898 costado O. y 24m58 costado E .— Ocupada por inquilinos. — Base $ 1.803,33 (Ley 18.188) o sea $ 180.333 m|n. Se visita de 14 a 17. — Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 54.— e.1º|9 Nº 66.152 v.3|9|71

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos "INVERSORA INMOBILIARIA SACFC c|BONORINO IGNACIO s|ejecución hipotecaria" (exp. 20.174) que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 3 de setiembre a las 15,30 horas, en 25 de Mayo 305, subsuelo, 4 lotes de terreno ubicados en el partido de Gral. Sarmiento, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, próximos a la Estación del Viso, designados en el plano 48-217-50 con los números 12|13|14 y 15 de

la manzana 11 y miden 4.804,54 m2. de sup. total. Ocupado por el demandado quien se obligó a entregarlos desocupados en el contrato de mutuo. — Base pesos 27.368,22. — Seña: 8%. Comisión: 3%. El El comprador debe constituir domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, agosto 17 de 1971. — Ricardo D. J Ballestero Barruti, secretario.

$ 58,50 e.1º|9 Nº 66.204 v.3|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|KUTNOWSKI, MORDKO s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 13.191) que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el Jueves 9 de setiembre, a las 15,30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el decimocuarto piso letra "C", Unidad Nº 48, del edificio de la Avda. Rivadavia 3576|80 Capital Federal, que tiene una superficie cubierta de 52m.c.02, y un balcón de 3m.c. 31, o sea una superficie total de 55m. c.33. Le corresponde un porcentual de: a) 1,94%, destinado a portería; b) Luz y fuerza motriz, combustibles, útiles de limpieza, abonos varios: 1,97%; y c) Reparaciones, impuestos, seguros, honorarios: 1,93%. — El porcentual c), es el que debe aplicarse en relación al valor en conjunto del inmueble y sobre las partes comunes que lo integran. — El departamento se halla desocupado y se compone de: living comedor, con balcón, cocina, pasillo, dos dormitorios, baño instalado y podrá visitarse de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Base $ 16.260.— al contado. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos, 3 por mil a cargo del comprador. Seña: 8%. Comisión: 3%.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 99.— e.1º|9 Nº 66.095 v.3|9|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaria Nº 34, comunica por el término de tres días en el juicio "SANTARELLI, LUCIA IRENE c. AVALOS, MANUEL JOSE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 22 de setiembre, a las 15,30 en Cangallo 935, 1er piso, Capital Federal, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, con frente a la calle B. Albarracín Nº 1370, Barrio San Miguel, de la localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza. Provincia de Buenos Aires, designado con el número 13 de la manzana 22, que mide 12m de frente por 22m de fondo, superficie 240 m.c. En el lote se halla una construcción paralizada, tratándose de un local chico al frente, varias paredes levantadas sin techar, semidesmoronadas, en completo estado de abandono y desocupada. Base. $ 2.120.—, al contado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos 3 por mil, a cargo del comprador. Seña: 8%. Comisión: 3%.

Buenos Aires, 25 de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 81.— e.1º|9 Nº 66.089 v.3|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "CUELI BALBIN JOSE AVELINO su sucesión" que el martillero Francisco de la Fuente, rematará sobre la misma, la propiedad calle Bartolomé Mitre Nº 2002 esq. Aroma "Desocupada". Superficie: 269,65 m2. — Base, pesos ley: 47.346 y el terreno Aroma 443 entre Almafuerte y Bartolomé Mitre "Desocupado". Superficie 250,21 m2. Base: 8.964.— pesos ley. Ambos en el Barrio Parque Castelar en el partido de Morón (provincia de Bs. As.), el día sábado 11 de setiembre de 1971, a las 15 horas. — Al contado. Seña: 8%. Comisión: 3%. Pueden visitarse los días martes, jueves y sábados de 15 a 18 horas. Informes: 42-8165.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 63.— e.1º|9 Nº 66.123 v.3|9|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: "DOBATON RENE FERNANDO c|BODEMAN JESUS RAUL s|hipotecario" (Expediente 16.259), que el martillero Rafael Pensado, rematará el día 19 de setiembre de 1971, a las 11 horas, sobre el mismo un lote de terreno ubicado en el Pdo de Moreno, Pvcia. Buenos Aires, con frente a la calle Charcas entre Sin Nombre y Diagonal Centro, designado como lote 5, manzana 17 f. del plano de subdivisión 74-33-1960 que encierra una superficie de 206,03 m2. De acuerdo a constancias de autos dicho bien tiene edificada una habitación de tipo económico que se encuentra deshabitada. La cláusula 4ta. del mutuo establece: "En caso de venta por ejecución judicial, el deudor se obliga expresamente a desocupar el bien gravado en forma total dentro de los quince días de recibida la intimación judicial". Base: $ 1.018,31 al contado. Se visita en todo momento. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero efectivo en el acto del remate. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires. 18 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri secretario.

$ 99. e.1º|9 Nº 66.019 v.3|9|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "MARTINEZ de CRESPO JUSTA y otra c| CASTILLO SALVERIO s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 19.053, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 4 de setiembre de 1971, a las 11 hs. en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15 Capital, el lote de terreno ubicado en el pueblo y partido de Berazategui, Pvcia. de Buenos Aires, paraje "Villa Mitre", calle Los Aromos Nº. 380. Sup 300 m2. Base: pesos Ley 18.1886: 18.621,23. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita: 11 a 13 hs. Deuda Inmobiliaria: año 1970: $ 15. Cláusula 3ra., escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". De acuerdo al informe del martillero, el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 81. e.1º|9 Nº 66.203 v.3|9|71

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos caratulados: "FAMA, ANTONIO y VICTOR c|GIL, RAUL ALBERTO s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 24.951| 70) que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día martes 7 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, 4º piso, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle: Demaría Nº 4719, cuyo terreno mide: 8,66 m. fte. S. O., por 22 m. fdo. costado S. E. y 21,48 m. en el N. O.; contrafrente al N. E. 11,04 m. Base: $ 38.521,05, Ley 18.188 al contado, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. Visitar de lunes a viernes de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 63 e.1º|9 Nº 66.247 v.3|9|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos: "BARCENA, MARIO ALFREDO y otro c|LAPADULA, JOSE ANTONIO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. 22.207) que el martillero Alberto Di Carlo rematará en Alsina 1260, 2º piso, Capital Federal, el día 10 de setiembre de 1971, a las 16 horas, el inmueble ubicado en el ejido de la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre Nº 95 formando esquina con la calle Nicolás Avellaneda, lote 5 según plano 54-157-65. Superficie: 234,33 m2. Base: $ 116.979,27, al contado. Se ha denunciado en autos que el inmueble se encuentra ocupado de la siguiente forma: planta baja, habitado por el accionado y su núcleo familiar; planta alta, según manifestación del mismo se encuentra alquilada. La cláusula 5ta. del contrato de mutuo en lo pertinente expresa: "... En caso de remate aceptar los deudores que el inmueble que se hipoteca salga a la venta desocupado..." Se visita diariamente de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compraventa, en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 90. e.1º|9 Nº 66.071 v.3|9|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "WENDT, ALFREDO c|TILITA S.A.C.I.I. y C. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente número 9.926, que el martillero Carlos Alberto Siwuald de la firma Marcos y Martín Llauró rematará "ad corpus" el día 7 de setiembre a las 17 horas en el primer piso de Venezuela 1318 de esta ciudad, el inmueble ubicado en calle Tucumán 301, 303, 60 esquina 25 de Mayo 606 y 612 en el estado en que se encuentra. Horario de visita: de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Base: Pesos 96.066,30. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 45.— e.2|9 Nº 66.527 v.6|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, Comunica por tres días en los autos "MACKINTOSH, MALCOLM RUBERT, sucesión vacante", Expte. Nº 8.205|69, que el martillero Jose Mos Carmona rematará sobre los mismos lotes, el día 5 de setiembre de 1971, a las 15 hs., 5 lotes de terreno sitos en el Pº de Florencio Varela, S|T.: lotes 28, 29, 30, 31 y 32 de la manzana A. Den. Cat. I-B-148, parcelas: 27, 28, 29, 30 y 31 respectivamente, sobre calle Chacabuco entre Misiones y Falucho (parcelas 27 y 28) sobre calle Misiones entre Castelli y Chacabuco (Parcelas: 29, 30 y 31) baldíos, desocupados, superficies: 324,15 m2.; 295,96 m2.; 264,97 metros cuadrados; 316,48 m2. y 226,53 m2. respectivamente. Bases: $ 1.173,33; pesos 1.686,66; $ 1.026,66; $ 1.246,66 y $ 1.026,66, Ley 18.188 respectivamente, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 72. e.1º|9 Nº 66.258 v.3|9|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por tres días que en los autos: "POSANZINI, CARLOS ALBERTO c|RODRIGUEZ, MANUEL CARLOS s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 13.985, que el martillero público don Miguel Arade rematará el día sábado 11 de setiembre de 1971, a las 9 y 30 horas, en Sarmiento 517, piso 1º, Capital Federal, el inmueble de la calle Congreso 4880, esquina Alvarez Thomas, Capital Federal. Base: $ 42.292,50 al contado y al mejor postor. Comisión: 3 %. Seña: 8 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo al contrato de mutuo el bien debe entregarse desocupado, habiéndose constatado que se encuentra ocupado por terceras personas, con contrato de locación por el término de dos años que vence en abril de 1972, con un alquiler mensual de $ 550. Superficie del inmueble: 154,10 mts.2.

Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 72.— e.2|9 Nº 66.369 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaria Nº 53, comunica por tres días en autos "SIERRA EULOGIO c|MONZON MANUEL ISIDRO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. R. R. Bronemberg Victorica rematará el 7 de setiembre de 1971, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1318, Capital, un lote de terreno con todo lo edificado y plantado en él, sito en la calle Av. Libertador General San Martín, entre las de Félix Frías y Cepeda, designado lote 12, manzana 77, Circunscripción II, Pdo. de Tigre, Pcia. Buenos Aires, linda al S E. lote 11, al N.O. lote 13, N.E. con costado lote 15; superficie 215 m2.; mide 10 m. de frente por 21,50 m. de fondo. Se encuentra ocupado por el propietario quien, según cláusula del contrato de mutuo, se obliga a desocuparlo una vez decretado el remate, dentro de los diez días, de ser judicialmente intimado para ello. Base $ 1.543,73 ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 81.- e.2|9 Nº 66.869 v.6|9|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos caraturados "COSSIS de DEBOLI FLORA Y DEBOLI JOSE s|Sucesión". Expediente Nº 12.103, el martillero Roberto M. Simonini, rematará sobre la misma propiedad el día Domingo 19 de Setiembre de 1971, a las 11,00 horas el inmueble de la calle José León Suárez Nº 5356, Capital Federal, lote Nº 6 de la manzana 33. Desocupada. Base: $ 30.000 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Visitas de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 54.— e.2|9-Nº 66.497-v.6|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA CALLE ACEVEDO 505 c| LOPEZ LOPEZ LUIS s| ejec." Expediente Nº 148.537, que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 8 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 de Capital, el siguiente bien: un departamento sito en a calle Acevedo 505, piso 5º, unidad Nº 16, partida Nº 1228306, Tº 1027, Fº 168, constando de dos ambientes, baño y cocina instalados, a la calle el que se encuentra desocupado.

Base: $ 7.013,35 al contado. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Hernan Daray, secretario.

$ 63. e.1º|9 Nº 66.226 v.3|9|71

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio "TRABOULSI ROBERTO c|LOPEZ CARLOS A. s|ejec.". Exp. 177.854 que el martillero Carlos A. Richelme, el día 14 de Setiembre de 1971 a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará un Televisor marca "Diamond con controles laterales, mesa y estabilizador s|Nº visible: un ventilador de pie marca "El Cid" Nº 024 o 49029 un lavarropas "Eslabón de Lujo" automático color blanco s|Nº visible; una heladera "Saccol" color blanco 6 pies aproximadamente sin Nº visible, todo funcionando, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 36.— e.2|9-Nº 66.447-v.3|9|71

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por dos días en el juicio "RUSSO SALVADOR c|RIVERA JOSE L. s|ejec." Exp. 129.478, que el martillero Carlos A. Richelme, el día 13 de Setiembre de 1971, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Apolo" s|Nº visible: una máquina de coser a pedal "Necchi s|Nº visible, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 24.— e.2|9-Nº 66.442-v.3|9|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "CONSTANTINI MARIO JUAN B. c|BOYLE JORGE EDUARDO, s| ejecución hipotecaria", Expte. Nº 151, que la martillera Adela Clara Palacio de Martiré rematará el martes 7 de setiembre próx. a las 17.30 hs. en Perú 1037, Cap., el lote 6, manzana A, con frente a la calle Paso 450 entre San Luis (antes Melo) y Pcias. Unidas de la localidad de Muñiz, Pdo. Gral. Sarmiento, Pvcia. de Buenos Aires, que mide 11 mts. de frente y 30 mts. de fondo. Superficie 330 m2. Nom. Catastral Circ. I, Secc. D, Manzana 89, parcela 6. Ocupada por el demandado y su familia. Consta de una casa habitación prefabricada tipo "Tarzán", con techo de tejas y cimientos, que cuenta con dos dormitorios, cocina-comedor, baño y hall. Tiene pozo ciego, luz eléctrica y motor c|torre para agua. Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 hs. Venta al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 1.706,80. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 81.— e.2|9-Nº 66.495 v.6|9|71

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VALDEZ VIERA ARNULFO HERNAN, ejecutivo", expediente Nº 3553, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 17 de setiembre de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 49.450, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana Nº 3874, Cap. Base $ 329,60 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto dieciocho de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 24 e.2|9 Nº 66.418 v.3|9|71

Juzgado De Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ ADOLFO JOSE, ejecutivo', expediente Nº 3.608, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 17 de setiembre de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 48.871, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 256,80 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá cons-

tituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto dieciocho de 1971. — Zulema W. de Noziglia, secretaria.
$ 24 e.2|9 Nº 66.417 v.3|9|71

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, Cap. Fed., comunica por tres días en autos "ISOLA GIUSTI de MORENO, Anita c|FELIX ANIBAL", ej. prend., Expte. 141.049 que el martillero Oscar César Morano, rematará el 18 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en Deán Funes 591, 1er. piso, Capital, donde se exhibe todos los días de 9 a 14 horas: un reloj taxi Nervex Nº 16118. Base: $ 50, al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 31,50 e.1º|9 Nº 66.143 v.3|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en autos: "AMERICA LATINA COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. c|MARGULIS, ABRAHAM y otra s|embargo preventivo" (Exp. 30.428) que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Juan B. Alberdi 2449, Capital, el día 4 de setiembre de 1971, a las 10,30 hs., los siguientes bienes: Cocina y horno "Domec", televisor "Westinghouse", mesa circular tapa mármol, muebles modulares con toca discos y radio "Keen-Brown"; otros de comedor y escritorio desarmados; sillas y sillones tapizados, alfombras, araña bronce y caireles cristal, espejos doré y florero porcelana. Sin base, en lotes. Entrega inmediata previo pago total del precio. Se exhiben en el lugar de la venta los días 2 y 3 de 9 a 12 hs. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 39. — e.2|9-Nº 66.491-v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1; Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "LA PLATA CEREAL Cº S. A. c|LAPSO S. A. s|ejec. prend.", (Expte. Nº 30.329), que el martillero Manuel Fernández, el día 14 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Teniente Gregorio Pomar Nº 3951, Capital, donde se exhibe: Rematará los siguientes bienes: Una rectificadora placa marca Normatic, modelo RTN 60 STD Nº 634, equipada con los siguientes motores eléctricos motor marca Radimar Nº 136 de 1, 6|2, 8 CV. Una bomba hidráulica marca Freyton modelo Nº 2014 Nº 2182 con motor eléctrico marca Marelli Nº 78276 de 1,6 CV. y un dispositivo micrométrico incorporado como accesorio: Base $ 14.685. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento, todo en efectivo. — Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 63. — e.2|9-Nº 66.465-v.6|9|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3: comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC c|GOROSTIETTA OSCAR ALBERTO s|Prendario (Expte. Nº 34.457), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de setiembre de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260 de esta Capital, donde se exhibe: Rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.717.721 de 32 CV. serie 69, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.428.627 ,patente (título de propiedad del automotor) Nº B-927.810. Base $ 3.373,75; Seña 30 por ciento; Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 54 — e.2|9-Nº 66.468-v.6|9|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "FAINBERG MOISES c|FLORES LEOPOLDO GUILLERMO" s|Ejec. Prendaria - Expte. Nº 18.781, que el martillero Oscar César Morano rematará el día 18 de Setiembre de 1971 a las 15,30 horas, en Deán Funes 5911, primer piso Cap., donde se encuentra en exhibición todos los días de 10 a 18 horas, lo siguiente: Un automotor usado, marca Di Tella, tipo automóvil, motor 15AANL-43993-S, Serie Nº A-037728, Chasis Nº AHS3L-037728. Patente Nº C-016584 de Cap. Fed. uso taxímetro, modelo 1965 (con reloj Nervex Súper Nº 100179), en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.080,50 Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 63.— e.1º|9 Nº 66.147 v.3|9|71

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. A. c|MARTINEZ, ALBERTO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 259, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 17 de setiembre de 1971 a las 11 horas en Roque Pérez Nº 3656, donde se exhibe: un automotor marca Chevrolet, modelo 11369 246-1967, motor A 234-25109, serie Nº C 4928-2, llaves Nº 9034, patente taxi, motor desarmado y en el estado en que se encuentra, Base $ 4.733,40; Seña 30; Comisión 10 por ciento, ambas al contado. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 45. — e.2|9-Nº 66.372-v.6|9|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CARAM JOSE c|LANDABURU OSCAR RONALD s|ejecución". Expte. 2.457, que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en el lugar que se exhibe, Avda. Gaona 4635, Capital Federal, el día 9 de septiembre de 1971 a las 17,30 horas: Un automóvil marca Chevrolet Impala S. S., modelo año 1964, tipo coupé, color blanco, techo negro, de dos puertas chasis Nº 41447T23063, motor Nº T0325DA3294, patente Capital Federal Nº C-057314 año 1968 usado, para uso particular, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 11.061,20 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 54.— e.1º|9 Nº 66.198 v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "CAJA POPULAR VILLA MITRE SOC. COOP. LTDA. c/MERKIN ALFREDO y otros s/ejec.", Expte. número 2.768, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 8 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, el departamento A, 7º piso, calle Rodríguez Peña 797, Capital. Superficie total propia 104.75 m2. Porcentual 2,81 %. Visitar de 10 a 12 horas. Base $ 36.293,32. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45.— e.1º|9-Nº 66.036-v.3|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "R. y S. GRANDIO S. A. C. I. I. y F. c|RUBEN ALFREDO ACOSTA s|ejecución prendaria", Expediente número 26.395, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 16 horas, el 17 de setiembre de 1971, a las 18 horas, el siguiente bien: un chasis marca Dodge, modelo D100 año 1969, standard, entre ejes 114", motor Nº 81x0510, Chrysler, chasis número 81LO784D, equipado con caja pick-up, tipo Sweptline, patente Prov. de Buenos Aires Nº B262182, unidad usada en el estado en que se encuentra, con la base de $ 5.418.75. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 por ciento. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 54. — e.2|9-Nº 66.476-v.6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "GUARINIELLO EDUARDO c/ BOCCHINIO ROBERTO s/Ejec. Prend. "Exp. Nº 23.392, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Centenera 2599, lugar de exhibición el 8 de setiembre de 1971 hora 10.30 el siguiente objeto: Un automotor usado marca "Ford" tipo F600 con motor Nº de fabricación 22.800, de 8 cilindros y 160 CV. modelo año 1960, Serie Nº F602LOBA con carrocería de camión, destinado al uso de transportes generales, patente Pcia. de Bs.As 2.039.264 del año 1968, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 ($ 1.576,70). Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 63.— e.1º|9-Nº 66.076-v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "STHIL SACIFIA. c/CASERTA ALFONSO JOSE s/prenda" (Exp. 26.851) que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 17 de setiembre de 1971 a las 18 hs., en Belgrano 336, Cap. donde se encuentra en exhibición en el horario de 14.30 a 18.30 hs. lo siguiente: Un torno mecánico a revólver, marca Celada, modelo TR-70 Nº 1.194, motor de 3 CV., marca Indumont Nº 7.199. Una taruguera de banco de 8 a 25 mm., marca Celada Nº 2.074, motor de 3 CV., marca Indu-Mot Nº 7.246, en el estado en que se encuentra. Base: $a. 2.730. Comisión: 10 %. Seña: 30 %.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 54.— e.1º|9-Nº 66.122-v.3|9|71

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "RUTA OCHO S.R.L. c/FILIPELLI HECTOR R. s/prend.". Exp. Nº 27.565, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 18 de setiembre a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Avda. San Martín 7075, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo año 1960, motor Nº F0225JEA2876, chapa de la Capital Federal Nº 735.289, tipo picp up, mal estado de chapa. Base $ 3.239,50. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45.— e.1º|9-Nº 66.035-v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, hace saber por diez días, en autos: "COLOM Y VIVAS MARTIN y otra c|PROMOBRA S. A. I. C. I. y F. s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 26.126 que el martillero Antonio C. Degiorgio procederá a vender en pública subasta el día 15 de setiembre de 1971 a las 15 horas en 25 de Mayo 305 de esta Capital sede de la Corporación de Rematadores, el inmueble (terreno baldío) con frente a la Avenida Caseros Nº 1671 entre Presidente Luis Saenz Peña y San José, que mide 27,49 metros de frente al Sud por 42,01 metros de fondo en el costado Este y 48,71 metros en el costado Oeste. — Base: pesos 98.000.— Ley 18.188 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — Adeuda por impuestos municipales al 24|6|71 $ 3.492,14 y de Obras Sanitarias al 6|3|70 $ 2.100,95. —El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 210.— e. 24|8 Nº 64.184 v. 6|9|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A.C.I.I.F.C. y A. c/ PIZZO HUMBERTO CARLOS y otro s/ Ejec. Prend.", Expte. Nº 27.262, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 11.30 hs. en la calle Bolivia 5045/89, donde se exhibe de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil, usado marca Ford Falcon modelo año 1962, motor Nº MCBA12B101296, patente capital año 1968, Nº 3066, para uso de taxímetro, en regular estado. Base $ 4.119,99. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Carlos Juan Neuman, secretario.
$ 45.— e.1º|9-Nº 66.031-v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "BERNAL S. A. c|GONZALEZ JULIO CONRADO s|ejecución prendaria" expte. Nº 28.455, que el martillero José Ignació Moroni, rematará el día 15 de setiembre de 1971, a las 11,30 hs., en la calle Cabildo 3958, Cap. Fed.. lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, una heladera eléctrica marca Lamelas, Nº 1960 modelo C-73, con equipo refrigerador marca Good Cald, Nº L 510106, modelo 1|2 H.P. El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. Base $ 560. — Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 49,50 e.1º|9 Nº 66.185 v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial número 9, secretaría número 18, comunica por tres días en el expediente número 236664 INTERNATIONAL SECURITIES COMP. S. A. contra ZARATE SULFURICO S. A. I. C. sobre ejecución hipotecaria, que el martillero G. G. Grosso, rematará el jueves 16 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en el mismo inmueble, en propiedad horizontal, las unidades doce y trece, del sexto piso de la calle Reconquista Nº 359|61|65, con entrada por el número 365, Capital Federal. — Superficie: unidad doce: 169,26 m.c. Porcentual 3,69%; unidad trece: 220,22 m.c. Porcentual: 4,79%. Totales: Superficie: 389,48 m.c. Porcentual: 8,48%. Se adeuda por expensas comunes al 27 de julio de 1971 $ 68.422,67 Ley 18.188. Abona por el tercer trimestre anticipado del año 1971: $ 2.374,87 Ley 18.188. — Las unidades se encuentran totalmente desocupadas, de acuerdo al artículo Nº 8 del Reglamento de Copropiedad y Administración, las unidades doce y trece, tienen el uso en conjunto para ocupar el garaje o guarda coches con tres automóviles. Base: pesos 387.388.01 pesos Ley 18.188. Al contado Seña: 8%. Comisión : 3% y tres por mil de sellado, Ley Nº 18.524. En dinero efectivo o cheque certificado. — Días de visita: todos los días hábiles de 10 a 13 y de 14,30 a 18 horas.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 99. —e.1º|9 Nº 66.020 v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 17, comunica por cinco días que en autos Nº 27.684 "FRIGORIFICO AVICOLA BASAVILBASO S.A.C.I.A. c| RUSSO LUIS JOSE s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 8 de setiembre de 1971 a las 14,30 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, Capital, un inmueble en construcción ubicado en la calle Miller 3082, matrícula Nº 16-6723 entre Quesada y Congreso sobre terreno de 8,66 metros de frente, 8,70 de contrafrente, 27,82 por un lado y 28,63 por el otro. Zona Norte, Circunscripción 16, lote 16, manzana D. Nomenclatura Catastral Circunscripción 16, Sección 53, manzana 44, parcela 35. Inscripción en el Registro de la Propiedad del 15 de enero de 1944 tomo 1.851 folio 216 finca 58.021. Base $ 44.520. Seña 8 %, comisión 3 %, al contado en dinero en efectivo. Entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 112,50 e. 30|8 Nº 65.497 v. 3|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCICO ZIELLI" S. A. F. c|FIERRO ANA MARIA DEL CARMEN, s|ej. prendaria, expediente Nº 26289, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 340,, el día 17 de setiembre de 1971, a las 10 horas, un automotor "IKA Renault" 850, modelo D-A-IV año 1968, motor Ventoux número 2039901. chasis 03355. Pte. y Dominio C-180376, de la Cap. Fed., que se exhibe en el mismo lugar de lunes a sábado, y de 9 a 18 horas. — Venta al contado. Base: pesos Ley 18.188, un mil trescientos setenta y uno, c|75 ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al art. 565 CPCC. — Seña: 30%. Comisión 10%, todo en efectivo.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 67.50.— e.1º|9 Nº 66.117 v.3|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|BESUVIA SOC. EN COM. POR ACCIONES s|ejecución prendaria", Expte. Nº 43.700 que el martillero Luis María Varela, rematará el día 9 de setiembre de 1971, a las 14.45 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal, donde se exhibe a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E año 1969, motor tipo 36 CV serie 69 Nº 2.707.492, chasis carrocería número 2.419.077, patente Nº C-183.758, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188: 3.173,69. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 63.— e. 2|9 Nº 66.493 v. 6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos FIAT CONCORD S.A.I.C. c|JOSE CLARINSKI s|Ej. prendaria (Expte. número 36.445), que el martillero Manuel Fernández el día 15 de setiembre de 1971, a las 14.15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, rematara el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.436.844, chasis número 2.228.097 patente Nº C-108.008. — Base $ 822,55. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45.— e. 2|9 Nº 66.464 v. 6|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados GALIMBERTI AMANDA D. c|PAZOS DE LOPEZ CABANILLAS MARIA A. s|ejecutivo, expte 30.074|1968, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el día 6 de setiembre de 1971, a las 13 horas, en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, la 1|8 parte indivisa que le corresponde a la ejecutada de la propiedad ubicada en la calle Caseros Nº 2863|67, Capital Federal, Circunscripción 2ª Parroquia San Cristóbal, entre las calles Luca y Deán Funes, edificada en terreno que es parte del lote "d" y en plano anterior como lote 5 de la manzana "B" que mide 8,66 mts. de frente al Sud por 27 mts. de fondo. — Según constancia de autos el inmueble cuenta con planta baja, un local

a la calle, comodidades al fondo y por otra entrada se llega a un primer y segundo piso. todo ocupado, con teléfono. — Horario de visita, de 11 a 12 hs. y 17 a 18 hs. Base de venta: $ 4.973,33 (pesos Ley 18.188) que corresponde a las 2|3 partes de la valuac. Inmobiliaria y en la misma proporción. — Adeuda por impuestos O.S. N. 2º semestre 1968; 1º y 2º semestre de 1969, sujeto a reajuste por un total de $ 494,40. Adeuda por imp. Municip. 1º y 2º semestre del año 1968 por contrib. terr $ 93,25 por cada uno y por contribución pav. $ 34,21 por cada semestre. — Seña y comisión de práctica. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Inf.: Tucumán número 1531, Cap., T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires. 27 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo. secretario.

$ 126.— e.1º|9 Nº 66,279 v.3|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: CASA BATICA. Sociedad irregular de BATICA, SQUERI, VALENTE, s|quiebra", expte. Nº 24.801, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará el 7 de setiembre, a las 15 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes automotores: marca Peugeot modelo 403, año 1963, color azul, motor 2.573.029; marca Rambler, modelo 1962 color gris motor 626.077.968 y marca Ford Falcon modelo Futura, año 1966, motor 6.917-16.509. — Sin Base. — Seña [illegible] o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Los bienes se entregarán previo pago del total de la compra.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 36.— e. 2|9 Nº 66.502 v. 3|9|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en juicio: "PEREZ HECTOR JOSE c|SILVA LIDIO RENE s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 30.802), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 13 de setiembre de 1971, a las 11,15 horas, en el local de la calle Paracas 345. Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas un automotor marca Ford F-600, tipo camión, modelo año 1960, motor Nº F602LOBA-13590, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0.528.341 del año 1963. — Base $ 2.653,36. — Seña 30 o|o al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45.— e. 2|9 Nº 66.451 v.6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "PIEDRAS S. R. L. c|DOORN, CALOS ALBERTO y otro, ejec. prend." (Expte. Nº 29.540) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Cuenca 2734, donde se exhibe de 9 a 18, el martes 14 de setiembre de 1971, a las 9, un automotor De Carlo 700, modelo Glamour 60, motor B. M. W. Nº 752.067, chasis Nº 5.073, patente Capital Federal 657.583. Sin base, al contado. Entrega previo pago total, (art. 56 Cód. Ptos.). Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 36. — e.1º|9-Nº 66.150-v.3|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Número 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "LIBERT ENRIQUE O. c|BALDINO RAUL VICENTE y otro s|ejec. prendario": Expte. Nº 29.422, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 18 de setiembre de 1971 a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: una sierra eléctrica marca Casa del Carpintero modelo Standard Nº 537, de fabricación con motor JAL s|modelo Nº 537, de fabricación de 220 volts de 1 HP de fuerza; Una lijadora eléctrica marca Casa del Carpintero, modelo cuello de cisne Nº 1242 de fabricación con motor marca Benz s| modelo Nº 1242 de fabricación de 220 volts y 1 1|2 HP de fuerza usados. Base $ 3.539,02. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 63. — e.1º|9-Nº 66.034-v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA S. A. c|RUIZ DIAZ de SILVA WENCESLADA y otro s|prenda; Expte. número 27.823, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de setiembre de 1971 a las 11,30 horas; un aparato de televisión eléctrico marca Siam, modelo M-23A Nº 16809545, funcionando, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 1.128,10. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 40,50. — e.1º|9-Nº 66.054-v.3|9|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos caratulados: "LUMAREL S.A. c, GOMEZ ANGEL LUCIO s|ejec. prend.", Expte. Nº 34.683, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 20 de setiembre de 1971, a las 15.30 hs. en la calle Hipólito Yrigoyen (antes Pavon) 5433 —Remedios de Escalada— Pcia. de Bs. As., lugar donde se encuentra y en el estado en que se exhibe, un camión marca Bercedes Benz, modelo año 1966, con motor Nº 321.996-10-002784, con carrocería de madera tipo carga general, a patentar. — El bien será entregado conforme art. 565, Cód. Proc. — Base $ 6.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos iAres, 27 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 49,50 e. 2|9 Nº 66.506 v. 6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC c| ANDREA SOC. EN COM. POR ACCIONES s| Ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.071), que el martillero Manuel Fernández, el 15 de setiembre de 1971, a las 14 y 50 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260. Capital, donde se exhibe: Rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E de 32 CV|serie 68, motor Nº 2.573.459, chassis (carrocería autoportante) Nº 2.309.819, patente (título de Propiedad del automotor) Nº C—160.298: Base $ 3.574,61: Seña 30 o|o: Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54 e 2|9 Nº 66.466 v.6|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos: "Exhorto de La Plata, "PERMANENTE S. A. C. y F. c|SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION y otro s|ejec. prend.; Expte. Exhorto Nº 35.965", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4 mod. R-4, año 1968, motor Nº 5063677 serie Nº 6536, patente Nº 1.343.25[illegible] de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.525,10. Venta al contado. Comisión: 10 por ciento. Ley 7.021: 1 por ciento. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54. — e.1º|9-Nº 66.074-v.3|9|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A.C.I.I.F.C. y A [illegible] TESSEY DOMINGO ENRIQUE y otros s|Ejec. Prendaria". Expte. Nº 35.807, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 18 de setiembre de 1971 a las 11,30 horas en la calle Bolivia 5045|89, donde se exhibe los días 15, 16 y 17 de setiembre de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóbil usado marca Kaiser Carabela, modelo 1961, con motor número 616053776, equipado, patente Capital Federal Nº 357703, serie 11111-00933, usado en regular estado. Base $ 2.766,72. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 45.— e.1º|9 Nº 66.032 v.3|9|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC c| MANZIONE OSVALDO R. s|Ej. prendaria" (Expte. Nº 36.249), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de setiembre de 1971, a las 14 y 15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260. Capital, donde se exhibe: Rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.441.507. chassis Nº 2.231.092, patente Nº 1.284.785. Provincia de Buenos Aires, con los siguientes desperfectos: abollados, guardabarros, delantero y trasero, izquierdo, capot roto los faros: Base $ 3.010,50: Seña 30 o|o: Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 58,50 e.2|9 Nº 66.471 v.6|9|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos "FRANCITAL S.R.L. c|GUISCOBRE MOTORS S.C.P.A., s|ejec." (Expte. 37.840), que el martillero Carlos M. Páez rematará el lunes 6 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en Avda. Roca 2502, casi esq. Pedernera, Capital: Un automotor marca Auto Union, tipo transporte carga, chasis con cabina carrozada, modelo 1962, motor marca Auto Union Nº 0027 C F, chasis Nº 1279 A, serie 9 A. dominio (patente) C 206591. Sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición: de 10 a 13 hs., en el lugar de la subasta.

Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 30.- e.2|9 Nº 66.792 v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "AUTOAPREI S. R. L. s|Quiebra", Expediente Nº 31034, que el martillero Alberto Davel rematará en la calle Campichuelo 814, Capital Federal, el día 7 de setiembre de 1971 a las 9,30 horas, los bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo al inventario obrante en autos, cuyos rubros principales con los siguientes: "Tres gabinetes de adaptación B. T. L. Nº 215951, con volante, dos pedales cambio de marchas y sillón de metal tapizados en plástico; escritorios de metal y madera; ventiladores de pie; herramientas; ficheros metálicos; garrafas para gas de 12 kg.; espejos distintas medidas; una máquina calcular Olivetti Electrosumma Nº OA-26460; una máquina de escribir "Royal" número 140479-5; tubos fluorescentes; un armario metálico; una caja fuerte "Caja de acero Buenos Aires": alfombras deterioradas; sillas de madera, tapizadas: carteles acrílicos y chapa; una cocina a kerosene "Córdoba" y demás bienes detallados en catálogo", que se exhiben el día 6 de setiembre de 1971, de 10 a 16 horas en la calle Campichuelo 814, Capital Federal. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata previo pago total, en el estado en que se encuentran. Los compradores deberán proporcionar nombre. apellido y domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado e identificarse. Los gastos de desmontaje y traslado de bienes serán a exclusivo cargo de los compradores.

Buenos Aires. agosto 25 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 121,50.— e.1º|9 Nº 66.239 v.3|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por tres días en el juicio ZIELLI NORTE" S. A. C. F. c|HINTZE GUILLERMO y otro s| prendaria, Expediente Nº 38.058, que el martillero Ramó H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará el día 17 de setiembre de 1971, a horas 10 un automotor "IKA Renault" R4, modelo año 1970, motor "Ventoux" número 5086899, Serie 906-10101, patente número C-251-601, de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar de lunes a sábado de 9 a 18 horas. Venta al contado. Base: El 50 % de la deuda, o sea pesos cuatro mil ochocientos veintidós [illegible]cincuenta y un ctvs. Ley 18.188 4.822,51. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y conforme al Art. 565-CPCC. Seña 30 %. Comisión 10 [illegible] todo en efectivo.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 81.— e.1º|9 Nº 66.115 v.3|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría 29, comunica por tres días en los autos: "BERTONI GUILLERMO s|quiebra", Expte. Nº 35.152, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el día 11 de setiembre a las 9.30 horas, en calle Independencia Nº 4247 Cap., donde se exhiben los bienes los días 8, 9, 10 de setiembre de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Un escritorio de madera, un armario, otro escritorio dos cajones. Una estufa garrafa "Dauco". Mesa y máquina de escribir "Underwood". Dos sillas. Una escalera metálica. Un perchero, ventilador, repisas de madera para teléfonos. Lámpara de mesa. Caja fuerte. Máquina de sumar Olivetti. Máquina de calcular "Facit" Máquina de calcular eléctrica Divisumma Olivetti. Mampara divisoria, madera. Dos escritorios de madera 7 cajones. Mueble biblioteca. Colgantes de luz fluorescentes. Mesa para máquina de escribir y máquina Nº 553.026. Escritorio de madera tres sillas y un sillón. Mesa para máquina de escribir. Ventilador de mesa. Banqueta de madera con almohadón: Escritorio tipo contador. Un banco de madera. Máquina de escribir Rémington Nº 5.738.624. Escritorio de madera dos cajones. Armario. Dos escritorios de madera de dos cajones. Cuatro sillas de madera. Dos mesitas, una con ruedas. Estufa a kerosene "Istilart". Una estufa Volcán. Un tambor 50 litros. Otro escritorio de madera. Mueble con estantes. Una mesita madera. Una escalera de madera, y división. Dos cortinas de junco. Un lote tablones madera cedro 1,75 de ancho por 0,80. Lote de madera Viraperé 1,05x1,10. Un lote de madera Viraró de 1,70 por 0,85. Lote tablones madera Pino Brasil de 1,20 ancho por 0,80. Lote de tablones madera Pino de 1,40 por 1,35. Lote tablones madera Pino de 1,50 ancho por 0,60, 9 tablones madera cedro. 6 tablones de madera Pino. Lote de madera Pino de 1,05 por 0,55. Lote de madera Incienso 0,80 por 0,70. Tres tablones madera Micó. Lote de maderas Guatambú de 2m. por 1,55. Lote de tablones Pino Brasil de 2,80 por 1,10. Lote de tablones Guatambú de 2,50 por 2,15. 20 tablones de madera Guatambú Lote tablones madera Viraperé de 0.70 por 0,70. Lote de maderas Petiribi de 0.90 por 0,55. Lote madera Petiribi de 1.08 por 0.90. Lote de madera Petiribí 1,22 por 0.90. 7 tablones madera cedro. Lote tablones madera Pino Insigne. 0.85 por 0,75. Otro lote de Pino Insigne Chileno 0.45 por 0.45. Lote tablones Guatambú 0,65 por 0,65 Lote de madera Pino Brasil 1,05 1.15. Seis extinguidores incendio. Carrito transporte maderas. Un armario de dos puertas. Una máquina de flejar. Un escritorio. Un mimeografo "Wellinton. 11 fardos precintados madera terciada. madera terciada suelta. Seis casilleros conteniendo listones, zócalos, machimbres. Lote de madera Raulina, de 0,85 por 1,08 Lote de madera Pino Brasil de 0,70 por 0,35. Lote de madera Pino Insigne Chileno 0,85 por 0.70. Lote de tablones madera Pino de 1,05 por 0,23. Lote de madera Pino Brasil machimbre de 1 por 6. Un lote de chapas de Harboard de 0,35 de alto. 44 chapas. Un lote tirantes Pino Brasil de 1,25 por 0,30. Un lote madera Raulina de 1 mts. por 0.70. Un lote tablones Pino Brasil de 0,70 por 0,30. Un lote de recortes de madera. 11 hojas laminado plástico de 1,40 por 0,70. Una escalera. Una casilla de madera chica. Una heladerita de hielo. Otra casilla de madera chica. Una estantería de madera rústica. Además en el depósito Barugel S. C. C. sito en la calle Lezica Nº 4295, Cap., 280 pies aproximadamente de cedro. 400 piezas de Pino Brasil diversas medidas aproximadamente 118 piezas Guatambú aproximadamente. En el depósito sito en calle Ancaste Nº 3258. Cedro en rollos están a la intemperie 9.338 pies cuadrados. 1.403 pies cuadrados Peteriby en rollos aproximadamente. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o En efectivo. Los compradores tendrán que presentar cédula de identidad y solicitar día y hora para la entrega. Ejhibición dias 8, 9 y 10 setiembre de 14 a 18 horas. Solicite prospectos e informes al martillero. T. E. 45-3797.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria

$ 279 e.1º|9 Nº 66.277 v.3|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 4, comunica por tres días en el juicio DELGADO FERNANDO c|SUAVAR S. A. s| cobro de pesos, Expediente Nº 15.938 que el martillero Francisco Grisolla, rematará en la calle Venezuela 3155, Capital, el día 8 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 máquina de lustrar calzado "La Belga" Nº 4236327; 1 pulidora desvastadora s|marca ni número visible; 1 máquina desvastadora "Argiró" Nº 238; 1 motor elect. s|número; 1 raspadora "Prince" W. H. 65; 1 máquina incompleta marca "E. Schuster" S. A. Nº 401.009 sin motor; 1 máquina de planchar suela marca "Schuster" de banco; 1 lustradora "Giropolis" Nº 110, con motor eléctrico marca "Marelli" Nº 304.577; 2 mesas de trabajo: 64 sacabocados; 1 báscula marca; 1 estantería de madera de 3,50 mts. x 6 aprox. de 5 estantes; 1 mesa de trabajo; 1 escritorio metálico de 7 cajones; 1 lote de suela; 1 escritorio de madera de 7 cajones. Sin base. Seña 30 por ciento, comisión 10 o|o (en efectivo). Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Enrique Santos, secretario.

$ 31 e.2|9 Nº 66.477 v.6|9|71

Nº 14

El Juzgado Nacional de Trabajo número 14, comunica por cinco días en los autos: "MUNDO VICENTE LEOPOLDO y otros c|DIAMA, S. R. L. s|despido"; Que el martillero, Luis Dionisio Adaro, rematará el día 15 de setiembre de 1971 a las 17 horas, en Maipú Nº 160 el fondo de comercio, del restaurant, bar, y lunch, que funciona en el domicilio mencionado, con contrato de locación, vencido el 28 de febrero de 1971. Reclamos de ley en Av. Callao 717, piso 2º, o en el Juzgado sito en Cangallo 2455. La subasta se realizará al contado, sin base al mejor postor. seña 30 por ciento en efectivo y comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Juan Vergel, secretario.

$ 97,50. — e.30|8-Nº 65.390-v.3|9|71